



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 15 de enero de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

PADRÓN DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 3561, 3566, 3746, 3747, 3752, 3769-BIS, 101-BIS, 106, 107, 112, 115, 116, 117, 118, 120, 122, 05-B1, 06-B1, 27-A1, 28-A1, 29-A1, 30-A1, 31-A1, 32-A1, 33-A1, 34-A1, 35-A1, 124, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 216, 217, 218, 219, 220, 74-A1, 11-B1, 13-B1 y 14-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 18, 3736, 3737, 3738, 3739, 3743, 1312-A1, 1313-A1, 1314-A1, 1315-A1, 1316-A1, 1317-A1, 3755, 3761, 3762, 3763, 3764, 1326-A1, 1327-A1, 1329-A1, 1333-A1, 268-B1, 269-B1, 270-B1, 271-B1, 272-B1, 273-B1, 274-B1, 275-B1, 276-B1, 278-B1, 200, 202, 203, 213, 214, 215, 70-A1, 71-A1, 72-A1, 02-A1, 01-B1, 38-A1, 73-A1 y 12-B1.



TOMO

CCXXI

Número

7

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Ingresos, Dirección General de Política Fiscal.

MARICARMEN NAVA ARZALUZ, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 23 fracción III y 29 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción VII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVI, XX y 19 fracciones V, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal;

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas, de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios;

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar;

Que la presente administración estatal, en apego al Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad" del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, está comprometida con brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información pública, por lo que se da a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, por los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) de la fracción I del artículo 219; y los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo Primero. -A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2025.

TABLA 1. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	23,346,816	3,341,643	376,083	691	490,545	1,762,479	642,435
ACOLMAN	34,277,087	4,906,099	552,154	1,015	720,204	1,991,406	1,170,286
ACULCO	18,722,227	2,679,723	301,588	554	393,377	621,935	547,668
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	12,145,717	1,738,423	195,650	360	255,197	201,168	374,835
ALMOLOYA DE JUÁREZ	40,479,567	5,793,863	652,067	1,198	850,526	2,402,670	1,185,974
ALMOLOYA DEL RIO	10,454,921	1,496,419	168,414	309	219,671	185,441	361,393
AMANALCO	12,895,175	1,845,694	207,722	382	270,944	253,106	417,324
AMATEPEC	16,229,231	2,322,899	261,429	480	340,996	266,216	425,315
AMECAMECA	20,941,766	2,997,407	337,341	620	440,012	1,432,144	568,933
APAXCO	15,579,767	2,229,941	250,967	461	327,350	710,609	459,206
ATENCO	17,815,459	2,549,937	286,981	527	374,325	882,791	681,231
ATIZAPÁN	11,234,585	1,608,012	180,973	333	236,053	172,745	362,870
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	221,095,536	31,645,528	3,561,526	6,545	4,645,490	14,296,844	2,964,003
ATLACOMULCO	40,558,045	5,805,096	653,331	1,201	852,175	2,633,185	853,871
ATLAUTLA	13,645,768	1,953,126	219,813	404	286,714	383,426	459,217
AXAPUSCO	15,003,591	2,147,472	241,686	444	315,244	450,874	445,098
AYAPANGO	10,351,464	1,481,611	166,747	306	217,497	160,239	347,942
CALIMAYA	22,307,756	3,192,922	359,345	660	468,713	849,598	645,578
CAPULHUAC	14,946,268	2,139,268	240,763	442	314,040	558,770	484,790
CHALCO	84,900,822	12,151,902	1,367,628	2,513	1,783,871	5,540,597	2,334,376
CHAPA DE MOTA	14,143,646	2,024,388	227,833	419	297,175	385,028	458,386
CHAPULTEPEC	11,024,519	1,577,946	177,589	326	231,639	291,988	361,791
CHIAUTLA	13,488,622	1,930,634	217,282	399	283,413	422,889	449,768
CHICHOAPÁN	45,515,885	6,514,714	733,194	1,347	956,345	2,056,655	1,319,232
CHICONCUAC	12,651,108	1,810,760	203,791	375	265,815	1,025,743	437,784
CHIMALHUACÁN	131,791,511	18,863,393	2,122,969	3,901	2,769,102	9,252,020	3,888,546
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	91,118,597	13,041,856	1,467,787	2,697	1,914,514	6,639,400	1,791,356
COATEPEC HARINAS	17,861,910	2,556,585	287,729	529	375,301	635,406	493,561
COCOTILÁN	10,449,931	1,495,705	168,333	309	219,566	330,152	373,684

TABLA 1. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
COYOTEPEC	15,531,172	2,222,985	250,184	460	326,329	547,610	504,981
CUAUTITLÁN	58,132,025	8,320,469	936,422	1,721	1,221,426	4,258,334	1,207,672
CUAUTITLÁN IZCALLI	205,128,040	29,360,091	3,304,313	6,072	4,309,993	14,444,978	3,124,388
DONATO GUERRA	14,496,808	2,074,936	233,522	429	304,596	399,814	487,414
ECATEPEC DE MORELOS	433,320,729	62,021,438	6,980,164	12,827	9,104,603	31,408,824	8,677,121
ECATZINGO	9,908,319	1,418,183	159,609	293	208,186	223,217	351,884
EL ORO	17,141,916	2,453,532	276,131	507	360,173	652,047	484,872
HUEHUETOCA	33,926,373	4,855,901	546,504	1,004	712,835	3,335,928	1,128,200
HUEYOXTLA	16,664,376	2,385,181	268,439	493	350,139	920,588	534,889
HUIXQUILUCAN	190,651,512	27,288,058	3,071,117	5,644	4,005,824	9,287,744	1,748,170
ISIDRO FABELA	11,047,266	1,581,201	177,955	327	232,117	149,490	357,497
IXTAPALUCA	99,963,852	14,307,882	1,610,272	2,959	2,100,364	7,673,582	3,058,418
IXTAPAN DE LA SAL	19,178,479	2,745,026	308,937	568	402,964	608,642	484,739
IXTAPAN DEL ORO	9,644,856	1,380,474	155,365	286	202,650	69,248	329,718
IXTLAHUACA	38,127,233	5,457,172	614,174	1,129	801,100	2,701,206	1,112,385
JALTENCO	14,542,513	2,081,478	234,259	431	305,556	670,168	440,458
JILOTEPEC	34,478,323	4,934,902	555,395	1,021	724,432	2,132,063	743,279
JILOTZINGO	14,236,022	2,037,610	229,322	421	299,116	336,882	397,979
JIQUIPILCO	23,258,336	3,328,979	374,658	689	488,686	989,356	688,041
JOCOTITLÁN	23,392,502	3,348,182	376,819	692	491,505	1,570,474	649,525
JOOQUICINGO	10,571,889	1,513,160	170,298	313	222,128	204,089	375,319
JUCHITEPEC	12,479,994	1,786,269	201,034	369	262,220	371,245	434,850
LA PAZ	68,142,697	9,753,302	1,097,679	2,017	1,431,762	4,243,273	1,845,570
LERMA	70,558,856	10,099,128	1,136,600	2,089	1,482,529	2,450,221	1,164,276
LUVIANOS	13,970,022	1,999,537	225,037	414	293,527	379,456	443,539
MALINALCO	15,108,551	2,162,495	243,377	447	317,449	526,490	440,142
MELCHOR OCAMPO	19,941,206	2,854,196	321,224	590	418,989	1,325,052	608,554
METEPEC	114,357,681	16,368,079	1,842,135	3,385	2,402,796	5,351,719	1,530,897
MEXICALTZINGO	11,470,323	1,641,754	184,770	340	241,006	406,588	367,062
MORELOS	14,613,507	2,091,639	235,402	433	307,048	396,178	465,655
NAUCALPAN DE JUÁREZ	420,614,757	60,202,826	6,775,489	12,451	8,837,635	28,655,575	4,546,818
NEXTLALPAN	16,050,192	2,297,273	258,545	475	337,234	652,949	587,478
NEZAHUALCÓYOTL	295,297,564	42,266,106	4,756,812	8,741	6,204,566	15,310,867	5,783,355
NICOLÁS ROMERO	90,061,034	12,890,486	1,450,752	2,666	1,892,294	6,078,151	2,489,948
NOPALTEPEC	10,413,784	1,490,531	167,751	308	218,806	171,283	349,460
OCOYOACAC	25,098,821	3,592,408	404,305	743	527,357	1,670,694	663,985
OCUILAN	17,673,028	2,529,550	284,687	523	371,332	585,333	481,235
OTUMBA	15,215,812	2,177,848	245,105	450	319,703	870,246	481,785
OTZOLOAPAN	9,949,423	1,424,066	160,271	295	209,050	59,883	321,650
OTZOLOTEPEC	23,379,895	3,346,377	376,616	692	491,240	1,397,382	748,943
OZUMBA	14,562,057	2,084,275	234,573	431	305,967	704,478	453,538
PAPALOTLA	9,919,900	1,419,841	159,795	294	208,429	103,530	321,502
POLOTITLÁN	12,200,434	1,746,255	196,531	361	256,346	220,616	373,062
RAYÓN	12,270,338	1,756,260	197,657	363	257,815	246,281	378,089
SAN ANTONIO LA ISLA	13,581,602	1,943,942	218,780	402	285,366	744,627	459,532
SAN FELIPE DEL PROGRESO	32,217,564	4,611,318	518,978	954	676,931	1,793,572	1,034,889
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	23,376,930	3,345,953	376,568	692	491,178	1,233,812	806,493
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	13,507,090	1,933,277	217,579	400	283,801	436,742	445,373
SAN MATEO ATENCO	28,449,355	4,071,972	458,278	842	597,756	2,256,339	792,924
SAN SIMÓN DE GUERRERO	10,205,782	1,460,759	164,400	302	214,436	97,682	330,823
SANTO TOMÁS	10,228,872	1,464,064	164,772	303	214,921	134,971	346,292
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	11,128,941	1,592,892	179,271	329	233,833	202,644	369,690
SULTEPEC	16,852,155	2,412,058	271,464	499	354,085	461,298	419,718
TECAMAC	153,278,501	21,938,838	2,469,093	4,537	3,220,571	5,286,206	3,085,372
TEJUPILCO	24,750,920	3,542,613	398,701	733	520,047	1,057,920	700,551
TEMAMATLA	10,969,335	1,570,047	176,700	325	230,479	356,375	368,707
TEMASCALAPA	17,624,352	2,522,583	283,903	522	370,309	521,579	518,773
TEMASCALCINGO	21,914,504	3,136,635	353,011	649	460,451	1,013,064	635,009
TEMASCALTEPEC	16,443,656	2,353,590	264,883	487	345,502	441,703	475,077
TEMOAYA	25,785,001	3,690,622	415,359	763	541,775	1,466,549	835,443
TENANCINGO	29,376,183	4,204,629	473,207	870	617,230	1,575,584	829,897
TENANGO DEL AIRE	10,680,157	1,528,657	172,042	316	224,403	162,942	354,594
TENANGO DEL VALLE	26,173,045	3,746,163	421,610	775	549,928	2,531,084	757,780
TEOLOYUCÁN	24,307,679	3,479,172	391,561	720	510,734	1,002,731	630,145
TEOTIHUACÁN	19,628,721	2,809,470	316,190	581	412,424	947,206	594,736
TÉPETLAXOCTOC	13,464,559	1,927,190	216,894	399	282,907	320,785	462,599
TEPETLIXPA	11,665,755	1,669,726	187,918	345	245,112	339,133	401,152
TÉPOTZOTLÁN	38,470,060	5,506,241	619,696	1,139	808,303	1,912,039	824,900
TEQUIXQUIAC	16,231,246	2,323,187	261,462	480	341,039	535,653	497,870
TEXCALTITLÁN	12,381,400	1,772,157	199,446	367	260,148	271,544	390,874
TEXCALYACAC	9,329,457	1,335,330	150,284	276	196,023	71,193	325,954
TEXCOCO	66,173,338	9,471,427	1,065,956	1,959	1,380,384	4,719,735	1,710,464
TEZUYUCA	14,118,295	2,020,759	227,425	418	296,643	637,822	536,351
TIANGUISTENCO	26,926,823	3,854,051	433,752	797	565,766	2,589,791	725,900
TIMILPAN	13,092,444	1,873,929	210,900	388	275,088	217,413	380,341
TLALMANALCO	18,196,557	2,604,483	293,120	539	382,332	1,066,171	547,312
TLALNEPANTLA DE BAZ	385,413,932	55,164,512	6,208,455	11,409	8,098,023	18,425,234	3,720,510
TLATLAYA	18,813,453	2,692,780	303,057	557	395,294	434,135	458,514
TOLUCA	306,979,819	43,938,193	4,944,996	9,087	6,450,025	27,783,729	4,934,800
TONANITLA	10,592,626	1,516,128	170,632	314	222,564	181,595	372,543
TONATICO	12,659,836	1,812,009	203,931	375	265,999	234,912	362,504
TULTEPEC	42,425,768	6,072,424	683,417	1,256	891,418	3,710,389	1,099,682
TULTITLÁN	157,056,553	22,479,592	2,529,952	4,649	3,299,952	13,724,236	2,926,653
VALLE DE BRAVO	39,435,245	5,644,389	635,244	1,167	828,583	3,404,327	610,439
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	83,008,191	11,881,009	1,337,141	2,457	1,744,105	5,144,127	2,291,968
VILLA DE ALLENDE	16,458,496	2,355,714	265,122	487	345,813	518,172	568,087
VILLA DEL CARBÓN	19,031,117	2,723,934	306,564	563	399,867	1,198,446	559,036
VILLA GUERRERO	20,448,449	2,926,798	329,395	605	429,647	938,184	648,619
VILLA VICTORIA	25,748,992	3,685,468	414,779	762	541,018	2,488,496	847,820
XALATLACO	13,101,518	1,875,228	211,046	388	275,279	406,304	453,038
XONACATLÁN	17,269,831	2,471,841	278,182	511	362,860	1,184,147	575,004
ZACAZONAPAN	9,970,177	1,427,037	160,605	295	209,486	64,527	322,760
ZACUALPAN	12,056,503	1,725,654	194,213	357	253,322	166,836	365,611
ZINACANTEPEC	48,208,356	6,900,089	776,566	1,427	1,012,917	2,994,840	1,335,133
ZUMPAHUACÁN	11,792,544	1,687,873	189,961	349	247,776	259,386	392,662
ZUMPANGO	51,333,134	7,347,340	826,902	1,520	1,078,573	5,290,963	1,725,199
TOTAL	5,694,004,533	814,986,055	91,722,094	168,555	119,638,065	336,516,186	123,640,911

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 1. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	127,238	78,315	1,548,073	7,020,694	99,621	38,834,634
ACOLMAN	231,782	114,980	0	1,381,947	146,260	45,493,219
ACULCO	108,469	62,802	744,870	2,124,478	79,888	26,387,579
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	74,238	40,742	262,843	456,585	51,826	15,797,583
ALMOLOYA DE JUÁREZ	234,889	135,786	3,246,459	3,795,674	172,726	58,951,398
ALMOLOYA DEL RÍO	71,576	35,070	232,729	1,519,116	44,611	14,789,670
AMANALCO	82,653	43,256	0	32,800	55,024	16,104,078
AMATEPEC	84,236	54,440	0	320,008	69,250	20,374,501
AMECAMECA	112,680	70,248	899,376	2,028,244	89,358	29,918,129
APAXCO	90,948	52,261	692,206	1,552,693	66,479	22,012,888
ATENCO	134,922	59,761	1,004,682	3,205,234	76,019	27,071,867
ATIZAPÁN	71,868	37,686	334,671	690,135	47,938	14,977,868
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	587,037	741,649	7,768,749	38,749,260	943,414	327,005,581
ATLACOMULCO	169,114	136,049	1,995,191	8,605,047	173,061	62,435,365
ATLAUTLA	90,950	45,774	359,441	1,278,780	58,226	18,781,640
AXAPUSCO	88,154	50,328	0	2,971,665	64,020	21,778,576
AYAPANGO	68,912	34,723	489,121	923,156	44,170	14,285,888
CALIMAYA	127,860	74,830	1,206,287	2,135,835	95,187	31,464,571
CAPULHUAC	96,015	50,136	442,468	3,466,186	63,776	22,802,922
CHALCO	462,336	284,794	7,877,056	17,176,871	362,272	134,245,038
CHAPA DE MOTA	90,786	47,444	454,655	2,408,580	60,351	20,598,692
CHAPULTEPEC	71,655	36,981	257,957	964,329	47,042	15,043,761
CHIAUTLA	89,079	45,247	634,802	1,380,054	57,556	18,999,745
CHICOLOAPAN	261,281	152,680	0	4,573,717	194,216	62,279,266
CHICONCUAC	86,705	42,437	339,103	1,352,858	53,982	18,270,462
CHIMALHUACÁN	770,147	442,085	14,463,628	16,701,293	562,354	201,630,949
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	354,788	305,651	4,994,197	16,015,427	388,803	138,035,074
COATEPEC HARINAS	97,752	59,916	689,844	2,993,243	76,217	26,127,994
COCOTITLÁN	74,010	35,054	0	877,508	44,590	14,068,841
COYOTEPEC	100,014	52,098	808,151	5,278,167	66,271	25,688,423
CUAUTITLÁN	239,186	195,000	3,640,383	7,042,000	248,049	85,442,686
CUAUTITLÁN IZCALLI	618,802	688,087	9,441,223	80,237,044	875,281	351,538,312
DONATO GUERRA	96,535	48,629	-448,116	8,073,938	61,858	25,830,363
ECATEPEC DE MORELOS	1,718,551	1,453,543	31,714,159	65,062,178	1,848,978	653,323,115
ECATZINGO	69,693	33,237	260,563	853,779	42,279	13,529,241
EL ORO	96,032	57,501	708,280	1,441,062	73,145	23,745,197
HUEHUETOCA	223,446	113,804	2,312,927	5,537,894	144,764	52,839,581
HUEYPOXTLA	105,938	55,899	742,272	2,367,188	71,107	24,466,510
HUIXQUILUCÁN	346,234	639,527	0	64,877,819	813,509	302,735,158
ISIDRO FABELA	70,804	37,057	93,009	1,672,389	47,139	15,466,251
IXTAPALUCA	605,736	335,321	9,615,930	13,981,301	426,545	153,682,163
IXTAPAN DE LA SAL	96,005	64,333	184,700	2,994,132	81,835	27,150,360
IXTAPAN DEL ORO	65,302	32,353	0	699,485	41,155	12,620,891
IXTLAHUACA	220,314	127,895	2,930,039	8,793,819	162,689	61,049,154
JALTENCO	87,235	48,782	583,221	1,353,242	62,053	20,409,394
JILOTEPEC	147,210	115,655	2,521,808	2,366,668	147,119	48,867,875
JILOTZINGO	78,822	47,754	996,052	201,636	60,745	18,922,362
JIQUIPILCO	136,270	78,018	1,286,429	3,202,144	99,243	33,930,850
JOCOTITLÁN	128,642	78,468	1,279,024	4,625,199	99,816	36,040,849
JOQUICINGO	74,334	35,463	342,075	1,987,206	45,110	15,541,385
JUCHITEPEC	86,124	41,863	509,385	1,661,156	53,252	17,887,762
LA PAZ	365,525	228,580	3,778,686	13,745,292	290,765	104,925,149
LERMA	230,591	236,685	0	14,550,269	301,074	102,212,318
LUVIANOS	87,845	46,861	580,408	2,046,112	59,610	20,132,370
MALINALCO	87,172	50,681	617,657	2,729,438	64,468	22,348,367
MELCHOR OCAMPO	120,527	66,891	1,306,298	2,603,157	85,089	29,651,774
METEPEC	303,202	383,605	3,376,177	17,541,339	487,964	163,948,979
MEXICALTZINGO	72,699	38,476	428,779	1,364,699	48,944	16,265,440
MORELOS	92,225	49,020	228,164	3,146,232	62,356	21,687,859
NAUCALPAN DE JUÁREZ	900,522	1,410,922	13,451,502	166,412,254	1,794,762	713,615,511
NEXTLALPÁN	116,353	53,839	618,454	1,187,762	68,486	22,229,040
NEZAHUALCÓYOTL	1,145,425	990,554	0	24,190,414	1,260,034	397,214,438
NICOLÁS ROMERO	493,148	302,103	8,640,192	13,018,685	384,290	137,703,748
NOPALTEPEC	69,212	34,932	116,312	1,010,504	44,436	14,087,318
OCOYOACAC	131,506	84,192	1,574,319	5,028,193	107,097	38,883,620
OCUILAN	95,311	59,283	1,892,445	234,260	75,411	24,282,398
OTUMBA	95,420	51,040	737,330	990,733	64,926	21,250,398
OTZOLOAPAN	63,704	33,375	75,974	1,417,887	42,454	13,758,031
OTZOLOTEPEC	148,332	78,426	4,000,589	2,708,873	99,762	36,777,128
OZÚMBA	89,826	48,547	798,149	1,960,671	62,136	21,304,949
PAPALOTLA	63,675	33,276	0	506,837	42,328	12,779,407
POLOTLITLÁN	73,887	40,925	324,114	674,225	52,059	16,158,816
RAYÓN	74,883	41,160	394,086	3,187,276	52,357	18,856,566
SAN ANTONIO LA ISLA	91,013	45,558	888,589	5,283,323	57,953	23,600,687
SAN FELIPE DEL PROGRESO	204,965	108,071	2,534,106	6,092,888	137,472	49,931,710
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	159,730	78,416	1,643,833	4,904,800	99,749	36,518,155
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	88,208	45,309	686,716	1,159,908	57,635	18,862,039
SAN MATEO ATENCO	157,043	95,431	2,033,677	3,937,067	121,393	42,972,078
SAN SIMÓN DE GUERRERO	65,521	34,235	115,056	1,383,720	43,548	14,116,265
SANTO TOMÁS	68,585	34,312	189,938	0	43,647	12,890,677
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	73,219	37,331	185,495	768,640	47,487	14,819,773
SULTEPEC	83,127	56,529	182,525	0	71,908	21,165,366
TECÁMAC	611,075	514,162	0	23,793,694	654,039	214,856,087
TEJUPILCO	138,748	83,025	1,032,973	1,871,901	105,612	34,203,744
TEMAMATLA	73,025	36,796	346,369	560,049	46,806	14,735,013
TEMASCALAPA	102,746	59,120	520,153	2,603,729	75,203	25,202,972
TEMASCALCINGO	125,767	73,511	914,612	5,918,355	93,509	34,639,076
TEMASCALTEPEC	94,092	55,159	418,791	777,350	70,165	21,740,454
TEMOAYA	165,464	86,494	2,239,136	3,547,481	110,025	38,884,111
TENANCINGO	164,366	98,540	2,054,414	7,245,517	125,348	46,765,785
TENANGO DEL AIRE	70,229	35,826	239,988	744,091	45,572	14,258,817
TENANGO DEL VALLE	150,082	87,796	1,748,988	4,471,277	111,680	40,748,207
TEOLOYUCÁN	124,804	81,538	1,266,078	2,165,912	103,721	34,064,795
TEOTIHUACÁN	117,791	65,843	482,286	2,680,900	83,756	28,139,903
TEPETLAXTÓC	91,620	45,166	0	1,697,665	57,453	18,567,237
TEPETLIXPA	79,450	39,132	273,730	1,376,254	49,778	16,307,486
TEPOTZTLÁN	163,376	129,045	1,562,986	6,094,407	164,152	56,256,345
TEQUIXQUIAC	98,606	54,447	393,941	2,050,947	69,259	22,858,136

TABLA 1. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TEXCALTITLÁN	77,415	41,533	383,604	2,688,137	52,831	18,519,455
TEXCALYACAC	64,557	31,295	66,625	1,879,548	39,809	13,490,352
TEXCOCO	338,767	221,974	0	14,560,382	282,361	99,936,744
TEZOYUCA	106,227	47,359	760,979	1,628,214	60,243	20,440,734
TIANGUISTENCO	143,768	90,324	1,330,878	6,324,952	114,897	43,101,700
TIMILPAN	75,329	43,918	334,389	2,140,588	55,865	18,700,582
TLALMANALCO	108,398	61,039	633,141	2,504,609	77,645	26,475,345
TLALNEPANTLA DE BAZ	736,867	1,292,843	12,369,956	82,740,337	1,644,560	575,826,638
TLATLAYA	90,811	63,108	444,029	355,227	80,277	24,131,242
TOLUCA	977,364	1,029,741	14,130,614	63,500,612	1,309,882	475,988,863
TONANITLA	73,784	35,532	314,220	1,803,160	45,199	15,328,297
TONATICO	71,796	42,467	332,665	1,147,057	54,019	17,187,570
TULTEPEC	217,798	142,314	3,511,963	3,540,875	181,031	62,478,335
TULTITLÁN	579,639	526,835	9,393,449	17,851,221	670,160	231,042,891
VALLE DE BRAVO	120,901	132,283	1,264,172	10,279,189	168,270	62,524,208
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	453,937	278,445	-789,368	17,588,156	354,196	123,294,363
VILLA DE ALLENDE	112,513	55,209	0	1,507,921	70,228	22,257,762
VILLA DEL CARBÓN	110,720	63,839	1,427,164	3,844,923	81,206	29,747,380
VILLA GUERRERO	128,462	68,593	835,620	2,596,302	87,253	29,437,927
VILLA VICTORIA	167,915	86,373	2,575,615	4,163,758	109,871	40,830,867
XALATLACO	89,727	43,948	637,026	5,554,119	55,904	22,703,525
XONACATLÁN	113,883	57,930	983,306	5,495,323	73,690	28,866,519
ZACAZONAPAN	63,924	33,444	121,693	0	42,543	12,416,491
ZACUALPAN	72,411	40,443	185,804	88,207	51,445	15,220,806
ZINACANTEPEC	264,430	161,711	3,805,285	11,628,849	205,705	77,295,310
ZUMPAHUACÁN	77,769	39,557	402,996	1,388,712	50,319	16,529,903
ZUMPANGO	341,685	172,193	6,611,149	3,027,104	219,038	77,974,799
TOTAL	24,487,749	19,100,123	247,418,917	1,072,223,333	24,296,300	8,568,202,821

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 2. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	651,275	178,267	100,778	68,352	998,672
ACOLMAN	954,552	281,307	147,789	100,193	1,463,841
ACULCO	596,827	163,358	92,338	62,635	915,159
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	497,525	136,168	76,946	52,210	762,849
ALMOLOYA DE JUÁREZ	963,565	263,775	149,186	101,140	1,477,666
ALMOLOYA DEL RÍO	489,803	134,054	75,749	51,399	751,004
AMANALCO	521,937	142,853	80,730	54,773	800,292
AMATEPEC	526,529	144,110	81,442	55,255	807,335
AMECAMECA	609,044	166,703	94,232	63,918	933,898
APAXCO	372,807	108,826	62,881	42,485	586,999
ATENCO	673,566	184,370	104,234	70,692	1,032,861
ATIZAPÁN	211,191	51,019	27,469	18,803	308,482
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,985,131	543,489	307,539	208,395	3,044,554
ATLACOMULCO	649,411	172,761	93,117	65,772	981,061
ATLAUTLA	546,007	149,443	84,461	57,300	837,211
AXAPUSCO	537,895	147,222	83,203	56,448	824,768
AYAPANGO	29,419	8,055	4,560	3,089	45,123
CALIMAYA	653,081	178,761	101,058	68,542	1,001,442
CAPULHUAC	437,356	114,698	60,247	43,508	655,808
CHALCO	1,623,379	444,438	251,464	170,414	2,489,695
CHAPA DE MOTA	545,530	149,312	84,387	57,250	836,479
CHAPULTEPEC	490,031	134,116	75,784	51,423	751,354
CHIAUTLA	540,578	147,957	83,619	56,730	828,884
CHICOLOAPAN	1,040,129	284,738	161,054	109,178	1,595,099
CHICONGUAC	533,693	146,071	82,552	56,007	818,323
CHIMALHUACÁN	2,516,327	688,936	389,879	284,166	3,859,308
COACALCO DE BERRIOZABAL	1,311,388	359,012	203,102	137,658	2,011,159
COATEPEC HARINAS	565,740	154,846	87,520	59,372	867,477
COCOTITLÁN	496,864	135,987	76,843	52,140	761,835
COYOTEPEC	119,646	32,760	18,546	12,562	183,514
CUAUTITLÁN	976,032	267,188	151,119	102,449	1,496,787
CUAUTITLÁN IZCALLI	2,077,280	568,721	321,823	218,070	3,185,894
DONATO GUERRA	109,552	29,997	16,982	11,502	168,033
ECATEPEC DE MORELOS	5,267,603	1,442,262	816,353	553,024	8,079,243
ECATZINGO	484,339	132,558	74,902	50,825	742,624
EL ORO	560,747	153,479	86,746	58,847	859,819
HUEHUETOCA	930,371	254,686	144,041	97,655	1,426,753
HUEYOXTLA	589,484	161,348	91,200	61,865	903,897
HUIXQUILUCAN	1,113,380	311,603	177,677	120,239	1,722,899
ISIDRO FABELA	487,564	133,441	75,402	51,164	747,570
IXTAPALUCA	2,039,378	558,343	315,948	214,090	3,127,758
IXTAPAN DE LA SAL	560,671	153,458	86,734	58,839	859,703
IXTAPAN DEL ORO	471,603	129,071	72,928	49,488	723,090
IXTLAHUACA	921,285	252,198	142,632	96,701	1,412,816
JALTENCO	535,229	146,492	82,790	56,168	820,679
JILOTEPEC	709,215	194,131	109,760	74,435	1,087,541
JILOTZINGO	58,168	15,927	9,017	6,107	89,219
JIQUILCO	677,478	185,441	104,840	71,103	1,038,863
JOCOTITLÁN	655,349	179,382	101,410	68,780	1,004,920
JOQUICINGO	218,343	52,977	28,577	19,554	319,452
JUCHITEPEC	79,352	21,727	12,300	8,331	121,711
LA PAZ	889,881	243,658	137,940	93,429	1,364,909
LÉRMA	951,099	260,361	147,254	99,831	1,458,545
LUVIANOS	536,999	146,977	83,065	56,354	823,395
MALINALCO	535,048	146,442	82,762	56,149	820,401
MELCHOR OCAMPO	631,809	172,936	97,761	66,308	968,814

TABLA 2. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO (ESTATAL)	TOTAL
METEPEC	1,161,741	318,037	179,905	121,946	1,781,629
MEXICALTZINGO	493,060	134,946	76,254	51,741	756,000
MORELOS	549,706	150,456	85,034	57,688	842,884
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,894,537	792,494	448,506	303,874	4,439,411
NEXTLALPAN	619,699	169,621	95,884	65,037	950,241
NEZAHUALCÓYOTL	3,604,990	987,022	558,632	378,465	5,529,110
NICOLAS ROMERO	1,712,763	468,912	265,319	179,799	2,626,793
NOPALTEPEC	153,636	47,062	31,187	18,515	250,400
OCOYOACAC	663,657	181,657	102,698	69,652	1,017,663
OCUILAN	106,003	29,025	16,431	11,129	162,588
OTUMBA	558,974	152,994	86,471	58,661	857,099
OTZOLOAPAN	137,658	42,687	28,710	16,837	225,893
OTZOLOTEPEC	712,469	195,022	110,264	74,777	1,092,532
OZUMBA	386,628	104,051	62,035	39,607	592,321
PAPALOTLA	466,883	127,778	72,196	48,993	715,850
POLOTLILÁN	373,162	97,121	50,296	36,768	557,348
RAYÓN	343,280	92,181	55,316	35,056	525,833
SAN ANTONIO LA ISLA	546,188	149,493	84,489	57,319	837,489
SAN FELIPE DEL PROGRESO	876,760	240,006	135,731	92,026	1,344,523
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	745,534	204,076	115,389	78,248	1,143,248
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	538,053	147,265	83,228	56,465	825,011
SAN MATEO ATENCO	737,738	201,941	114,181	77,430	1,131,290
SAN SIMÓN DE GUERRERO	472,238	129,245	73,026	49,555	724,064
SANTO TOMÁS	481,126	131,678	74,404	50,488	737,695
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	494,570	135,359	76,488	51,899	758,316
SULTEPEC	523,313	143,229	80,943	54,917	802,402
TECAMAC	2,054,864	562,583	318,348	215,716	3,151,512
TEJUJILCO	684,665	187,409	105,954	71,858	1,049,886
TEMAMATLA	494,005	135,204	76,400	51,840	757,449
TEMASCALAPA	250,915	73,698	46,266	28,728	399,608
TEMASCALCINGO	473,814	136,483	78,538	53,090	741,925
TEMASCALTEPEC	555,120	151,938	85,873	58,257	851,188
TEMOAYA	762,168	208,630	117,968	79,995	1,168,761
TENANCINGO	602,865	163,259	95,554	62,310	923,988
TENANGO DEL AIRE	485,896	132,984	75,143	50,989	745,012
TENANGO DEL VALLE	717,546	196,412	111,051	75,310	1,100,319
TEOLOYUCAN	471,019	135,718	78,105	52,797	737,639
TEOTIHUACÁN	623,869	170,763	96,530	65,475	956,637
TEPETLAXOTOC	547,950	149,975	84,762	57,504	840,191
TEPETLIXPA	356,530	95,810	57,370	36,447	546,157
TEPOTZOTLÁN	756,110	206,971	117,029	79,359	1,159,469
TEQUIXQUIAC	568,215	155,524	87,903	59,337	871,274
TEXCALTILÁN	506,741	138,692	78,374	53,177	776,984
TEXCALYACAC	469,441	128,479	72,592	49,261	719,773
TEXCOCO	1,264,911	346,286	195,898	132,778	1,939,873
TEZOYUCA	590,324	161,578	91,330	61,953	905,185
TIANGUISTENCO	699,230	191,397	108,212	73,387	1,072,226
TIMILPAN	500,689	137,035	77,436	52,542	767,701
TLALMANALCO	596,622	163,302	92,307	62,614	914,844
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,419,783	662,501	374,914	254,029	3,711,227
TLATLAYA	545,603	149,333	84,398	57,257	836,591
TOLUCA	3,117,452	853,530	483,060	327,278	4,781,320
TONANITLA	496,208	135,808	76,742	52,071	760,829
TONATICO	317,246	93,613	54,268	36,652	501,780
TULTEPEC	913,986	250,199	141,501	95,934	1,401,621
TULTILÁN	1,963,672	537,614	304,212	206,142	3,011,640
VALLE DE BRAVO	632,892	173,233	97,929	66,422	970,475
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,599,014	437,767	247,687	167,856	2,452,324
VILLA DE ALLENDE	329,098	83,303	45,746	31,182	489,329
VILLA DEL CARBÓN	603,358	165,146	93,351	63,321	925,177
VILLA GUERRERO	654,828	179,239	101,329	68,725	1,004,121
VILLA VICTORIA	769,279	210,577	119,070	80,741	1,179,668
XALATLACO	542,457	148,471	83,911	56,927	831,766
XONACATLÁN	612,533	167,658	94,773	64,284	939,248
ZACAZONAPAN	467,606	127,976	72,308	49,678	716,958
ZACUALPAN	492,226	134,717	76,124	51,653	754,720
ZINACANTEPEC	1,049,265	287,240	162,471	110,137	1,609,113
ZUMPAHUACÁN	507,768	138,973	78,533	53,285	778,559
ZUMPANGO	1,273,377	348,604	197,210	133,667	1,952,858
TOTAL	99,453,010	27,231,205	15,416,169	10,441,661	152,542,046

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Artículo Segundo. - Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de octubre del ejercicio fiscal 2025 son los siguientes:

TABLA 3. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	8,613,715	900,661	118,248	656	208,321	1,533,568	195,927
ACOLMAN	12,646,395	1,322,323	173,609	963	305,851	1,280,404	356,908
ACULCO	6,907,492	722,256	94,825	526	167,056	477,623	167,025
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,481,114	468,551	61,516	341	108,375	152,399	114,315
ALMOLOYA DE JUÁREZ	14,934,776	1,561,599	205,023	1,138	361,195	1,794,648	361,693
ALMOLOYA DEL RIO	3,857,302	403,324	52,953	294	93,288	133,160	110,216
AMANALCO	4,757,624	497,463	65,312	362	115,062	169,485	127,273
AMATEPEC	5,987,710	626,083	82,199	456	144,812	179,496	129,711
AMECAMECA	7,726,381	807,880	106,067	589	186,861	1,086,162	173,510

TABLA 3. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A. FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
APAXCO	5,748,093	601,028	78,909	438	139,017	593,200	140,047
ATENCO	6,572,943	687,275	90,233	501	158,965	696,701	207,759
ATIZAPÁN	4,144,956	433,402	56,902	316	100,245	134,123	110,666
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	81,572,322	8,529,307	1,119,818	6,214	1,972,811	10,242,600	903,947
ATLACOMULCO	14,963,730	1,564,627	205,421	1,140	361,895	2,082,092	260,409
ATLAUTLA	5,034,552	526,419	69,114	383	121,760	290,239	140,050
AXAPUSCO	5,535,515	578,801	75,991	422	133,875	255,012	135,744
AYAPANGO	3,819,132	399,333	52,429	291	92,365	128,528	106,114
CALIMAYA	8,230,358	860,577	112,986	627	199,050	672,752	196,885
CAPULHUAC	5,514,366	576,589	75,701	420	133,364	384,095	147,849
CHALCO	31,323,822	3,275,259	430,011	2,386	757,561	4,144,199	711,927
CHAPA DE MOTA	5,218,242	545,626	71,636	397	126,202	301,686	139,796
CHAPULTEPEC	4,067,453	425,298	55,838	310	98,371	243,498	110,337
CHIAUTLA	4,976,574	520,357	68,318	379	120,358	313,597	137,168
CHICOLOAPAN	16,792,905	1,755,888	230,532	1,279	406,133	1,407,288	402,333
CHICONCUAC	4,667,576	488,048	64,076	356	112,884	490,318	133,513
CHIMALHUACÁN	48,623,955	5,084,183	667,506	3,704	1,175,961	7,082,408	1,185,910
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	33,617,845	3,515,125	461,503	2,561	813,041	3,876,082	546,319
COATEPEC HARINAS	6,590,081	689,067	90,468	502	159,380	430,877	150,524
COCOTITLÁN	3,855,461	403,132	52,927	294	93,244	279,462	113,964
COYOTEPEC	5,730,164	599,153	78,663	436	138,583	414,269	154,007
CUAUTITLÁN	21,447,580	2,242,586	294,431	1,634	518,706	3,389,502	368,310
CUAUTITLÁN IZCALLI	75,681,177	7,913,321	1,038,945	5,765	1,830,335	10,748,888	952,860
DONATO GUERRA	5,348,540	559,250	73,424	407	129,353	295,142	148,649
ECATEPEC DE MORELOS	159,871,965	16,716,418	2,194,709	12,178	3,866,473	20,003,991	2,646,306
ECATZINGO	3,655,635	382,238	50,184	278	88,411	195,611	107,316
EL ORO	6,324,442	661,292	86,821	482	152,955	432,806	147,874
HUEHUETOCA	12,517,001	1,308,794	171,832	953	302,721	2,864,636	344,073
HUEYOXTLA	6,148,255	642,869	84,403	468	148,694	794,331	163,128
HUIXQUILUCÁN	70,340,120	7,354,853	965,623	5,358	1,701,163	4,120,421	533,148
ISIDRO FABELA	4,075,845	426,176	55,953	310	98,574	112,909	109,028
IXTAPALUCA	36,881,267	3,856,353	506,303	2,809	891,967	5,602,306	932,741
IXTAPAN DE LA SAL	7,075,824	739,857	97,136	539	171,127	391,880	147,833
IXTAPAN DEL ORO	3,558,431	372,074	48,850	271	86,060	46,362	100,556
IXTLAHUACA	14,066,892	1,470,852	193,109	1,072	340,205	1,828,998	339,250
JALTENCO	5,365,403	561,013	73,656	409	129,761	553,603	134,329
JILOTEPEC	12,720,641	1,330,087	174,628	969	307,646	1,713,324	226,682
JILOTZINGO	5,252,324	549,190	72,103	400	127,026	262,424	121,374
JIQUILCO	8,581,071	897,248	117,800	654	207,532	755,192	209,835
JOCOTITLÁN	8,630,571	902,424	118,480	657	208,729	1,377,885	198,089
JOQUICINGO	3,900,457	407,837	53,545	297	94,332	158,225	114,463
JUCHITEPEC	4,604,444	481,447	63,209	351	111,358	275,423	132,618
LA PAZ	25,140,978	2,628,773	345,133	1,915	608,030	3,006,851	562,853
LERMA	26,032,410	2,721,982	357,371	1,983	629,589	1,429,100	355,075
LUVIANOS	5,154,184	538,928	70,756	393	124,653	293,089	135,268
MALINALCO	5,574,240	582,850	76,523	425	134,812	341,713	134,232
MELCHOR OCAMPO	7,357,229	769,281	100,999	560	177,933	1,139,999	185,594
METEPEC	42,191,813	4,411,630	579,206	3,214	1,020,401	3,111,815	466,885
MEXICALTZINGO	4,231,930	442,496	58,096	322	102,348	321,908	111,945
MORELOS	5,391,595	563,752	74,015	411	130,395	302,613	142,013
NAUCALPAN DE JUÁREZ	155,184,147	16,226,254	2,130,355	11,821	3,753,099	18,774,510	1,386,666
NEXTLALPAN	5,921,655	619,176	81,292	451	143,214	521,800	179,166
NEZAHUALCOYOTL	108,948,866	11,391,833	1,495,641	8,299	2,634,908	8,976,399	1,763,779
NICOLÁS ROMERO	33,227,662	3,474,327	456,147	2,531	803,605	4,509,866	759,372
NOPALTEPEC	3,842,124	401,737	52,744	293	92,921	140,959	106,576
OCOYOACAC	9,260,110	968,249	127,122	705	223,954	1,383,428	202,499
OCUILAN	6,520,394	681,781	89,511	497	157,694	468,702	146,765
OTUMBA	5,613,814	586,988	77,066	428	135,769	726,325	146,933
OTZOLOAPAN	3,670,800	383,824	50,392	280	88,778	46,239	98,095
OTZOLOTEPEC	8,625,919	901,937	118,416	657	208,616	1,133,561	228,409
OZUMBA	5,372,613	561,767	73,755	409	129,936	427,080	138,318
PAPALOTLA	3,659,908	382,685	50,243	279	88,514	51,990	98,050
POLOTITLÁN	4,501,302	470,662	61,794	343	108,863	162,576	113,775
RAYÓN	4,527,093	473,359	62,148	345	109,487	178,133	115,308
SAN ANTONIO LA ISLA	5,010,878	523,944	68,789	382	121,187	622,249	140,146
SAN FELIPE DEL PROGRESO	11,886,543	1,242,872	163,177	905	287,474	1,404,284	315,616
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	8,624,826	901,823	118,401	657	208,590	960,283	245,960
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,983,387	521,069	68,412	380	120,522	322,656	135,828
SAN MATEO ATENCO	10,496,277	1,097,504	144,092	800	253,550	1,878,192	241,822
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,765,383	393,713	51,691	267	91,065	69,099	100,893
SANTO TOMÁS	3,773,902	394,604	51,808	287	91,271	100,719	105,610
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	4,105,979	429,326	56,367	313	99,302	146,994	112,746
SULTEPEC	6,217,536	650,114	85,354	474	150,370	382,735	128,003
TECAMAC	56,551,496	5,913,097	776,334	4,308	1,367,687	3,730,451	940,962
TEJUPILCO	9,131,754	954,828	125,360	696	220,850	805,262	213,651
TEMAMATLA	4,047,093	423,169	55,558	308	97,878	303,665	112,447
TEMASCALAPA	6,502,435	679,903	89,265	495	157,260	407,876	158,213
TEMASCALCINGO	8,085,270	845,406	110,994	616	195,541	703,521	193,662
TEMASCALTEPEC	6,066,822	634,355	83,285	462	146,725	332,923	144,887
TEMOAYA	9,513,274	994,720	130,597	725	230,077	1,111,992	254,789
TENANCINGO	10,838,226	1,133,259	148,786	826	262,120	1,132,145	253,098
TENANGO DEL AIRE	3,940,401	412,013	54,094	300	95,298	117,968	108,142
TENANGO DEL VALLE	9,656,441	1,009,690	132,563	736	233,539	2,222,731	231,104
TEOLOYUCÁN	8,968,222	937,729	123,115	683	216,895	716,183	192,179
TEOTIHUACÁN	7,241,939	757,226	99,417	552	175,145	619,214	181,380
TEPETLAOXTOC	4,967,696	519,429	68,196	378	120,143	224,002	141,081
TEPETLIXPA	4,304,034	450,035	59,085	328	104,092	213,494	122,341
TEPOTZTLÁN	14,193,376	1,484,078	194,846	1,081	343,264	1,208,833	251,574
TEQUIXQUIAC	5,988,454	626,160	82,209	456	144,830	395,790	151,838
TEXCALITLÁN	4,588,068	477,643	62,710	348	110,478	199,170	119,207
TEXCALYACAC	3,442,066	359,907	47,252	262	83,246	54,102	98,408
TEXCOCO	24,414,391	2,552,800	335,159	1,860	590,457	2,571,135	521,649
TEZOYUCA	5,208,889	544,648	71,507	397	125,976	471,239	163,574
TIANGUISTENCO	9,934,545	1,038,769	136,381	757	240,265	2,050,817	221,382
TIMILPAN	4,830,405	505,073	66,311	368	116,822	169,307	115,994
TLALMANALCO	6,713,547	701,977	92,163	511	162,366	789,004	166,916
TLALNEPANTLA DE BAZ	142,196,943	14,868,295	1,952,068	10,831	3,439,006	9,983,525	1,134,663
TLATLAYA	6,941,149	725,775	95,288	529	167,870	326,479	139,835
TOLUCA	113,258,987	11,842,505	1,554,810	8,627	2,739,147	18,865,453	1,504,991

TABLA 3. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TONANITLA	3,908,107	408,637	53,650	298	94,517	147,077	113,616
TONATICO	4,670,796	488,384	64,120	356	112,962	156,532	110,555
TULTEPEC	15,652,819	1,636,679	214,881	1,192	378,560	2,979,893	335,376
TULTITLÁN	57,945,393	6,058,845	795,470	4,414	1,401,398	10,348,341	892,556
VALLE DE BRAVO	14,549,477	1,521,312	199,734	1,108	351,876	1,497,756	186,169
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	30,625,543	3,202,246	420,425	2,333	740,673	3,675,114	698,993
VILLA DE ALLENDE	6,072,297	634,927	83,360	463	146,857	364,258	173,253
VILLA DEL CARBÓN	7,021,455	734,172	96,390	535	169,813	1,054,191	170,492
VILLA GUERRERO	7,544,374	788,849	103,569	575	182,459	687,543	197,813
VILLA VICTORIA	9,499,988	993,331	130,415	724	229,755	2,117,220	258,564
XALATLACO	4,833,753	505,423	66,357	368	116,903	312,588	138,165
XONACATLÁN	6,371,636	666,226	87,469	485	154,097	1,018,308	175,362
ZACAZONAPAN	3,678,457	384,624	50,498	280	88,963	52,380	98,434
ZACUALPÁN	4,448,199	465,109	61,065	339	107,579	135,031	111,502
ZINACANTEPEC	17,786,282	1,859,756	244,169	1,355	430,158	2,157,944	407,182
ZUMPAHUACÁN	4,350,812	454,927	59,728	331	105,224	194,659	119,752
ZUMPANGO	18,939,156	1,980,302	259,995	1,443	458,040	4,696,131	526,143
TOTAL	2,100,780,403	219,660,294	28,839,340	160,021	50,806,979	231,848,965	37,707,401

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 3. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	40,015	26,105	424,572	3,550,536	25,183	15,637,497
ACOLMAN	72,892	38,327	0	358,257	36,972	16,592,901
ACULCO	34,112	20,934	90,836	643,758	20,194	9,346,638
ALMOLOYA DE ALOUISIRAS	23,347	13,581	50,766	102,184	13,101	5,589,591
ALMOLOYA DE JUÁREZ	73,869	45,262	677,188	1,989,969	43,662	22,050,022
ALMOLOYA DEL RÍO	22,510	11,690	52,294	748,382	11,277	5,496,690
AMANALCO	25,993	14,419	0	0	13,909	5,786,903
AMATEPEC	26,491	18,147	0	106,369	17,505	7,318,978
AMECAMECA	35,436	23,416	138,278	666,390	22,588	10,973,559
APAXCO	28,602	17,420	191,103	352,690	16,805	7,907,352
ATENCO	42,431	19,200	85,011	1,393,740	19,216	9,974,696
ATIZAPÁN	22,602	12,562	125,093	225,912	12,118	5,378,896
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	184,615	247,216	335,157	15,312,693	238,480	120,665,180
ATLACOMULCO	53,184	45,350	407,321	3,158,287	43,747	23,147,202
ATLAUTLA	28,603	15,258	24,367	390,639	14,719	6,656,102
AXAPUSCO	27,723	16,776	0	1,006,884	16,183	7,782,927
AYAPANGO	21,672	11,574	215,605	453,302	11,165	5,311,509
CALIMAYA	40,210	24,943	200,420	940,892	24,062	11,503,762
CAPULHUAC	30,196	16,712	-14,425	174,201	16,121	7,055,190
CHALCO	145,398	94,931	1,848,010	5,299,864	91,576	48,124,945
CHAPA DE MOTA	28,551	15,815	38,876	1,173,364	15,256	7,675,447
CHAPULTEPEC	22,534	12,327	54,183	443,033	11,891	5,545,073
CHIAUTLA	28,014	15,082	181,306	339,102	14,549	6,714,804
CHICOLOAPAN	82,169	50,893	0	464,315	49,095	21,642,830
CHICONCUAC	27,268	14,146	-3,707	589,671	13,646	6,597,795
CHIMALHUACÁN	242,201	147,362	4,195,245	6,258,384	142,154	74,808,972
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	111,576	101,884	127,373	5,665,850	98,283	49,537,442
COATEPEC HARINAS	30,742	19,972	727,358	769,826	19,266	9,078,063
COCOTITLÁN	23,275	11,685	0	403,159	11,272	5,247,874
COYOTEPEC	31,453	17,366	213,400	964,528	16,752	8,358,776
CUAUTITLÁN	75,221	65,000	884,749	6,441,682	62,703	35,792,103
CUAUTITLÁN IZCALLI	194,605	229,362	1,567,218	22,109,293	221,257	122,493,027
DONATO GUERRA	30,359	16,210	-559,250	8,786	15,637	6,066,507
ECATEPEC DE MORELOS	540,462	484,514	6,314,906	33,636,834	467,392	246,756,149
ECATZINGO	21,917	11,079	98,548	212,747	10,687	4,832,652
EL ORO	30,201	19,167	128,136	0	18,490	8,002,667
HUEHUETOCA	70,271	37,935	182,670	2,014,989	36,594	19,852,469
HUEYOXTLA	33,316	18,633	123,358	1,263,538	17,975	9,438,969
HUIXQUILUCÁN	108,886	213,176	0	20,510,524	205,642	106,058,913
ISIDRO FABELA	22,267	12,352	-48,705	810,397	11,916	5,687,021
IXTAPALUCA	190,496	111,774	1,930,296	5,129,500	107,824	56,143,635
IXTAPAN DE LA SAL	30,192	21,444	-210,406	1,061,717	20,686	9,547,831
IXTAPAN DEL ORO	20,537	10,784	0	128,102	10,403	4,382,430
IXTLAHUACA	69,286	42,632	467,577	3,927,500	41,125	22,786,496
JALTENCO	27,434	16,261	175,842	633,387	15,686	7,686,783
JILOTEPEC	46,296	38,552	766,524	916,829	37,189	18,279,365
JILOTZINGO	24,788	15,918	443,937	112,641	15,355	6,997,481
JIQUILCO	42,855	26,006	239,288	1,072,345	25,087	12,174,913
JOCOTITLÁN	40,456	26,156	258,656	1,264,282	25,232	13,051,617
JOQUICINGO	23,377	11,821	98,339	369,004	11,403	5,243,099
JUCHITEPEC	27,085	13,954	129,083	885,675	13,461	6,738,109
LA PAZ	114,953	76,193	275,372	4,567,169	73,501	37,401,721
LERMA	72,518	78,895	0	5,806,291	76,107	37,561,320
LUVIANOS	27,626	15,620	138,375	686,641	15,068	7,200,604
MALINALCO	27,415	16,894	161,511	49,978	16,297	7,116,888
MELCHOR OCAMPO	37,904	22,297	329,706	667,400	21,509	10,810,413
METEPEC	95,353	127,868	170,464	9,006,118	123,349	61,308,116
MEXICALTZINGO	22,863	12,825	143,573	412,783	12,372	5,873,462
MORELOS	29,004	16,340	-132,032	1,224,570	15,763	7,758,439
NAUCALPÁN DE JUÁREZ	283,202	470,307	1,599,192	38,818,690	453,687	239,091,931
NEXTLALPÁN	36,592	17,946	-75,861	384,489	17,312	7,847,233
NEZAHUACÓYOTL	360,221	330,185	0	7,514,781	318,516	143,743,428
NICOLÁS ROMERO	155,088	100,701	2,072,845	4,347,466	97,142	50,006,781
NOPALTEPEC	21,766	11,644	3,763	0	11,233	4,685,761
OCOYOACAC	41,357	28,064	348,070	1,649,124	27,072	14,259,756
OCUILÁN	29,974	19,761	886,292	66,179	19,063	9,086,612

TABLA 3. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 40-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
OTUMBA	30.008	17.013	185,630	302,614	16,412	7,838,999
OTZOLOAPAN	20.034	11,125	14,956	1,103,282	10,732	5,498,537
OTZOLOTEPEC	46,649	26,142	1,554,195	907,759	25,218	13,777,479
OZUMBA	28,249	16,282	225,628	873,115	15,707	7,862,859
PAPALOTLA	20,025	11,092	0	230,623	10,700	4,604,108
POLOTITLÁN	23,236	13,642	77,325	224,885	13,160	5,771,563
RAYÓN	23,550	13,720	123,065	1,721,908	13,235	7,361,349
SAN ANTONIO LA ISLA	28,622	15,186	281,820	39,024	14,650	6,866,877
SAN FELIPE DEL PROGRESO	64,459	36,024	531,119	1,747,288	34,751	17,714,512
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	50,233	26,139	315,994	1,663,334	25,215	13,141,454
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	27,740	15,103	180,279	560,134	14,569	6,950,078
SAN MATEO ATENCO	49,388	31,810	520,990	1,635,363	30,686	16,380,774
SAN SIMÓN DE GUERRERO	20,606	11,412	27,472	8,683	11,008	4,551,311
SANTO TOMÁS	21,569	11,437	44,300	0	11,033	4,606,541
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	23,026	12,444	-10,676	250,521	12,004	5,238,346
SULTEPEC	26,142	18,843	-120,409	0	18,177	7,557,339
TECAMAC	192,175	171,387	0	9,239,172	165,331	79,052,399
TEJUJILCO	43,634	27,675	-143,204	918,249	26,697	12,325,451
TEMAMATLA	22,965	12,265	103,871	201,687	11,832	5,392,738
TEMASCALAPA	32,312	19,707	-22,296	0	19,010	8,044,180
TEMASCALCINGO	39,552	24,504	22,855	45,204	23,638	10,290,762
TEMASCALTEPEC	29,591	18,386	-950	0	17,737	7,474,222
TEMOAYA	52,036	28,831	534,447	1,224,876	27,812	14,104,177
TENANCIINGO	51,691	32,847	435,890	3,572,364	31,686	17,892,937
TENANGO DEL AIRE	22,086	11,942	79,858	25,914	11,520	4,879,536
TENANGO DEL VALLE	47,199	29,265	422,508	1,629,348	28,231	15,643,354
TEOLOYUCÁN	39,249	27,179	237,189	1,291,788	26,219	12,776,630
TEOTIHUACÁN	37,044	21,948	-171,357	1,688,081	21,172	10,671,760
TEPETLAXOCTOC	28,813	15,055	0	1,098,095	14,523	7,197,412
TEPETLIXPA	24,986	13,044	39,221	487,532	12,583	5,830,775
TEPOTZOTLÁN	51,380	43,015	168,603	2,061,753	41,495	20,043,297
TEQUIXQUIAC	31,010	18,149	-134,309	1,005,769	17,507	8,327,863
TEXCALITLÁN	24,346	13,844	87,368	1,498,241	13,355	7,174,779
TEXCALYACAC	20,302	10,432	-1,799	428,588	10,063	4,553,830
TEXCOCO	106,538	73,991	0	3,999,144	71,376	35,238,500
TEZOUYUCA	33,407	15,786	132,851	26,785	15,228	6,810,287
TIANGUISTENCO	45,213	30,108	172,091	2,917,668	29,044	16,817,039
TIMILPAN	23,990	14,639	68,927	628,978	14,122	6,554,638
TLALMANALCO	34,090	20,346	-1,959	1,308,004	19,627	10,006,594
TLALNEPANTLA DE BAZ	231,735	430,948	2,368,348	28,330,723	415,718	205,362,803
TLATLAYA	28,559	21,036	-30,245	117,897	20,293	8,554,465
TOLUCA	307,368	343,247	1,628,430	22,062,993	331,117	174,447,676
TONANITLA	23,204	11,844	82,355	761,940	11,426	5,616,670
TONATICO	22,579	14,156	109,438	302,888	13,655	6,066,421
TULTEPEC	68,495	47,438	923,876	1,050,850	45,762	23,335,821
TULTITLÁN	182,289	175,612	1,888,194	6,974,922	169,406	86,836,838
VALLE DE BRAVO	38,022	44,094	270,722	5,372,328	42,536	24,075,134
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	142,757	92,815	-3,202,246	4,937,742	89,535	41,425,930
VILLA DE ALLENDE	35,384	18,403	0	40,460	17,753	7,587,414
VILLA DEL CARBÓN	34,820	21,280	432,073	1,890,096	20,528	11,645,845
VILLA GUERRERO	40,400	22,864	-51,754	960,933	22,056	10,499,682
VILLA VICTORIA	52,807	28,791	749,035	1,139,184	27,774	15,227,589
XALATLACO	28,218	14,649	168,012	1,412,623	14,132	7,611,193
XONACATLÁN	35,815	19,310	200,743	811,544	18,628	9,559,624
ZACAZONAPAN	20,103	11,148	33,941	0	10,754	4,429,582
ZACUALPAN	22,772	13,481	16,398	0	13,004	5,394,479
ZINACANTEPEC	83,160	53,904	810,558	3,553,713	51,999	27,440,180
ZUMPAHUACÁN	24,457	13,186	118,836	484,500	12,720	5,939,131
ZUMPANGO	107,455	57,398	1,778,997	694,676	55,369	29,555,106
TOTAL	7,701,074	6,366,708	43,572,868	359,123,418	6,141,714	3,092,709,187

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 4. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	249,291	58,460	31,060	21,323	360,134
ACOLMAN	365,483	85,708	45,537	31,261	527,989
ACULCO	228,430	53,568	28,461	19,538	329,998
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	190,385	44,647	23,721	16,284	275,037
ALMOLOYA DE JUÁREZ	368,936	86,518	45,967	31,556	532,978
ALMOLOYA DEL RÍO	187,427	43,953	23,352	16,031	270,763
AMANALCO	199,738	46,840	24,886	17,084	288,549
AMATEPEC	201,497	47,252	25,105	17,235	291,090
AMECAMECA	233,111	54,666	29,044	19,939	336,760
APAXCO	35,763	8,387	4,456	3,059	51,665
ATENCO	257,831	60,463	32,124	22,053	372,471
ATIZAPÁN	187,752	44,029	23,393	16,059	271,233
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	760,323	178,300	94,732	65,032	1,098,387
ATLACOMULCO	295,833	69,375	36,859	25,303	427,370
ATLAUTLA	208,960	49,002	26,035	17,873	301,870
AXAPUSCO	205,852	48,274	25,648	17,607	297,381
AYAPANGO	11,271	2,643	1,404	964	16,283
CALIMAYA	249,982	58,622	31,146	21,382	361,133
CAPULHUAC	214,589	50,322	26,737	18,354	310,003
CHALCO	621,727	145,799	77,464	53,178	898,167
CHAPA DE MOTA	208,777	48,960	26,012	17,857	301,606
CHAPULTEPEC	187,514	43,973	23,363	16,039	270,889
CHIAUTLA	206,880	48,515	25,776	17,695	298,866
CHICOLOAPAN	398,270	93,397	49,622	34,065	575,353
CHICONCUAC	204,242	47,896	25,447	17,469	295,055
CHIMALHUACÁN	963,836	226,025	120,088	82,440	1,392,390
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	502,195	117,768	62,571	42,954	725,488
COATEPEC HARINAS	216,520	50,775	26,977	18,520	312,792
COCOTITLÁN	190,132	44,587	23,689	16,263	274,671

TABLA 4. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
COYOTEPEC	45,839	10,750	5,711	3,921	66,221
CUAUTITLÁN	373,713	87,638	46,562	31,965	539,878
CUAUTITLÁN IZCALLI	795,627	186,579	99,131	68,052	1,149,389
DONATO GUERRA	41,972	9,843	5,229	3,590	60,634
ECATEPEC DE MORELOS	2,017,915	473,213	251,421	172,598	2,915,147
ECATZINGO	185,333	43,462	23,091	15,852	267,739
EL ORO	214,607	50,327	26,739	18,356	310,029
HUEHUETOCA	356,219	83,535	44,383	30,468	514,606
HUEYPOXTLA	225,617	52,909	28,111	19,298	325,934
HUIXQUILUCAN	319,494	74,923	39,807	27,327	461,552
ISIDRO FABELA	186,569	43,752	23,245	15,958	269,524
IXTAPALUCA	781,106	183,174	97,321	66,810	1,128,411
IXTAPAN DE LA SAL	214,578	50,320	26,735	18,353	309,987
IXTAPAN DEL ORO	180,454	42,318	22,484	15,435	260,690
IXTLAHUACA	352,738	82,719	43,949	30,171	509,577
JALTENCO	204,831	48,034	25,521	17,520	295,905
JILOTEPEC	271,489	63,666	33,826	23,221	392,202
JILOTZINGO	22,286	5,226	2,777	1,906	32,194
JIQUIPILCO	259,330	60,814	32,311	22,181	374,636
JOCOTITLÁN	250,851	58,826	31,255	21,456	362,388
JOCUICINGO	190,492	44,672	23,734	16,293	275,191
JUCHITEPEC	30,402	7,129	3,788	2,600	43,919
LA PAZ	340,935	79,951	42,478	29,161	492,525
LERMA	364,160	85,398	45,372	31,148	526,078
LUVIANOS	205,509	48,193	25,605	17,578	296,885
MALINALCO	204,761	48,018	25,512	17,514	295,805
MELCHOR OCAMPO	241,833	56,711	30,131	20,685	349,359
METEPEC	444,862	104,323	55,427	38,050	642,662
MEXICALTZINGO	188,675	44,245	23,508	16,138	272,566
MORELOS	210,377	49,335	26,212	17,994	303,918
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,108,738	260,006	138,142	94,833	1,601,719
NEXTLAPAN	237,193	55,623	29,553	20,288	342,657
NEZAHUALCÓYOTL	1,380,929	323,836	172,056	118,115	1,994,935
NICOLAS ROMERO	655,972	153,829	81,730	56,107	947,639
NOPALTEPEC	11,605	2,722	1,446	993	16,765
OCOYOACAC	254,034	59,573	31,651	21,728	366,986
OCUILAN	40,612	9,524	5,060	3,474	58,670
OTUMBA	213,928	50,167	26,654	18,298	309,047
OTZOLOAPAN	5,484	1,286	683	469	7,922
OTZOLOTEPEC	272,735	63,958	33,981	23,328	394,003
OZUMBA	207,710	48,709	25,879	17,766	300,064
PAPALOTLA	178,646	41,893	22,258	15,280	258,077
POLOTITLÁN	189,995	44,555	23,672	16,251	274,473
RAYÓN	191,102	44,815	23,810	16,345	276,072
SAN ANTONIO LA ISLA	209,029	49,019	26,044	17,879	301,971
SAN FELIPE DEL PROGRESO	335,679	78,719	41,824	28,712	484,933
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	285,404	66,929	35,560	24,411	412,303
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	205,913	48,288	25,656	17,612	297,468
SAN MATEO ATENCO	282,417	66,228	35,188	24,156	407,989
SAN SIMÓN DE GUERRERO	180,697	42,375	22,514	15,456	261,041
SANTO TOMÁS	184,102	43,173	22,938	15,747	265,960
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	189,253	44,381	23,580	16,187	273,401
SULTEPEC	200,265	46,963	24,952	17,129	289,310
TECAMAC	787,039	184,565	98,061	67,318	1,136,982
TEJUPILCO	262,083	61,460	32,654	22,417	378,614
TEMAMATLA	189,037	44,330	23,553	16,169	273,089
TEMASCALAPA	48,875	11,462	6,090	4,180	70,607
TEMASCALCINGO	74,461	17,462	9,277	6,369	107,569
TEMASCALTEPEC	212,451	49,821	26,470	18,172	306,914
TEMOAYA	291,776	68,423	36,354	24,956	421,510
TENANCINGO	290,555	68,137	36,202	24,852	419,746
TENANGO DEL AIRE	185,930	43,602	23,166	15,903	268,601
TENANGO DEL VALLE	274,681	64,414	34,224	23,494	396,813
TEOLOYUCAN	73,391	17,211	9,144	6,277	106,023
TEOTIHUACÁN	238,791	55,998	29,752	20,424	344,965
TEPETLAXOCTOC	209,704	49,177	26,128	17,937	302,946
TEPETLIXPA	196,179	46,005	24,443	16,790	283,406
TEPOTZOTLÁN	289,456	67,879	36,064	24,758	418,157
TEQUIXQUIAC	217,468	50,998	27,095	18,601	314,162
TEXCALTITLÁN	193,916	45,474	24,161	16,586	280,138
TEXCALYACAC	179,626	42,123	22,380	15,364	259,493
TEXCOCO	484,389	113,592	60,352	41,431	699,764
TEZOYUCA	225,939	52,984	28,151	19,325	326,399
TIANGUISTENCO	267,663	62,769	33,349	22,894	386,675
TIMILPAN	191,597	44,931	23,872	16,388	276,788
TLALMANALCO	228,352	53,550	28,451	19,532	329,884
TLALNEPANTLA DE BAZ	926,848	217,351	115,480	79,276	1,338,955
TLATLAYA	208,805	48,966	26,016	17,860	301,647
TOLUCA	1,194,142	280,033	148,783	102,138	1,725,096
TONANITLA	189,881	44,528	23,658	16,241	274,308
TONATICO	14,477	3,395	1,804	1,238	20,913
TULTEPEC	349,942	82,063	43,601	29,931	505,537
TULTITLÁN	752,101	176,372	93,707	64,329	1,086,510
VALLE DE BRAVO	242,247	56,808	30,183	20,720	349,959
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	612,392	143,610	76,301	52,380	884,682
VILLA DE ALLENDE	232,925	54,622	29,021	19,923	336,491
VILLA DEL CARBÓN	230,933	54,155	28,773	19,752	333,613
VILLA GUERRERO	250,652	58,779	31,230	21,439	362,100
VILLA VICTORIA	294,501	69,062	36,693	25,189	425,446
XALATLACO	207,600	48,683	25,866	17,757	299,906
XONACATLÁN	234,447	54,979	29,211	20,053	338,691
ZACAZÓNAPAN	178,923	41,958	22,293	15,304	258,478
ZACUALPAN	188,355	44,170	23,468	16,111	272,104
ZINACANTEPEC	401,770	94,217	50,058	34,364	580,410
ZUMPAHUACÁN	194,310	45,567	24,210	16,620	280,706
ZUMPANGO	487,633	114,353	60,756	41,709	704,450
TOTAL	38,102,806	8,935,337	4,747,390	3,259,036	55,044,569

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Artículo Tercero. - Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2025 son los siguientes:

TABLA 5. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A. FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	6,450,047	1,189,784	122,932	0	137,738	114,460	213,071
ACOLMAN	9,469,764	1,746,805	180,485	0	202,222	355,501	388,139
ACULCO	5,172,408	954,109	98,581	0	110,454	72,156	181,641
ALMOLOYA DE ALOUISIRAS	3,355,509	618,962	63,953	0	71,655	24,385	124,318
ALMOLOYA DE JUÁREZ	11,183,329	2,062,891	213,144	0	238,815	304,011	393,342
ALMOLOYA DEL RIO	2,888,391	532,796	55,050	0	61,680	26,140	119,860
AMANALCO	3,562,562	657,155	67,899	0	76,077	41,811	138,410
AMATEPEC	4,483,665	827,063	85,455	0	95,747	43,360	141,061
AMECAMECA	5,785,602	1,067,220	110,268	0	123,549	172,991	188,693
APAXCO	4,304,237	793,965	82,035	0	91,915	58,704	152,301
ATENCO	4,921,894	907,899	93,807	0	105,105	93,045	225,938
ATIZAPÁN	3,103,790	572,529	59,155	0	66,280	19,311	120,350
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	61,082,276	11,267,316	1,164,172	0	1,304,383	2,027,122	983,046
ATLACOMULCO	11,205,010	2,066,891	213,557	0	239,278	275,547	283,196
ATLAUTLA	3,769,929	695,406	71,851	0	80,505	46,594	152,305
AXAPUSCO	4,145,056	764,603	79,001	0	88,516	97,931	147,622
AYAPANGO	2,859,809	527,524	54,505	0	61,070	15,856	115,399
CALIMAYA	6,162,985	1,136,832	117,461	0	131,608	88,423	214,114
CAPULHUAC	4,129,220	761,681	78,699	0	88,178	87,337	160,786
CHALCO	23,455,632	4,326,656	447,043	0	500,884	698,199	774,223
CHAPA DE MOTA	3,907,479	720,779	74,473	0	83,442	41,671	152,029
CHAPULTEPEC	3,045,754	561,824	58,049	0	65,041	24,245	119,992
CHIAUTLA	3,726,515	687,398	71,024	0	79,578	54,646	149,171
CHICOLAPAN	12,574,717	2,319,549	239,663	0	268,527	324,683	437,539
CHICONCUAC	3,495,134	644,717	66,614	0	74,637	267,713	145,196
CHIMALHUACÁN	36,410,167	6,176,267	693,945	0	777,522	1,084,806	1,289,682
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	25,173,422	4,643,522	479,782	0	537,566	1,381,659	594,124
COATEPEC HARINAS	4,934,727	910,266	94,051	0	105,379	102,264	163,695
COCOTITLÁN	2,887,013	532,542	55,024	0	61,651	25,345	123,937
COYOTEPEC	4,290,812	791,489	81,779	0	91,628	66,670	167,483
CUAUTITLÁN	16,060,190	2,962,484	306,093	0	342,958	434,416	400,539
CUAUTITLÁN IZCALLI	56,670,921	10,453,592	1,080,096	0	1,210,181	1,848,045	1,036,240
DONATO GUERRA	4,005,047	738,776	76,333	0	85,526	52,336	161,656
ECATEPEC DE MORELOS	119,713,934	22,082,589	2,281,638	0	2,556,434	5,702,416	2,877,869
ECATZINGO	2,737,381	504,941	52,172	0	58,455	13,803	116,707
EL ORO	4,735,814	873,574	90,260	0	101,131	109,620	160,813
HUEHUETOCA	9,372,872	1,728,932	178,638	0	200,153	235,646	374,181
HUEYOXTLA	4,603,883	849,238	87,746	0	98,314	63,129	177,402
HUIXQUILUCÁN	52,671,477	9,715,849	1,003,870	0	1,124,774	2,583,662	579,801
ISIDRO FABELA	3,052,039	562,983	58,169	0	65,175	18,290	118,568
IXTAPALUCA	27,617,110	5,094,288	526,357	0	589,750	1,035,638	1,014,360
IXTAPAN DE LA SAL	5,298,457	977,360	100,984	0	113,146	108,381	160,770
IXTAPAN DEL ORO	2,664,594	491,514	50,785	0	56,901	11,443	109,355
IXTLAHUACA	10,533,447	1,943,013	200,758	0	224,937	437,104	368,936
JALTENCO	4,017,674	741,105	76,573	0	85,796	58,282	146,083
JILOTEPEC	9,525,360	1,757,060	181,545	0	203,410	209,370	246,517
JILOTZINGO	3,933,000	725,486	74,959	0	83,987	37,229	131,994
JIQUILCO	6,425,603	1,185,275	122,466	0	137,216	117,082	228,197
JOCOTITLÁN	6,462,669	1,192,112	123,173	0	138,007	96,295	215,423
JOQUICINGO	2,920,706	538,757	55,666	0	62,370	22,932	124,479
JUCHITEPEC	3,447,860	635,997	65,713	0	73,627	47,911	144,223
LA PAZ	18,825,849	3,472,641	358,803	0	402,017	618,211	612,105
LERMA	19,493,363	3,595,771	371,526	0	416,272	510,561	386,146
LUVIANOS	3,859,512	711,931	73,559	0	82,418	43,183	147,105
MALINALCO	4,174,054	769,951	79,554	0	89,135	92,388	145,978
MELCHOR OCAMPO	5,509,176	1,016,230	105,000	0	117,646	92,526	201,834
METEPEC	31,593,706	5,827,816	602,147	0	674,669	1,119,952	507,740
MEXICALTZINGO	3,168,917	584,543	60,397	0	67,671	42,340	121,741
MORELOS	4,037,288	744,723	76,947	0	86,214	46,783	154,440
NAUCALPAN DE JUÁREZ	116,203,643	21,435,076	2,214,735	0	2,481,474	4,940,532	1,508,006
NEXTLALPAN	4,434,202	817,939	84,512	0	94,690	65,574	194,844
NEZAHUALCOYOTL	81,582,142	15,048,748	1,554,881	0	1,742,148	3,167,234	1,918,118
NICOLÁS ROMERO	24,881,249	4,589,628	474,214	0	531,327	784,127	825,820
NOPALTEPEC	2,877,026	530,700	54,833	0	61,438	15,162	115,902
OCOYOACAC	6,934,075	1,279,069	132,157	0	148,074	143,633	220,219
OCUILAN	4,882,544	900,641	93,057	0	104,264	58,316	159,607
OTUMBA	4,203,687	775,418	80,118	0	89,768	71,960	159,790
OTZOLOAPAN	2,748,737	507,036	52,388	0	58,698	6,822	106,679
OTZOLOTEPEC	6,459,186	1,191,470	123,106	0	137,933	131,910	248,396
OZUMBA	4,023,074	742,101	76,676	0	85,911	138,699	150,421
PAPALOTLA	2,740,580	505,531	52,233	0	58,524	25,770	106,630
POLOTTITLÁN	3,370,626	621,750	64,241	0	71,978	29,020	123,731
RAYÓN	3,389,938	625,312	64,609	0	72,391	34,074	125,398
SAN ANTONIO LA ISLA	3,752,202	692,136	71,514	0	80,127	61,189	152,409
SAN FELIPE DEL PROGRESO	8,900,778	1,641,849	169,641	0	190,072	194,644	343,233
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	6,458,367	1,191,319	123,091	0	137,915	136,765	267,483
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,731,617	688,339	71,121	0	79,687	67,043	147,713
SAN MATEO ATENCO	7,859,731	1,449,816	149,799	0	167,841	189,074	262,983
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,819,561	520,100	53,738	0	60,210	14,292	109,721
SANTO TOMÁS	2,825,940	521,277	53,860	0	60,347	17,126	114,852
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	3,074,603	567,145	58,599	0	65,657	27,825	122,612
SULTEPEC	4,655,761	858,808	88,735	0	99,422	39,281	139,204
TECAMAC	42,346,399	7,811,272	807,084	0	904,287	777,878	1,023,300
TEJUJILCO	6,837,961	1,261,339	130,325	0	146,021	126,329	232,346
TEMAMATLA	3,030,509	559,012	57,759	0	64,715	26,355	122,286
TEMASCALAPA	4,869,097	898,160	92,801	0	103,977	56,852	172,057
TEMASCALCINGO	6,054,341	1,116,792	115,390	0	129,288	154,771	210,608
TEMASCALTEPEC	4,542,905	837,990	86,584	0	97,012	54,390	157,565
TEMOAYA	7,123,647	1,314,037	135,770	0	152,122	177,278	277,085
TENANCINGO	8,115,786	1,497,049	154,679	0	173,309	221,719	275,245
TENANGO DEL AIRE	2,950,617	544,275	56,236	0	63,009	22,487	117,605
TENANGO DEL VALLE	7,230,852	1,333,812	137,813	0	154,411	154,176	251,327
TEOLOYUCÁN	6,715,506	1,238,751	127,991	0	143,406	143,274	208,995

TABLA 5. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TEOTIHUACÁN	5,422,846	1,000,305	103,354	0	115,802	163,996	197,251
TEPETLAXTOC	3,719,867	686,171	70,897	0	79,436	48,391	153,426
TEPETLIXPA	3,222,909	594,502	61,426	0	68,824	52,820	133,047
TEPOTZTLÁN	10,628,160	1,960,484	202,563	0	226,959	351,603	273,588
TEQUIXQUIAC	4,484,222	827,165	85,465	0	95,758	69,932	165,125
TEXCALITLÁN	3,420,621	630,972	65,194	0	73,046	36,187	129,638
TEXCALYACAC	2,577,458	475,441	49,124	0	55,040	8,545	108,106
TEXCOCO	18,281,772	3,372,279	348,434	0	390,399	1,074,300	567,295
TEZOYUCA	3,900,475	719,487	74,339	0	83,293	83,292	177,887
TIANGUISTENCO	7,439,099	1,372,226	141,782	0	158,858	269,487	240,753
TIMILPAN	3,617,062	667,208	68,938	0	77,241	24,053	126,144
TLALMANALCO	5,027,180	927,320	95,813	0	107,353	138,583	181,522
TLALNEPANTLA DE BAZ	106,478,678	19,641,196	2,029,386	0	2,273,802	4,220,854	1,233,951
TLATLAYA	5,197,611	958,758	99,062	0	110,993	53,828	152,071
TOLUCA	84,809,610	15,644,091	1,616,394	0	1,811,069	4,459,138	1,636,684
TONANILTA	2,926,435	539,814	55,775	0	62,493	17,259	123,558
TONATICO	3,497,545	645,162	66,660	0	74,688	39,190	120,229
TULTEPEC	11,721,008	2,162,072	223,392	0	250,297	365,248	364,723
TULTITLÁN	43,390,165	8,003,806	826,977	0	926,576	1,687,948	970,659
VALLE DE BRAVO	10,894,813	2,009,671	207,645	0	232,654	953,286	202,459
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	22,932,753	4,230,206	437,077	0	489,718	734,507	760,158
VILLA DE ALLENDE	4,547,004	838,746	86,662	0	97,099	76,957	188,413
VILLA DEL CARBÓN	5,257,745	969,851	100,208	0	112,277	72,127	185,411
VILLA GUERRERO	5,649,313	1,042,080	107,671	0	120,638	125,320	215,122
VILLA VICTORIA	7,113,699	1,312,202	135,581	0	151,910	185,638	281,190
XALATLACO	3,619,569	667,670	68,986	0	77,294	46,858	150,256
XONACATLÁN	4,771,153	880,093	90,934	0	101,886	82,919	190,707
ZACAZONAPAN	2,754,470	508,093	52,498	0	58,820	6,074	107,047
ZACUALPAN	3,330,862	614,415	63,483	0	71,129	25,903	121,259
ZINACANTEPEC	13,318,569	2,456,761	253,840	0	284,412	418,448	442,813
ZUMPAHUACÁN	3,257,937	600,963	62,093	0	69,572	32,363	130,231
ZUMPANGO	14,181,854	2,616,003	270,293	0	302,847	297,416	572,182
TOTAL	1,573,088,108	290,173,887	29,981,623	0	33,592,550	52,333,611	41,006,963

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 5. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	41,470	26,105	537,974	1,210,035	36,511	10,080,128
ACOLMAN	75,543	38,327	0	502,720	53,605	13,013,110
ACULCO	35,352	20,934	313,176	772,847	29,279	7,760,937
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	24,196	13,581	101,550	247,251	18,994	4,664,354
ALMOLOYA DE JUÁREZ	76,555	45,262	1,230,263	1,698,547	63,304	17,509,464
ALMOLOYA DEL RÍO	23,328	11,690	86,399	390,405	16,350	4,212,090
AMANALCO	26,939	14,419	0	32,800	20,166	4,638,237
AMATEPEC	27,454	18,147	0	109,114	25,380	5,856,445
AMECAMECA	36,725	23,416	364,442	627,624	32,750	8,533,280
APAXCO	29,642	17,420	239,947	828,650	24,365	6,623,181
ATENCO	43,974	19,920	440,373	1,123,697	27,861	8,003,512
ATIZAPÁN	23,424	12,562	100,354	228,255	17,569	4,323,578
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	191,328	247,216	3,559,482	12,543,722	345,762	94,715,827
ATLACOMULCO	55,118	45,350	760,332	2,717,233	63,427	17,924,938
ATLAUTLA	29,643	15,258	160,446	12,091	21,340	5,055,368
AXAPUSCO	28,731	16,776	0	965,112	23,463	6,356,811
AYAPANGO	22,460	11,574	130,970	239,685	16,188	4,055,040
CALIMAYA	41,672	24,943	481,646	53,867	34,886	8,488,438
CAPULHUAC	31,294	16,712	218,778	1,572,648	23,374	7,168,707
CHALCO	150,685	94,931	2,886,932	3,627,720	132,773	37,095,679
CHAPA DE MOTA	29,589	15,815	199,091	611,208	22,119	5,857,694
CHAPULTEPEC	23,354	12,327	97,575	20,578	17,241	4,045,979
CHIAUTLA	29,033	15,082	217,151	373,857	21,094	5,424,549
CHICOLOAPAN	85,157	50,893	0	2,005,876	71,180	18,377,785
CHICONCUAC	28,259	14,146	164,150	370,162	19,785	5,290,512
CHIMALHUACÁN	251,008	147,362	4,916,886	5,333,883	206,103	57,827,631
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	115,633	101,884	2,043,115	5,203,785	142,497	40,416,990
COATEPEC HARINAS	31,860	19,972	269,340	736,697	27,934	7,396,185
COCOTITLÁN	24,122	11,685	0	28,524	16,342	3,766,183
COYOTEPEC	32,597	17,366	284,789	140,819	24,289	5,989,720
CUAUTITLÁN	77,956	65,000	1,319,501	308,475	90,910	22,368,521
CUAUTITLÁN IZCALLI	201,681	229,362	3,770,368	16,284,539	320,791	93,105,816
DONATO GUERRA	31,463	16,210	11,350	5,322,074	22,671	10,523,441
ECATEPEC DE MORELOS	560,114	484,514	12,162,112	11,147,181	677,652	180,246,454
ECATZINGO	22,714	11,079	78,536	212,748	15,495	3,824,031
EL ORO	31,299	19,167	277,794	918,987	26,808	7,345,267
HUEHUETOCA	72,826	37,935	1,020,047	1,668,240	53,056	14,942,526
HUEYOXTLA	34,527	18,633	296,359	80,067	26,061	6,335,360
HUIXQUILUCAN	112,845	213,176	0	26,484,255	298,152	94,787,862
ISIDRO FABELA	23,077	12,352	67,858	433,292	17,276	4,429,079
IXTAPALUCA	197,423	111,774	3,680,169	3,667,654	156,329	43,690,852
IXTAPAN DE LA SAL	31,290	21,444	189,191	1,118,751	29,992	8,149,767
IXTAPAN DEL ORO	21,283	10,784	0	95,140	15,083	3,526,883
IXTLAHUACA	71,805	42,632	1,179,119	1,775,843	59,626	16,837,219
JALTENCO	28,432	16,261	195,068	362,438	22,742	5,750,455
JILOTEPEC	47,979	38,552	840,495	576,009	53,919	13,680,215
JILOTZINGO	25,690	15,918	264,374	29,159	22,263	5,344,060
JIQUILCO	44,413	26,006	501,411	1,088,514	36,373	9,912,556
JOCOTITLÁN	41,927	26,156	488,590	1,166,669	36,583	9,987,603
JOQUICINGO	24,227	11,821	116,710	374,047	16,533	4,268,248

TABLA 5. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
JUCHITEPEC	28,070	13,954	182,103	42,321	19,517	4,701,296
LA PAZ	119,133	76,193	1,677,517	5,500,308	106,566	31,769,343
LERMA	75,155	78,895	0	3,553,755	110,344	28,591,786
LUVIANOS	28,631	15,620	211,662	677,797	21,847	5,873,265
MALINALCO	28,411	16,894	218,420	2,158,120	23,628	7,796,533
MELCHOR OCAMPO	39,283	22,297	467,629	664,527	31,185	8,267,333
METEPEC	98,820	127,868	1,535,015	7,751,379	178,839	50,017,953
MEXICALTZINGO	23,694	12,825	136,567	419,864	17,938	4,656,497
MORELOS	30,058	16,340	172,476	729,652	22,853	6,117,774
NAUCALPAN DE JUÁREZ	293,500	470,307	5,675,329	31,181,252	657,782	187,061,636
NEXTLALPAN	37,922	17,946	332,464	363,426	25,100	6,468,619
NEZAHUALCÓYOTL	373,319	330,185	0	8,755,681	461,804	114,934,259
NICOLÁS ROMERO	160,728	100,701	3,144,691	4,692,966	140,843	40,326,294
NOPALTEPEC	22,558	11,644	53,893	0	16,286	3,759,442
OCOYOACAC	42,861	28,064	587,174	1,639,829	39,251	11,194,405
OCUILAN	31,064	19,761	481,783	29,256	27,638	6,787,932
OTUMBA	31,100	17,013	264,175	338,312	23,795	6,055,136
OTZOLOAPAN	20,763	11,125	29,218	298,305	15,559	3,855,329
OTZOLOTEPEC	48,345	26,142	1,171,425	880,624	36,563	10,455,099
OZUMBA	29,276	16,282	274,144	536,995	22,773	6,096,353
PAPALOTLA	20,753	11,092	0	34,675	15,513	3,571,301
POLOTLILÁN	24,081	13,642	118,171	226,282	19,080	4,682,601
RAYÓN	24,406	13,720	129,775	489,924	19,189	4,986,736
SAN ANTONIO LA ISLA	29,663	15,186	290,544	120,816	21,240	5,287,025
SAN FELIPE DEL PROGRESO	66,803	36,024	959,105	1,841,473	50,384	14,394,005
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	52,060	26,139	635,819	1,646,442	36,558	10,711,957
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	28,749	15,103	242,501	299,902	21,123	5,382,899
SAN MATEO ATENCO	51,184	31,810	724,331	1,091,315	44,491	12,022,375
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,355	11,412	41,938	911,704	15,960	4,579,992
SANTO TOMÁS	22,353	11,437	69,737	0	15,997	3,712,925
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	23,864	12,444	93,934	264,239	17,404	4,328,327
SULTEPEC	27,093	18,843	145,056	0	26,354	6,098,558
TECAMAC	199,163	171,387	0	6,804,478	239,706	61,084,953
TEJUJILCO	45,221	27,675	563,198	899,876	38,707	10,308,997
TEMAMATLA	23,800	12,265	116,117	181,790	17,154	4,211,762
TEMASCALAPA	33,487	19,707	259,745	1,978,734	27,562	8,512,178
TEMASCALCINGO	40,990	24,504	427,006	699,055	34,271	9,007,016
TEMASCALTEPEC	30,667	18,386	200,988	777,350	25,716	6,829,551
TEMOAYA	53,928	28,831	816,269	1,120,797	40,324	11,240,089
TENANCINGO	53,570	32,847	775,010	1,463,973	45,940	12,809,128
TENANGO DEL AIRE	22,889	11,942	76,677	391,696	16,702	4,274,135
TENANGO DEL VALLE	48,915	29,265	634,211	1,724,973	40,931	11,740,688
TEOLOYUCÁN	40,676	27,179	492,671	229,752	38,014	9,406,216
TEOTIHUACÁN	38,391	21,948	312,989	497,602	30,697	7,905,180
TÉPETLAXOUCO	29,861	15,055	0	0	21,057	4,824,162
TÉPETLIXPA	25,895	13,044	112,292	316,100	18,244	4,619,102
TEPOTZOTLÁN	53,248	43,015	667,683	1,765,201	60,162	16,232,667
TEQUIQUILCO	32,138	18,149	252,946	523,696	25,383	6,579,979
TEXCALTILÁN	25,231	13,844	141,849	1,131,393	19,363	5,687,337
TEXCALYACAC	21,041	10,432	32,764	359,400	14,590	3,711,941
TEXCOCO	110,411	73,991	0	3,455,835	103,486	27,778,202
TEZOYUCA	34,622	15,786	300,771	1,547,405	22,079	6,959,435
TIANGUISTENCO	46,857	30,108	554,870	356,845	42,110	10,652,997
TIMILPAN	24,551	14,639	127,113	629,211	20,475	5,396,636
TLALMANALCO	35,329	20,346	304,110	595,145	28,457	7,461,160
TLALNEPANTLA DE BAZ	240,161	430,948	4,789,144	23,957,789	602,733	165,898,642
TLATLAYA	29,597	21,036	227,100	118,646	29,422	6,998,123
TOLUCA	318,544	343,247	5,986,513	18,937,756	480,073	136,043,120
TONANITLA	24,048	11,844	111,026	343,781	16,565	4,232,599
TONATICO	23,400	14,156	106,889	300,380	19,798	4,908,097
TULTEPEC	70,985	47,438	1,239,273	1,016,698	66,348	17,527,481
TULTILÁN	188,917	175,612	3,593,797	5,412,704	245,614	65,422,775
VALLE DE BRAVO	39,404	44,094	475,701	1,879,741	61,671	17,001,139
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	147,948	92,815	393,651	8,596,378	129,813	38,945,023
VILLA DE ALLENDE	36,670	18,403	0	1,077,522	25,739	6,993,215
VILLA DEL CARBÓN	36,086	21,280	476,487	937,175	29,762	8,198,408
VILLA GUERRERO	41,869	22,864	424,908	818,033	31,978	8,599,796
VILLA VICTORIA	54,727	28,791	874,635	1,082,471	40,268	11,261,110
XALATLACO	29,244	14,649	224,582	3,974,599	20,489	8,894,196
XONACATLÁN	37,117	19,310	374,720	3,873,759	27,008	10,449,605
ZACAZONAPAN	20,834	11,148	42,019	0	15,592	3,576,596
ZACUALPAN	23,600	13,481	81,118	57,654	18,855	4,421,759
ZINACANTEPEC	86,184	53,904	1,433,987	3,212,048	75,391	22,036,355
ZUMPAHUACÁN	25,347	13,186	136,067	450,120	18,442	4,796,321
ZUMPANGO	111,363	57,398	2,313,815	1,362,446	80,278	22,165,895
TOTAL	7,981,097	6,366,708	96,805,515	299,444,642	8,904,617	2,439,679,320

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 6. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	223,461	63,695	31,375	24,835	343,366
ACOLMAN	326,291	93,005	45,814	36,264	501,374
ACULCO	204,999	58,433	28,783	22,783	314,998
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	171,330	48,836	24,056	19,041	263,262
ALMOLOYA DE JUAREZ	329,347	93,877	46,243	36,603	506,070
ALMOLOYA DEL RIO	168,711	48,089	23,688	18,750	259,239
AMANALCO	179,607	51,195	25,218	19,961	275,981
AMATEPEC	181,164	51,639	25,437	20,134	278,373
AMECAMECA	209,142	59,613	29,365	23,244	321,364

TABLA 6. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO (ESTATAL)	TOTAL
APAXCO	187,766	53,521	26,364	20,868	288,518
ATENCO	231,019	65,849	32,437	25,675	354,979
ATIZAPAN	12,883	3,672	1,809	1,432	19,796
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	675,724	192,607	94,876	75,099	1,038,306
ATLACOMULCO	264,650	75,436	37,159	29,413	406,658
ATLAUTLA	187,768	53,521	26,364	20,868	288,521
AXAPUSCO	185,017	52,737	25,978	20,563	284,295
AYAPANGO	9,975	2,843	1,401	1,109	15,327
CALIMAYA	224,073	63,869	31,461	24,903	344,307
CAPULHUAC	192,750	54,941	27,063	21,422	296,177
CHALCO	553,067	157,645	77,655	61,467	849,833
CHAPA DE MOTA	187,606	53,475	26,341	20,850	288,273
CHAPULTEPEC	168,788	48,111	23,699	18,759	259,358
CHIAUTLA	185,927	52,996	26,106	20,664	285,693
CHICOLOAPAN	355,307	101,276	49,888	39,488	545,959
CHICONCUAC	183,593	52,331	25,778	20,404	282,106
CHIMALHUACÁN	855,833	243,945	120,165	95,116	1,315,060
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	447,281	127,492	62,802	49,710	687,285
COATEPEC HARINAS	194,459	55,428	27,303	21,612	298,802
COCOTITLÁN	171,105	48,772	24,024	19,016	262,918
COYOTEPEC	40,568	11,563	5,696	4,509	62,335
CUAUTITLÁN	333,574	95,081	46,836	37,073	512,565
CUAUTITLÁN IZCALLI	706,968	201,513	99,263	78,571	1,086,316
DONATO GUERRA	37,145	10,588	5,215	4,128	57,077
ECATEPEC DE MORELOS	1,788,693	509,846	251,145	198,793	2,748,477
ECATZINGO	166,859	47,561	23,428	18,544	256,392
EL ORO	192,766	54,946	27,066	21,424	296,201
HUEHUETOCA	318,092	90,668	44,662	35,352	488,775
HUEYOXTLA	202,510	57,723	28,434	22,507	311,173
HUIXQUILUCAN	438,868	125,094	61,620	48,775	674,358
ISIDRO FABELA	167,952	47,873	23,582	18,666	258,072
IXTAPALUCA	694,117	197,850	97,459	77,143	1,066,569
IXTAPAN DE LA SAL	192,740	54,938	27,062	21,421	296,161
IXTAPAN DEL ORO	162,540	46,330	22,822	18,065	249,757
IXTLAHUACA	315,011	89,790	44,230	35,010	484,041
JALTENCO	184,114	52,479	25,851	20,462	282,906
JILOTEPEC	243,106	69,295	34,134	27,018	373,553
JILOTZINGO	19,723	5,622	2,769	2,192	30,306
JIQUIPILCO	232,345	66,227	32,623	25,823	357,018
JOCOTITLÁN	224,842	64,089	31,569	24,989	345,488
JOQUICINGO	15,308	4,363	2,149	1,701	23,522
JUCHITEPEC	26,905	7,669	3,778	2,990	41,343
LA PAZ	301,727	86,004	42,365	33,534	463,629
LERMA	325,120	92,672	45,649	36,133	499,575
LUVIANOS	184,714	52,651	25,935	20,529	283,828
MALINALCO	184,052	52,462	25,842	20,455	282,811
MELCHOR OCAMPO	216,860	61,814	30,449	24,102	333,224
METEPEC	396,541	113,030	55,677	44,071	609,319
MEXICALTZINGO	169,815	48,404	23,843	18,873	260,936
MORELOS	189,022	53,879	26,540	21,008	290,448
NAUCALPAN DE JUÁREZ	984,071	280,498	138,171	109,368	1,512,108
NEXTLALPAN	212,754	60,643	29,872	23,645	326,915
NEZAHUALCÓYOTL	1,224,960	349,161	171,993	136,140	1,882,254
NICOLÁS ROMERO	583,373	166,284	81,910	64,835	896,402
NOPALTEPEC	10,271	2,928	1,442	1,141	15,782
OCOYOACAC	227,659	64,892	31,965	25,302	349,817
OCUILAN	35,942	10,245	5,046	3,995	55,228
OTUMBA	192,165	54,774	26,981	21,357	295,277
OTZOLOAPAN	4,853	1,383	681	539	7,457
OTZOLOTEPEC	244,209	69,609	34,289	27,141	375,248
OZUMBA	30,546	8,707	4,289	3,395	46,936
PAPALOTLA	160,940	45,874	22,597	17,887	247,298
POLOTTILÁN	170,984	48,737	24,007	19,003	262,732
RAYÓN	15,848	4,517	2,225	1,761	24,352
SAN ANTONIO LA ISLA	187,829	53,539	26,373	20,875	288,616
SAN FELIPE DEL PROGRESO	299,914	85,487	42,110	33,332	460,844
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	255,421	72,805	35,863	28,387	392,475
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	185,071	52,752	25,985	20,569	284,377
SAN MATEO ATENCO	252,777	72,051	35,492	28,093	388,414
SAN SIMÓN DE GUERRERO	162,756	46,392	22,852	18,088	250,088
SANTO TOMÁS	165,769	47,251	23,275	18,423	254,718
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ	170,327	48,550	23,915	18,930	261,722
SULTEPEC	180,073	51,328	25,284	20,013	276,698
TECAMAC	699,368	199,347	98,196	77,727	1,074,637
TEJUPILCO	234,782	66,922	32,965	26,093	360,762
TEMAMATLA	170,136	48,495	23,888	18,909	261,428
TEMASCALAPA	43,255	12,329	6,073	4,807	66,464
TEMASCALCINGO	222,014	63,283	31,172	24,674	341,143
TEMASCALTEPEC	190,858	54,402	26,798	21,212	293,269
TEMOAYA	261,060	74,412	36,655	29,014	401,141
TENANCINGO	103,864	29,605	14,583	11,543	159,596
TENANGO DEL AIRE	167,386	47,712	23,502	18,603	257,203
TENANGO DEL VALLE	245,931	70,100	34,530	27,332	377,893
TEOLOYUCAN	221,066	63,012	31,039	24,569	339,687
TEOTIHUACÁN	214,168	61,046	30,071	23,802	329,088
TEPETLAOXTÓC	188,427	53,709	26,456	20,941	289,534
TEPETLIXPA	20,341	5,798	2,856	2,261	31,255
TEPOTZOTLÁN	259,007	73,827	36,366	28,786	397,985
TEQUIXQUAC	195,298	55,667	27,421	21,705	300,092
TEXCALTITLÁN	174,454	49,726	24,495	19,389	268,063
TEXCALYACAC	161,807	46,121	22,719	17,983	248,630
TEXCOCO	431,523	123,001	60,589	47,959	663,071
TEZOYUCA	202,794	57,804	28,474	22,538	311,611
TIANGUISTENCO	239,720	68,330	33,658	26,642	368,351
TIMILPAN	172,402	49,141	24,207	19,161	264,910
TLALMANALCO	204,930	58,413	28,774	22,776	314,892
TLALNEPANTLA DE BAZ	823,099	234,615	115,569	91,478	1,264,760
TLATLAYA	187,631	53,482	26,345	20,853	288,311
TOLUCA	1,059,654	302,042	148,783	117,768	1,628,247

TABLA 6. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
TONANITLA	170,883	48,708	23,993	18,992	262,576
TONATICO	168,927	48,151	23,719	18,774	259,571
TULTEPEC	312,537	89,085	43,882	34,735	480,239
TULTITLÁN	668,448	190,533	93,855	74,290	1,027,126
VALLE DE BRAVO	217,227	61,918	30,500	24,142	333,788
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	544,805	155,290	76,495	60,549	837,139
VILLA DE ALLENDE	52,861	15,068	7,422	5,875	81,226
VILLA DEL CARBÓN	207,214	59,064	29,094	23,029	318,401
VILLA GUERRERO	224,665	64,038	31,545	24,969	345,217
VILLA VICTORIA	263,472	75,100	36,993	29,282	404,846
XALATLACO	186,564	53,178	26,195	20,735	286,672
XONACATLÁN	210,324	59,951	29,531	23,375	323,181
ZACAZONAPAN	161,185	45,944	22,632	17,914	247,674
ZACUALPAN	169,533	48,323	23,804	18,842	260,501
ZINACANTEPEC	358,405	102,159	50,323	39,833	550,719
ZUMPAHUACÁN	174,802	49,825	24,544	19,427	268,599
ZUMPANGO	434,393	123,819	60,992	48,278	667,482
TOTAL	33,720,972	9,611,772	4,734,668	3,747,703	51,815,114

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Artículo Cuarto. - Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2025 son los siguientes:

TABLA 7. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN Y	Art. 40-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	8,283,054	1,251,198	134,903	34.99	144,487	114,460	233,437
ACOLMAN	12,160,928	1,836,970	198,060	51.37	212,131	355,501	425,239
ACULCO	6,642,328	1,003,358	108,181	28.06	115,866	72,156	199,002
ALMOLOYA DE ALOUISIRAS	4,309,094	650,911	70,180	18.20	75,166	24,385	136,201
ALMOLOYA DE JUÁREZ	14,361,462	2,169,372	233,899	60.67	250,516	304,011	430,939
ALMOLOYA DEL RÍO	3,709,228	560,298	60,411	15.67	64,702	26,140	131,317
AMANALCO	4,574,989	691,075	74,511	19.33	79,804	41,811	151,640
AMATEPEC	5,757,855	869,753	93,776	24.32	100,438	43,360	154,544
AMECAMECA	7,429,782	1,122,307	121,006	31.39	129,602	172,991	206,729
APAXCO	5,527,436	834,948	90,023	23.35	96,419	58,704	166,859
ATENCO	6,320,622	954,762	102,941	26.70	110,255	93,045	247,534
ATIZAPÁN	3,985,840	602,081	64,916	16.84	69,528	19,311	131,854
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	78,440,938	11,848,905	1,277,536	331.36	1,368,296	2,027,122	1,077,009
ATLACOMULCO	14,389,305	2,173,578	234,353	60.79	251,002	275,547	310,285
ATLAUTLA	4,841,287	731,301	78,848	20.45	84,450	46,594	166,862
AXAPUSCO	5,323,019	804,069	86,694	22.49	92,853	97,931	161,732
AYAPANGO	3,672,523	554,753	59,813	15.51	64,062	15,856	126,429
CALIMAYA	7,914,413	1,195,513	128,899	33.43	138,056	88,423	234,579
CAPULHUAC	5,302,682	800,997	86,363	22.40	92,498	87,337	176,155
CHALCO	30,121,369	4,549,987	490,574	127.24	525,426	698,199	848,226
CHAPA DE MOTA	5,017,925	757,983	81,725	21.20	87,531	41,671	166,561
CHAPULTEPEC	3,911,312	590,824	63,702	16.52	68,228	24,245	131,461
CHIAUTLA	4,785,534	722,879	77,940	20.22	83,477	54,646	163,429
CHICOLAPAN	16,148,262	2,439,278	263,000	68.22	281,685	324,683	479,360
CHICONCUAC	4,488,398	677,996	73,101	18.96	78,294	267,713	159,074
CHIMALHUACÁN	46,757,388	7,062,942	761,518	197.52	815,619	1,084,806	1,412,954
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	32,327,329	4,883,208	526,502	136.56	563,906	1,381,659	650,913
COATEPEC HARINAS	6,337,102	957,252	103,210	26.77	110,542	102,264	179,342
COYOTITLÁN	3,707,458	560,031	60,382	15.66	64,672	25,345	135,783
COYOTEPEC	5,510,196	832,343	89,742	23.28	96,118	66,670	183,491
CUAUTITLÁN	20,624,254	3,115,399	335,899	87.12	359,762	434,416	438,823
CUAUTITLÁN IZCALLI	72,775,942	10,993,178	1,185,272	307.43	1,269,478	1,848,045	1,135,287
DONATO GUERRA	5,143,221	776,910	83,766	21.73	89,717	52,336	177,108
ECATEPEC DE MORELOS	153,734,829	23,222,432	2,503,816	649.43	2,681,696	5,702,416	3,152,946
ECATZINGO	3,515,303	531,005	57,252	14.85	61,320	13,903	127,862
EL ORO	6,081,660	918,666	99,050	25.69	106,086	109,620	176,185
HUEHUETOCA	12,036,501	1,818,175	196,034	50.85	209,960	235,646	409,946
HUEYOXTLA	5,912,237	893,074	96,290	24.98	103,131	63,129	194,359
HUIXQUILUCÁN	67,639,916	10,217,355	1,101,624	285.74	1,179,887	2,583,662	635,220
ISIDRO FABELA	3,919,382	592,043	63,833	16.56	68,368	18,290	129,901
IXTAPALUCA	35,465,475	5,357,241	577,612	149.82	618,647	1,035,638	1,111,316
IXTAPÁN DE LA SAL	6,804,198	1,027,809	110,817	28.74	118,690	108,381	176,136
IXTAPÁN DEL ORO	3,421,831	516,885	55,730	14.46	59,689	11,443	119,807
IXTLAHUACA	13,526,894	2,043,307	220,307	57.14	235,958	437,104	404,200
JALTENCO	5,159,436	779,359	84,030	21.80	89,999	58,282	160,046
JILOTEPEC	12,232,323	1,847,755	199,223	51.67	213,376	209,370	270,080
JILOTZINGO	5,050,699	762,934	82,259	21.34	88,103	37,229	144,611
JIQUILCO	8,251,662	1,246,456	134,391	34.86	143,939	117,082	250,009
JOYCOTITLÁN	8,299,262	1,253,646	135,167	35.06	144,769	96,295	236,014
JOQUICINGO	3,750,727	566,566	61,087	15.84	65,426	22,932	136,377
JUCHITEPEC	4,427,690	668,825	72,112	18.70	77,235	47,911	158,008
LA PAZ	24,175,871	3,651,889	393,743	102.13	421,715	618,211	670,612
LERMA	25,033,083	3,781,375	407,704	105.75	436,668	510,561	423,055
LUVIANOS	4,956,326	748,678	80,722	20.94	86,456	43,183	161,166
MALINALCO	5,360,257	809,694	87,300	22.64	93,502	92,388	159,931
MELCHOR OCAMPO	7,074,801	1,068,685	115,224	29.89	123,410	92,526	221,126
METEPEC	40,572,161	6,128,632	660,782	171.39	707,726	1,119,952	556,271
MEXICALTZINGO	4,069,476	614,715	66,278	17.19	70,986	42,340	133,377
MORELOS	5,184,624	783,164	84,440	21.90	90,439	46,783	169,202
NAUCALPAN DE JUÁREZ	149,226,966	22,541,496	2,430,399	630.39	2,603,062	4,940,532	1,652,146
NEXTLALPAN	5,694,335	860,158	92,741	24.05	99,330	65,574	213,468
NEZAHUALCOYOTL	104,766,556	15,825,524	1,706,290	442.57	1,827,511	3,167,234	2,101,458

TABLA 7. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (1/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
NICOLÁS ROMERO	31,952,124	4,826,532	520,391	134.98	557,362	784,127	904,755
NOPALTEPEC	3,694,634	558,093	60,173	15.61	64,448	15,162	126,981
OCOYOACAC	8,904,635	1,345,091	145,026	37.62	155,329	143,633	241,268
OCUILÁN	6,270,090	947,129	102,118	26.49	109,373	58,316	174,863
OTUMBA	5,398,312	815,443	87,920	22.80	94,166	71,960	175,063
OTZOLOAPAN	3,529,886	533,207	57,490	14.91	61,574	6,822	116,876
OTZOLOTEPEC	8,294,789	1,252,970	135,094	35.04	144,691	131,910	272,138
OZUMBA	5,166,370	780,407	84,143	21.82	90,120	138,699	164,799
PAPALOTLA	3,519,412	531,625	57,319	14.87	61,391	25,770	116,822
POLOTLITLÁN	4,328,507	653,843	70,497	18.29	75,505	29,020	135,557
RAYÓN	4,353,307	657,589	70,901	18.39	75,938	34,074	137,384
SAN ANTONIO LA ISLA	4,818,521	727,862	78,477	20.36	84,053	61,189	166,977
SAN FELIPE DEL PROGRESO	11,430,244	1,726,597	186,160	48.29	199,385	194,644	376,041
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	8,293,737	1,252,811	135,077	35.04	144,673	136,765	293,050
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,792,086	723,869	78,047	20.24	83,591	57,043	161,832
SAN MATEO ATENCO	10,093,348	1,524,652	164,386	42.64	176,065	189,074	288,119
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,620,838	546,946	58,971	15.30	63,161	14,292	120,209
SANTO TOMÁS	3,629,030	548,184	59,105	15.33	63,304	17,126	125,830
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	3,948,359	596,420	64,305	16.68	68,874	27,825	134,332
SULTEPEC	5,978,858	903,137	97,375	25.26	104,293	39,281	152,510
TECAMAC	54,380,607	8,214,469	885,675	229.72	948,596	777,878	1,121,111
TEJUÍPILCO	8,781,206	1,326,446	143,016	37.10	153,176	126,329	254,554
TEMAMATLA	3,891,733	587,866	63,383	16.44	67,886	26,355	133,975
TEMASCALAPA	6,252,820	944,521	101,837	26.41	109,072	56,852	188,503
TEMASCALCINGO	7,774,894	1,174,437	126,627	32.84	135,622	154,771	230,739
TEMASCALTEPEC	5,833,930	881,245	95,015	24.64	101,765	54,390	172,626
TEMOAYA	9,148,080	1,381,864	148,991	38.64	159,576	177,278	303,569
TENANCIINGO	10,422,170	1,574,322	169,742	44.03	181,801	221,719	301,554
TENANGO DEL AIRE	3,789,138	572,369	61,712	16.01	66,096	22,487	128,846
TENANGO DEL VALLE	9,285,751	1,402,660	151,233	39.23	161,977	154,176	275,349
TEOLOYUCÁN	8,623,951	1,302,692	140,455	36.43	150,433	143,274	228,971
TEOTIHUACÁN	6,963,937	1,051,938	113,419	29.42	121,476	163,996	216,105
TEPETLAXOTOC	4,776,997	721,590	77,801	20.18	83,328	48,391	168,091
TEPETLIXPA	4,138,812	625,189	67,407	17.48	72,196	52,820	145,764
TEPOTZOTLÁN	13,648,523	2,061,679	222,288	57.66	238,080	351,603	299,738
TEQUIXQUIAC	5,758,570	869,861	93,787	24.33	100,450	69,932	180,908
TEXCALITLÁN	4,392,710	663,541	71,542	18.56	76,625	36,187	142,029
TEXCALYACAC	3,309,933	499,982	53,908	13.98	57,737	8,545	118,440
TEXCOCO	23,477,175	3,546,347	382,363	99.18	409,528	1,074,300	621,519
TEZOYUCA	5,008,931	756,625	81,578	21.16	87,374	83,292	194,890
TIANGUISTENCO	9,553,179	1,443,057	155,589	40.36	166,642	269,487	263,765
TIMILPAN	4,644,977	701,647	75,651	19.62	81,025	24,053	138,202
TLALMANALCO	6,455,829	975,186	105,143	27.27	112,613	138,583	198,873
TLALNEPANTLA DE BAZ	136,738,312	20,655,021	2,227,001	577.63	2,385,215	4,220,854	1,351,896
TLATLAYA	6,674,693	1,008,247	108,708	28.20	116,431	53,828	166,607
TOLUCA	108,911,222	16,451,597	1,773,793	460.08	1,899,809	4,459,138	1,793,124
TONANITLA	3,758,084	567,678	61,206	15.88	65,555	17,259	135,368
TONATICO	4,491,495	678,463	73,151	18.97	78,348	39,190	131,720
TULTEPEC	15,051,941	2,273,673	245,145	63.58	262,561	365,248	399,584
TULTITLÁN	55,720,995	8,416,941	907,505	235.39	971,977	1,687,948	1,063,438
VALLE DE BRAVO	13,990,955	2,113,405	227,865	59.10	244,053	953,286	221,811
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	29,449,895	4,448,557	479,638	124.41	513,714	734,507	832,817
VILLA DE ALLENDE	5,839,195	882,040	95,101	24.67	101,857	76,957	206,422
VILLA DEL CARBÓN	6,751,917	1,019,912	109,966	28.52	117,778	72,127	203,133
VILLA GUERRERO	7,254,762	1,095,869	118,155	30.65	126,550	125,320	235,684
VILLA VICTORIA	9,135,305	1,379,934	148,783	38.59	159,353	185,638	308,067
XALATLACO	4,648,196	702,134	75,703	19.64	81,081	46,858	164,617
XONACATLÁN	6,127,043	925,521	99,789	25.88	106,878	82,919	208,935
ZACAZONAPAN	3,537,249	534,320	57,610	14.94	61,703	6,074	117,279
ZACUALPAN	4,277,443	646,130	69,665	18.07	74,614	25,903	132,849
ZINACANTEPEC	17,103,505	2,583,572	278,558	72.25	298,347	418,448	485,138
ZUMPAHUACÁN	4,183,794	631,983	68,140	17.67	72,981	32,363	142,679
ZUMPANGO	18,212,123	2,751,034	296,613	76.93	317,686	297,416	626,874
TOTAL	2,020,136,021	305,151,874	32,901,131	8,534	35,238,536	52,333,611	44,926,546

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TABLA 7. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	45,754	26,105	585,527	2,260,123	37,927	13,117,009
ACOLMAN	83,347	38,327	0	520,970	55,683	15,887,207
ACULCO	39,004	20,934	340,858	707,873	30,414	9,280,003
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	26,695	13,581	110,527	107,150	19,731	5,543,639
ALMOLOYA DE JUÁREZ	84,464	45,262	1,339,008	107,158	65,759	19,391,913
ALMOLOYA DEL RÍO	25,738	11,690	94,036	380,329	16,984	5,080,889
AMANALCO	29,721	14,419	0	0	20,948	5,678,938
AMATEPEC	30,291	18,147	0	104,525	26,365	7,199,077
AMECAMECA	40,519	23,416	396,656	734,230	34,020	10,411,290
APAXCO	32,704	17,420	261,156	371,353	25,309	7,482,355
ATENCO	48,517	19,920	479,298	687,797	28,941	9,093,659
ATIZAPÁN	25,843	12,562	109,224	235,968	18,251	5,275,394
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	211,093	247,216	3,874,110	10,892,845	359,172	111,624,574
ATLACOMULCO	60,812	45,350	827,539	2,729,527	65,887	21,363,225
ATLAUTLA	32,705	15,258	174,628	876,050	22,168	7,070,170
AXAPUSCO	31,699	16,776	0	999,669	24,373	7,636,838
AYAPANGO	24,780	11,574	142,546	230,169	16,816	4,919,338
CALIMAYA	45,977	24,943	524,220	1,141,076	36,239	11,472,372

TABLA 7. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
CAPULHUAC	34,526	16,712	238,116	1,719,337	24,280	8,579,026
CHALCO	166,252	94,931	3,142,113	8,249,287	137,922	49,024,414
CHAPA DE MOTA	32,646	15,815	216,689	624,008	22,977	7,065,551
CHAPULTEPEC	25,766	12,327	106,199	500,718	17,909	5,452,708
CHIAUTLA	32,032	15,082	236,345	667,095	21,912	6,860,393
CHICOLOAPAN	93,954	50,893	0	2,103,526	73,941	22,258,651
CHICONCUAC	31,179	14,146	178,660	393,025	20,552	6,382,155
CHIMALHUACÁN	276,938	147,362	5,351,498	5,109,026	214,097	68,994,346
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	127,579	101,884	2,223,709	5,145,792	148,023	48,080,641
COATEPEC HARINAS	35,151	19,972	293,147	1,486,720	29,017	9,653,746
COCOTITLÁN	26,613	11,685	0	445,825	16,976	5,054,784
COYOTEPEC	35,964	17,366	309,962	4,172,820	25,231	11,339,927
CUAUTITLÁN	86,009	65,000	1,436,134	291,843	94,436	27,282,062
CUAUTITLÁN IZCALLI	222,516	229,362	4,103,637	41,843,212	333,233	135,939,469
DONATO GUERRA	34,713	16,210	99,785	2,743,078	23,550	9,240,414
ECATEPEC DE MORELOS	617,976	484,514	13,237,141	20,278,163	703,934	226,320,513
ECATZINGO	25,061	11,079	85,478	428,284	16,096	4,872,557
EL ORO	34,532	19,167	302,349	522,075	27,847	8,397,263
HUEHUETOCA	80,349	37,935	1,110,211	1,854,665	55,114	18,044,586
HUEYOXTLA	38,094	18,633	322,555	1,023,583	27,071	8,692,182
HUIXQUILUCÁN	124,503	213,176	0	17,883,040	309,715	101,888,383
ISIDRO FABELA	25,461	12,352	73,856	428,700	17,946	5,350,150
IXTAPALUCA	217,817	111,774	4,005,465	5,184,147	162,392	53,847,676
IXTAPAN DE LA SAL	34,523	21,444	205,914	813,664	31,156	9,452,762
IXTAPAN DEL ORO	23,482	10,784	0	476,243	15,668	4,711,578
IXTLAHUACA	79,223	42,632	1,283,343	3,090,476	61,938	21,425,439
JALTENCO	31,369	16,261	212,311	357,417	23,624	6,972,157
JILOTEPEC	52,936	38,552	914,788	873,830	56,010	16,908,295
JILOTZINGO	28,344	15,918	287,742	59,836	23,127	6,580,821
JIQUIPILCO	49,002	26,006	545,731	1,041,285	37,783	11,843,382
JOCOTITLÁN	46,259	26,156	531,777	2,194,248	38,001	13,001,628
JOQUICINGO	26,730	11,821	127,026	1,244,155	17,174	6,030,037
JUCHITEPEC	30,970	13,954	198,199	733,160	20,274	6,448,357
LA PAZ	131,440	76,193	1,825,796	3,677,815	110,699	35,754,085
LERMA	82,919	78,895	0	5,190,223	114,624	36,059,211
LUVIANOS	31,588	15,620	230,371	681,674	22,694	7,058,502
MALINALCO	31,346	16,894	237,727	521,340	24,544	7,434,946
MELCHOR OCAMPO	43,341	22,297	508,964	1,271,230	32,395	10,574,029
METEPEC	109,029	127,868	1,670,698	783,842	185,775	52,622,910
MEXICALTZINGO	26,142	12,825	148,639	532,052	18,634	5,735,481
MORELOS	33,163	16,340	187,721	1,192,010	23,740	7,811,647
NAUCALPAN DE JUÁREZ	323,820	470,307	6,176,981	96,412,312	683,293	287,461,945
NEXTLALPAN	41,840	17,946	361,851	439,847	26,074	7,913,189
NEZAHUALCOYOTL	411,885	330,185	0	7,919,952	479,714	138,536,750
NICOLÁS ROMERO	177,331	100,701	3,422,656	3,978,253	146,305	47,370,673
NOPALTEPEC	24,888	11,644	58,656	1,010,504	16,917	5,642,115
OCOYOACAC	47,288	28,064	639,075	1,739,240	40,773	13,429,460
OCUILAN	34,273	19,761	524,369	138,825	28,710	8,407,854
OTUMBA	34,312	17,013	287,525	349,807	24,718	7,356,263
OTZOLOAPAN	22,908	11,125	31,800	16,300	16,163	4,404,165
OTZOLOTEPEC	53,339	26,142	1,274,969	920,490	37,981	12,544,549
OZUMBA	32,300	16,282	298,377	550,561	23,656	7,345,736
PAPALOTLA	22,897	11,092	0	241,539	16,115	4,603,998
POLOTITLÁN	26,569	13,642	128,617	223,058	19,820	5,704,652
RAYÓN	26,927	13,720	975,444	975,444	19,933	6,506,481
SAN ANTONIO LA ISLA	32,727	15,186	316,225	5,123,483	22,063	11,446,785
SAN FELIPE DEL PROGRESO	73,704	36,024	1,043,882	2,504,127	52,338	17,823,193
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	57,438	26,139	692,020	1,595,024	37,976	12,664,744
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	31,719	15,103	263,937	299,872	21,942	6,529,062
SAN MATEO ATENCO	56,471	31,810	788,356	1,210,389	46,216	14,568,929
SAN SIMÓN DE GUERRERO	23,561	11,412	45,645	463,333	16,579	4,984,962
SANTO TOMÁS	24,663	11,437	75,901	0	16,617	4,571,210
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	26,329	12,444	102,237	253,880	18,079	5,253,101
SULTEPEC	29,892	18,843	157,878	0	27,377	7,509,470
TECAMAC	219,737	171,387	0	7,750,044	249,002	74,718,735
TEJUPILCO	49,892	27,675	162,980	53,776	40,208	11,569,295
TEMAMATLA	26,259	12,265	126,381	176,572	17,820	5,130,512
TEMASCALAPA	38,947	19,707	282,704	624,995	28,631	8,646,614
TEMASCALCINGO	45,225	24,504	484,750	5,174,096	35,600	15,341,298
TEMASCALTEPEC	33,835	18,386	218,753	0	26,713	7,436,681
TEMOAYA	59,499	28,831	888,420	1,201,808	41,888	13,539,845
TENANCINGO	59,104	32,847	843,514	2,209,180	47,722	16,063,719
TENANGO DEL AIRE	25,254	11,942	83,454	326,481	17,350	5,105,145
TENANGO DEL VALLE	53,968	29,265	690,270	1,116,956	42,518	13,364,165
TEOLOYUCÁN	44,878	27,179	536,219	644,372	39,488	11,881,950
TEOTIHUACÁN	42,356	21,948	340,655	495,217	31,887	9,562,963
TEPETLAXOTOC	32,946	15,055	0	599,570	21,873	6,545,663
TEPETLIXPA	28,570	13,044	122,218	572,622	18,951	5,857,609
TEPOTZTLÁN	58,749	43,015	726,700	2,267,453	62,495	19,980,382
TEQUIXQUIAC	35,458	18,149	275,304	521,482	26,368	7,950,294
TEXCALTITLÁN	27,838	13,844	154,387	58,503	20,114	5,657,339
TEXCALYACAC	23,214	10,432	35,660	1,091,560	15,156	5,224,580
TEXCOCO	121,817	73,991	0	7,105,403	107,499	36,920,042
TEZOYUCA	38,198	15,786	327,356	54,024	22,935	6,671,011
TIANGUISTENCO	51,698	30,108	603,916	3,050,439	43,743	15,631,664
TIMILPAN	27,087	14,639	138,349	882,399	21,269	6,749,318
TLALMANALCO	38,979	20,346	330,990	601,460	29,560	9,007,591
TLALNEPANTLA DE BAZ	264,971	430,948	5,212,464	30,451,825	626,109	204,565,194
TLATLAYA	32,655	21,036	247,174	118,684	30,563	8,578,653
TOLUCA	351,451	343,247	6,515,671	22,499,863	498,692	165,498,067
TONANITLA	26,532	11,844	120,840	697,439	17,208	5,479,029
TONATICO	25,817	14,156	116,337	543,789	20,566	6,213,052
TULTEPEC	78,318	47,438	1,348,814	1,473,327	68,921	21,615,034
TULTITLÁN	208,433	175,612	3,911,459	5,463,595	255,140	78,783,278
VALLE DE BRAVO	43,475	44,094	517,749	3,027,120	64,063	21,447,935
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	163,232	92,815	2,019,227	4,054,036	134,848	42,923,410
VILLA DE ALLENDE	40,459	18,403	0	389,939	26,737	7,677,133

TABLA 7. PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 (2/2)

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
VILLA DEL CARBÓN	39,814	21,280	518,604	1,017,652	30,916	9,903,127
VILLA GUERRERO	46,194	22,864	462,466	817,336	33,219	10,338,450
VILLA VICTORIA	60,381	28,791	951,945	1,942,103	41,830	14,342,168
XALATLACO	32,265	14,649	244,433	166,897	21,284	6,198,137
XONACATLÁN	40,951	19,310	407,843	810,020	28,055	8,857,290
ZACAZONAPAN	22,987	11,148	45,733	0	16,197	4,410,313
ZACUALPAN	26,038	13,481	88,288	30,553	19,586	5,404,568
ZINACANTEPEC	95,087	53,904	1,560,740	4,863,088	78,315	27,818,774
ZUMPAHUACÁN	27,965	13,186	148,094	454,092	19,157	5,794,451
ZUMPANGO	122,867	57,398	2,518,337	969,982	83,391	26,253,798
TOTAL	8,805,578	6,366,708	107,040,534	413,655,273	9,249,969	3,035,814,314

El total puede no coincidir por efecto del redondeo

TABLA 8. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	178,524	56,112	38,343	22,194	295,173
ACOLMAN	262,778	82,593	56,439	32,669	434,479
ACULCO	163,397	51,357	35,094	20,314	270,162
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	135,810	42,686	29,169	16,884	224,550
ALMOLOYA DE JUÁREZ	265,282	83,380	56,976	32,980	438,619
ALMOLOYA DEL RÍO	133,665	42,012	28,708	16,617	221,002
AMANALCO	142,592	44,818	30,625	17,727	235,763
AMATEPEC	143,868	45,219	30,899	17,886	237,872
AMECAMECA	166,792	52,424	35,823	20,736	275,774
APAXCO	149,277	46,919	32,061	18,558	246,816
ATENCO	184,716	58,058	39,673	22,964	305,411
ATIZAPÁN	10,556	3,318	2,267	1,312	17,453
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	549,085	172,582	117,931	68,263	907,861
ATLACOMULCO	88,928	27,951	19,100	11,056	147,034
ATLAUTLA	149,279	46,920	32,062	18,559	246,819
AXAPUSCO	147,025	46,211	31,578	18,279	243,093
AYAPANGO	8,173	2,569	1,755	1,016	13,513
CALIMAYA	179,025	56,269	38,450	22,257	296,002
CAPULHUAC	30,016	9,434	6,447	3,732	49,629
CHALCO	448,586	140,994	96,346	55,769	741,695
CHAPA DE MOTA	149,147	46,878	32,033	18,542	246,600
CHAPULTEPEC	133,728	42,032	28,722	16,625	221,107
CHIAUTLA	147,771	46,446	31,738	18,371	244,326
CHICOLOAPAN	286,552	90,066	61,545	35,625	473,787
CHICONCUAC	145,858	45,844	31,327	18,133	241,163
CHIMALHUACÁN	696,658	218,965	149,626	86,610	1,151,858
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	361,911	113,752	77,730	44,994	598,386
COATEPEC HARINAS	154,761	48,643	33,239	19,240	255,883
COCOTITLÁN	135,627	42,629	29,129	16,861	224,246
COYOTEPEC	33,239	10,447	7,139	4,132	54,958
CUAUTITLÁN	268,745	84,469	57,720	33,411	444,345
CUAUTITLÁN IZCALLI	574,685	180,628	123,429	71,446	950,188
DONATO GUERRA	30,435	9,566	6,537	3,784	50,321
ECATEPEC DE MORELOS	1,460,995	459,203	313,787	181,634	2,415,619
ECATZINGO	132,147	41,535	28,382	16,429	218,493
EL ORO	153,374	48,207	32,941	19,068	253,590
HUEHUETOCA	256,060	80,482	54,996	31,834	423,371
HUEYPOXTLA	161,358	50,716	34,656	20,060	266,790
HUIXQUILUCAN	355,018	111,585	76,249	44,137	586,989
ISIDRO FABELA	133,043	41,816	28,575	16,540	219,974
IXTAPALUCA	564,155	177,319	121,167	70,137	932,778
IXTAPAN DE LA SAL	153,353	48,200	32,937	19,065	253,555
IXTAPAN DEL ORO	128,609	40,423	27,622	15,989	212,643
IXTLAHUACA	253,536	79,688	54,454	31,520	419,198
JALTENCO	146,285	45,979	31,419	18,186	241,868
JILOTEPEC	194,620	61,171	41,800	24,196	321,786
JILOTZINGO	16,160	5,079	3,471	2,009	26,719
JIQUIPILCO	185,803	58,400	39,906	23,099	307,209
JOCOTITLÁN	179,656	56,467	38,586	22,335	297,044
JOQUICINGO	12,543	3,942	2,694	1,559	20,738
JUCHITEPEC	22,045	6,929	4,735	2,741	36,449
LA PAZ	247,220	77,703	53,097	30,735	408,755
LERMA	261,818	82,292	56,232	32,550	432,892
LUVIANOS	146,777	46,133	31,524	18,248	242,682
MALINALCO	146,234	45,963	31,408	18,180	241,785
MELCHOR OCAMPO	173,116	54,412	37,181	21,522	286,231
METEPEC	320,337	100,685	68,801	39,825	529,648
MEXICALTZINGO	134,570	42,296	28,902	16,730	222,498
MORELOS	150,307	47,243	32,282	18,686	248,518
NAUCALPAN DE JUÁREZ	801,729	251,990	172,193	99,673	1,325,584
NEXTLALPAN	169,752	53,354	36,459	21,104	280,669
NEZAHUALCOYOTL	999,101	314,026	214,583	124,210	1,651,920
NICOLÁS ROMERO	473,418	148,799	101,679	58,856	782,752
NOPALTEPEC	131,760	41,413	28,299	16,381	217,853
OCOYOACAC	181,964	57,193	39,082	22,622	300,860
OCUILAN	29,449	9,256	6,325	3,661	48,691
OTUMBA	152,881	48,052	32,835	19,007	252,775
OTZOLOAPAN	127,321	40,018	27,346	15,829	210,514
OTZOLOTEPEC	195,524	61,455	41,994	24,308	323,281
OZUMBA	148,373	46,635	31,867	18,446	245,320
PAPALÓTLA	127,298	40,011	27,341	15,826	210,475
POLOTITLÁN	12,183	3,829	2,617	1,515	20,143
RAYÓN	136,330	42,850	29,280	16,949	225,409
SAN ANTONIO LA ISLA	149,329	46,935	32,072	18,565	246,902
SAN FELIPE DEL PROGRESO	241,166	75,801	51,797	29,982	398,746
SAN JOSÉ DEL RINCON	204,710	64,342	43,967	25,450	338,469

TABLA 8. PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (ESTATAL)	TOTAL
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	147,069	46,225	31,587	18,284	243,166
SAN MATEO ATENCO	202,544	63,661	43,502	25,181	334,888
SAN SIMÓN DE GUERRERO	128,785	40,478	27,660	16,011	212,935
SANTO TOMÁS	131,254	41,254	28,190	16,318	217,017
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	134,989	42,428	28,993	16,782	223,192
SULTEPEC	142,974	44,938	30,708	17,775	236,395
TECAMAC	568,458	178,671	122,091	70,672	939,892
TEJUPILCO	187,800	59,027	40,335	23,348	310,510
TEMAMATLA	134,832	42,379	28,959	16,763	222,933
TEMASCALAPA	158,785	49,908	34,103	19,741	262,537
TEMASCALINGO	177,339	55,739	38,088	22,047	293,213
TEMASCALTEPEC	151,811	47,715	32,605	18,873	251,005
TEMOAYA	209,331	65,795	44,959	26,024	346,110
TENANCINGO	208,446	65,516	44,769	25,914	344,646
TENANGO DEL AIRE	132,580	41,671	28,475	16,483	219,208
TENANGO DEL VALLE	196,935	61,898	42,297	24,483	325,613
TEOLOYUCÁN	176,562	55,495	37,921	21,951	291,929
TEOTIHUACÁN	170,910	53,719	36,708	21,248	282,584
TÉPETLAXOCTOC	149,819	47,089	32,178	18,626	247,712
TÉPETLIXPA	140,011	44,007	30,071	17,406	231,495
TÉPOTZOTLÁN	207,648	65,266	44,598	25,815	343,327
TEQUIXQUIAC	155,449	48,859	33,387	19,326	257,020
TEXCALTITLÁN	138,370	43,491	29,719	17,202	228,783
TEXCALYACAC	128,008	40,234	27,493	15,914	211,649
TEXCOCO	348,999	109,693	74,957	43,388	577,038
TEZOYUCA	161,591	50,789	34,706	20,089	267,176
TIANGUISTENCO	191,846	60,299	41,204	23,851	317,200
TIMILPAN	136,689	42,963	29,358	16,993	226,003
TLALMANALCO	163,341	51,339	35,082	20,307	270,068
TLALNEPANTLA DE BAZ	669,836	210,535	143,865	83,275	1,107,512
TLATLAYA	149,167	46,884	32,038	18,545	246,634
TOLUCA	863,657	271,455	185,493	107,372	1,427,977
TONANITLA	135,444	42,571	29,090	16,839	223,945
TONATICO	133,842	42,068	28,746	16,640	221,295
TULTEPEC	251,508	79,051	54,018	31,268	415,845
TULTITLÁN	543,123	170,708	116,650	67,522	898,004
VALLE DE BRAVO	173,417	54,506	37,246	21,560	286,728
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	441,817	138,867	94,892	54,928	730,503
VILLA DE ALLENDE	43,312	13,613	9,302	5,385	71,612
VILLA DEL CARBÓN	165,212	51,928	35,484	20,539	273,163
VILLA GUERRERO	179,511	56,422	38,555	22,317	296,804
VILLA VICTORIA	211,307	66,415	45,384	26,270	349,376
XALATLACO	148,293	46,610	31,850	18,436	245,189
XONACATLÁN	167,761	52,729	36,031	20,856	277,377
ZACAZONAPAN	127,498	40,074	27,384	15,851	210,807
ZACUALPAN	134,338	42,224	28,853	16,701	222,115
ZINACANTEPEC	289,090	90,863	62,090	35,940	477,984
ZUMPAHUACÁN	138,656	43,581	29,780	17,238	229,254
ZUMPANGO	351,351	110,433	75,462	43,681	580,926
TOTAL	27,629,232	8,684,097	5,934,112	3,434,923	45,682,363

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Artículo Quinto.- Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto de la potenciación del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del "Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de julio de 2020:

TABLA 9. MONTOS DE LAS COMPENSACIONES APLICADAS DEL FEIEF AL FGP EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DEL MUNICIPIO	COMPENSACIÓN POTENCIACIÓN FEIEF		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	103,853	134,443	118,569
ACOLMAN	153,859	200,733	175,958
ACULCO	83,119	107,636	94,904
ALMOLOYA DE ALOUISIRAS	51,851	67,047	59,184
ALMOLOYA DE JUÁREZ	190,862	247,446	217,978
ALMOLOYA DEL RÍO	38,936	50,664	44,503
AMANALCO	56,110	72,609	64,056
AMATEPEC	72,451	93,559	82,674
AMECAMECA	94,703	122,872	108,175
APAXCO	69,399	90,160	79,294
ATENCO	76,549	99,511	87,476
ATIZAPÁN	42,924	56,122	49,113
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	974,340	1,266,572	1,113,409
ATLACOMULCO	183,521	237,913	209,591
ATLAUTLA	59,707	77,510	68,209
AXAPUSCO	65,600	85,268	74,962
AYAPANGO	37,862	49,431	43,306
CALIMAYA	90,295	117,513	103,209
CAPULHUAC	68,118	87,974	77,731
CHALCO	393,833	511,845	450,025
CHAPA DE MOTA	62,382	80,916	71,252
CHAPULTEPEC	40,160	52,403	45,930
CHIAUTLA	58,549	75,966	66,879
CHICOLAPAN	207,924	270,254	237,595
CHICONCUAC	57,056	74,548	65,272
CHIMALHUACÁN	634,903	824,797	725,423
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	427,661	555,405	488,602
COATEPEC HARINAS	81,220	105,075	92,716
COCOTITLÁN	44,965	58,820	51,453
COYOTEPEC	68,468	88,720	78,186
CUAUTITLÁN	258,635	335,924	295,496
CUAUTITLÁN IZCALLI	936,082	1,215,657	1,069,465
DONATO GUERRA	64,056	82,918	73,132

NOMBRE DEL MUNICIPIO	COMPENSACIÓN POTENCIACIÓN FEIEF		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ECATEPEC DE MORELOS	2,207,500	2,847,948	2,518,453
ECATZINGO	39,929	52,132	45,672
EL ORO	76,324	98,836	87,145
HUEHUETOCA	151,956	198,239	173,780
HUEYPOXTLA	74,522	96,618	85,110
HUIXQUILUCAN	800,526	1,043,885	915,408
ISIDRO FABELA	42,287	54,896	48,308
IXTAPALUCA	480,553	625,446	549,289
IXTAPAN DE LA SAL	86,765	112,439	99,082
IXTAPAN DEL ORO	41,083	53,319	46,930
IXTLAHUACA	188,191	243,738	214,881
JALTENCO	61,857	80,217	70,649
JILOTEPEC	152,234	197,233	173,837
JILOTZINGO	56,023	72,376	63,934
JIQUIPILCO	109,909	142,116	125,452
JOCOTITLÁN	108,726	140,505	124,086
JOQUICINGO	43,254	56,398	49,460
JUCHITEPEC	53,552	69,549	61,184
LA PAZ	331,121	430,522	378,399
LÉRMA	297,805	387,058	340,298
LUVIANOS	62,976	81,611	71,916
MALINALCO	66,453	86,152	75,894
MELCHOR OCAMPO	86,945	112,958	99,343
METEPEC	534,117	691,516	609,819
MEXICALTZINGO	42,303	55,409	48,421
MORELOS	65,005	84,190	74,224
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,950,047	2,526,757	2,226,824
NEXTLALPAN	67,545	88,100	77,242
NEZAHUALCOYOTL	1,418,014	1,839,860	1,619,750
NICOLÁS ROMERO	420,758	547,220	480,864
NOPALTEPEC	41,657	54,448	47,660
OCOYOACAC	109,735	142,366	125,344
OCUILAN	76,393	98,427	87,129
OTUMBA	66,533	86,209	75,976
OTZOLOAPAN	41,242	53,748	47,154
OTZOLOTEPEC	101,482	131,745	115,933
OZUMBA	63,431	82,472	72,488
PAPALOTLA	34,951	45,642	39,979
POLOTITLÁN	48,840	63,382	55,791
RAYÓN	46,487	60,888	53,210
SAN ANTONIO LA ISLA	54,438	70,881	62,230
SAN FELIPE DEL PROGRESO	153,676	199,095	175,482
SAN JOSE DEL RINCÓN	109,190	141,626	124,715
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	55,889	72,608	63,858
SAN MATEO ATENCO	125,421	163,149	143,343
SAN SIMÓN DE GUERRERO	38,269	49,843	43,749
SANTO TOMÁS	39,483	51,400	45,133
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	48,116	62,733	55,020
SULTEPEC	78,330	101,036	89,360
TECAMAC	641,662	834,092	733,244
TEJUPILCO	113,850	147,231	129,954
TEMAMATLA	40,775	53,156	46,624
TEMASCALAPA	78,388	101,919	89,580
TEMASCALCINGO	104,190	134,621	118,905
TEMASCALTEPEC	76,058	98,330	86,811
TEMOAYA	121,095	156,928	138,286
TENANCINGO	134,342	174,124	153,420
TENANGO DEL AIRE	41,335	53,970	47,280
TENANGO DEL VALLE	116,468	150,856	132,988
TEOLOYUCAN	108,794	141,036	124,248
TEOTIHUACÁN	88,907	115,285	101,542
TEPETLAXOCTOC	59,249	77,081	67,717
TEPETLIXPA	50,109	65,205	57,274
TEPOTZOTLÁN	171,112	222,563	195,560
TEQUIXQUIAC	66,863	86,773	76,379
TEXCALITLÁN	52,726	68,473	60,239
TEXCALYACAC	34,508	45,154	39,489
TEXCOCO	322,815	419,254	368,818
TEZOYUCA	61,124	79,589	69,873
TIANGUISTENCO	122,480	158,808	139,884
TIMILPAN	51,478	66,603	58,766
TLALMANALCO	84,657	109,616	96,658
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,817,391	2,353,794	2,075,134
TLATLAYA	84,923	109,493	96,872
TOLUCA	1,470,272	1,909,944	1,679,878
TONANITLA	38,954	51,305	44,641
TONATICO	49,214	64,024	56,248
TULTEPEC	190,025	247,429	217,226
TULTITLÁN	728,479	946,221	832,313
VALLE DE BRAVO	188,916	245,495	215,865
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	399,380	517,703	456,105
VILLA DE ALLENDE	73,726	95,379	84,162
VILLA DEL CARBÓN	83,631	108,255	95,480
VILLA GUERRERO	96,013	124,466	109,652
VILLA VICTORIA	121,090	156,751	138,248
XALATLACO	55,101	71,419	62,926
XONACATLÁN	77,121	99,989	88,078
ZACAZONAPAN	34,600	45,189	39,579
ZACUALPAN	51,465	66,598	58,763
ZINACANTEPEC	231,580	300,376	264,508
ZUMPAHUACÁN	49,024	63,616	56,000
ZUMPANGO	228,627	297,495	261,316
TOTAL	26,114,307	33,882,781	29,829,456

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E.- MARICARMEN NAVA ARZALUZ, DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

PADRÓN DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, otro logotipo y leyenda que dice: IGCEM, Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, Dirección de Catastro.

D. EN U. LAURA BALDERAS RIVERA, DIRECTORA DE CATASTRO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 73 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro”; 16 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y numeral 207C0101050000L del Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; y

CONSIDERANDO

La facultad del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, de publicar el Padrón de Especialistas en Valuación Inmobiliaria con registro vigente ante el Instituto dentro de los primeros quince días de cada año.

Atendiendo la atribución conferida a la Dirección de Catastro, referente a mantener actualizado y publicar anualmente el Padrón, que debe contener el nombre los especialistas en valuación registrados, el número de registro y sus respectivos datos de localización como lo son teléfonos y correos electrónicos. Por lo anterior se tiene a bien publicar el siguiente:

PADRÓN DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Número de Registro	Datos Generales	Teléfonos	
110	Ingeniero	Oficina:	722 214 66 46
	Víctor Manuel Izquierdo Méndez		
	vimaizme@yahoo.com.mx		
	vimaiz@hotmail.com	Cel:	722 118 34 06
124	Maestro en Valuación	Oficina:	722 219 54 08
	Raúl Simón Vargas Velasco		
	raulvargasv@hotmail.com		
	raulsivave@gmail.com	Cel:	722 107 56 80
128	Maestro en Valuación	Oficina:	722 219 74 33
	Alfredo Zendejas Maya		
	alfredo_zendejas@hotmail.com		
		Cel:	722 202 49 61
130	Maestro en Valuación	Oficina:	55 55 14 49 95
	Miguel Adán Cabrera Delgado		
	miquelcabrera@cabreravaluacion.com		
		Cel:	55 54 09 03 45

131	Maestro en Valuación	Oficina:	55 58 16 48 64
	Mauricio Ángel Correa García		
	contacto@marsaconstructores.mx		
		Cel:	55 19 96 44 24
148	Doctor en Ingeniería	Oficina:	722 214 94 95
	Luis Ángel Barrios Sánchez		
	ingluisbarrios@yahoo.com.mx		
		Cel:	55 79 21 29 07
197	Maestro en Valuación	Oficina:	55 55 46 35 98
	José Antonio Estrada Ortiz		
	estrada.josea@gmail.com		
		Cel:	55 13 33 49 62
200	Arquitecto	Oficina:	55 52 90 40 66
	César Arellano Nuño		
	canarellano.n@gmail.com		
		Cel:	55 54 03 13 48
206	Maestro en Valuación	Oficina:	55 55 15 75 63
	Juan Javier Gutiérrez Espinosa		
	jjherroarq@gmail.com		
		Cel:	55 50 75 78 37
212	Maestro en Valuación	Oficina:	55 55 24 30 60
	Salvador Castañeda Niebla		
	pasa.avaluos@gmail.com		
		Cel:	55 55 02 63 62
213	Maestro en Valuación	Cel:	55 67 92 32 34
	Jorge Cordero Guijarro		
	jcg.avaluos@hotmail.com		
227	Maestro en Valuación	Oficina:	55 52 91 56 27
	José Luis Rombold Villalobos		
	joseluisrombold@hotmail.com		
		Cel:	55 27 37 94 54
233	Maestra en Valuación	Cel:	55 10 08 68 24
	Rosalía Zavala Saavedra		
	rosalia.zavala.1979@gmail.com		

239	Maestro en Valuación	Oficina:	55 34 60 57 89
	David Alarcón Zepeda		
	david.alarconzepeda@gmail.com		
		Cel:	722 116 13 32
240	Ingeniera Arquitecta	Oficina:	55 33 31 41 47
	Silvia González Ávila		
	silvia.gonzaleza@hotmail.com		
		Cel:	55 34 12 26 11
244	Licenciado	Oficina:	55 52 73 23 33
	Marcos Philippe del Paso Juin		
	mdelpasojuin@gmail.com		
		Cel:	55 22 70 37 44
257	Maestro en Valuación	Cel:	55 26 53 74 29
	Manuel Pérez González		
	proyeing@prodigy.net.mx		
	proyeing@gmail.com		
260	Maestro en Valuación	Oficina:	55 56 46 33 47
	Francisco Javier Álvarez Lara		
	javier.alvarezl@iaasc.mx		
		Cel:	55 30 05 44 37
263	Ingeniera	Oficina:	55 55 92 08 74
	Adriana Remedios González Bernal		
	ing.adrianagb@gmail.com		
		Cel:	55 36 24 48 80
264	Ingeniera Arquitecta	Oficina:	722 208 69 62
	Catalina Nanié Domínguez Domínguez	Otro:	722 313 64 82
	catalina.dominguez@aicym.com		
	seguimientos@aicym.com	Cel:	722 178 06 37
269	Maestro en Valuación	Cel:	722 254 94 02
	Juan Luis Retana Olvera		
	juan.retana@avaluosmx.com		
	juareol@gmail.com		
270	Arquitecta	Oficina:	55 85 00 42 45
	Adriana María Valdés Krieg		
	adriana.valdes@mivak.com.mx		
		Cel:	55 51 03 06 57

271	Arquitecto	Oficina:	55 26 11 78 43
	Antonio Díaz Durán		
	zaid69@hotmail.com		
		Cel:	55 28 46 35 84
275	Ingeniero	Oficina:	55 34 23 29 36
	Fernando Luis Sandoval Miranda		
	fsandoval@govyndaya.com.mx	Otro:	56 12 07 03 33
		Cel:	55 55 07 15 29
276	Arquitecto	Oficina:	55 19 33 30 04
	Víctor Manuel Pomar Maldonado		
	vpomar@govyndaya.com.mx	Otro:	55 12 07 03 33
		Cel:	55 19 49 45 09
279	Maestro en Valuación	Oficina:	55 68 23 82 97
	Víctor Alejandro Lorenzo Rodríguez		
	alejandro.lorenzo@valdca.com		
	alejandro.lorenzo@cmv.mx	Cel:	55 49 83 19 66
281	Contador Público	Oficina:	55 55 10 09 78
	Vicente Velázquez Meléndez		
	dva@despachovelazquez.com.mx		
	victax2@gmail.com	Cel:	55 91 90 72 34
283	Arquitecta	Oficina:	55 38 88 35 21
	Fabiola Cercas Natera		
	fabiola@gruponatera.com	Otro:	55 28 45 91 44
	informes@gruponatera.com	Cel:	55 38 88 35 21
284	Arquitecta	Oficina:	55 11 15 43 43
	Jessica Vega Cabañas		
	jvega@corporacionwagner.com		
		Cel:	55 46 02 75 78
287	Ingeniero	Oficina:	55 52 06 60 10
	Carlos Alfonso Fuentes Contreras		
	cfuentes@invertierra.com.mx	Otro:	55 19 72 37 78
	acervantes@invertierra.com.mx	Cel:	55 21 28 63 97
290	Maestra en Valuación	Oficina:	55 52 91 56 27
	Adriana Rombold de la Vega		
	adrianarombold@gmail.com		
		Cel:	55 29 55 85 80
291	Arquitecto	Oficina:	55 58 73 44 56
	Alejandro Godoy Guerrero		
	aagodoy_g@yahoo.com.mx		
		Cel:	55 23 05 15 89
296	Maestro en Valuación	Oficina:	722 272 07 28
	Saúl Briones Sánchez		

	trazzo_arquitectura@hotmail.com		
	trazzo.arquitectura.1@gmail.com	Cel:	722 520 09 45
297	Arquitecto	Oficina:	722 6 24 85 21
	Carlos Nava Huerta		
	carlosnavah@hotmail.com		
	carlos.nava.huerta@gmail.com	Cel:	722 585 15 24
298	Arquitecta	Oficina:	55 55 36 20 98
	Alma Orfelia Gutiérrez Martínez		
	arqalmagutierrezmtz@gmail.com		
		Cel:	55 10 69 08 74
307	Maestro en Valuación	Oficina:	55 56 97 60 81
	Humberto Ibarra Sánchez		
	ibval@hotmail.com		
	ibval2@gmail.com	Cel:	55 54 51 01 63
309	Maestro en Valuación	Oficina:	722 210 60 60
	Jorge Orozco de la Fuente		
	ark.jorge.orozco@gmail.com		
		Cel:	722 394 75 64
317	Maestro en Valuación	Oficina:	55 93 13 71 03
	Isidro Moreno Camacho		
	jrmoreno_71@hotmail.com	Otro:	55 44 81 16 30
	isidromoreno.imc@hotmail.com	Cel:	55 13 36 98 43
318	Arquitecta	Oficina:	722 160 30 50
	Yunuén Ariceaga Dávila		
	yun_ariceaga@yahoo.com.mx		
		Cel:	722 318 59 18
319	Ingeniero	Oficina:	55 55 36 54 71
	Mauricio Sáenz Azuela		
	msaenz@innovaluacion.mx		
		Cel:	55 43 51 94 90
326	Ingeniero	Oficina:	55 55 75 57 12
	Juan Pablo Gómez Morin Rivera		
	jpgomezmorin@hotmail.com		
	lituania.gartap@gmail.com	Cel:	55 44 43 60 42
329	Maestro en Valuación	Cel:	729 974 62 20
	Mario Gerardo Peñaflores Rodríguez		
	oiram023@hotmail.com		
331	Ingeniero Arquitecto	Oficina:	55 55 39 32 72
	Jonathan Abisai Hernández López		

	arq.ionathan.hernandez@gmail.com		
		Cel:	55 40 15 80 70
333	Arquitecto	Oficina:	55 57 61 39 20
	Juan Manuel Moreno Pérez		
	arqmoreno73@gmail.com		
		Cel:	55 40 79 80 45
334	Ingeniero	Cel:	722 114 39 69
	Enrique Alex Vázquez Torres		
	valalexvazquez@gmail.com		
336	Ingeniero	Oficina:	59 56 88 38 04
	José Manuel Baltazar Martínez		
	prodiisa@gmail.com		
	prodiisa.direccion@gmail.com	Cel:	55 30 78 35 05
340	Arquitecta	Oficina:	55 54 23 01 24
	Aurora del Carmen Casas Mota		
	aurora.casas27@gmail.com		
		Cel:	55 20 44 19 94
341	Ingeniera	Oficina:	55 52 72 20 22
	María Itziar Arias González		
	itziararias@ariasyasociados.com		
		Cel:	55 91 98 65 28
348	Ingeniero Arquitecto	Oficina:	55 77 01 09 27
	Justino Ezequiel Vázquez González		
	eze_quiel14@hotmail.com		
	refaccionariatultepec@gmail.com	Cel:	55 20 26 30 18
354	Arquitecto	Oficina:	55 48 19 86 84
	José Rodrigo Sedeño Torres		
	avaluosprofesionales1@gmail.com		
	josedetorres@hotmail.com	Cel:	55 78 29 93 22
355	Ingeniero Arquitecto	Oficina:	55 69 10 35 77
	Pedro Porfirio Vargas Rojas		
	valproin@yahoo.com.mx		
		Cel:	55 69 10 35 77
356	Arquitecta	Cel:	55 27 11 19 11
	Mitzi Lorena Hermosillo López		
	valorenhermosillo@gmail.com		
358	Ingeniero	Oficina:	55 58 73 65 44
	Jorge Omar Ramírez Padilla		

	oliver2021@hotmail.com		
		Cel:	55 34 44 49 26
363	Arquitecta	Oficina:	722 132 81 37
	Nora Elizabeth Juanchi Ortuño		
	nora_juanchi@hotmail.com		
		Cel:	722 616 50 13
364	Licenciado	Oficina:	722 212 45 38
	José Juan Ortega Ochoa		
	orliavaluos@gmail.com	Otro:	729 127 95 98
	catastrales.orliavaluos@gmail.com	Cel:	729 327 85 61
365	Arquitecta	Oficina:	
	Yolanda Elena Bermúdez Domínguez		
	elena.618033@gmail.com		
	bermudezvaluacion@outlook.com	Cel:	777 828 7710
366	Arquitecta	Cel:	722 594 44 23
	Laura Edith Garibaldi Durán	Otro:	722 490 41 93
	gugarq@yahoo.com.mx		
		Oficina:	722 3 94 68 00
367	Ingeniero	Oficina:	55 52 71 85 68
	Fernando Alvarado Castillo		
	fac.ingeval@gmail.com		
		Cel:	55 86 87 89 96
369	Arquitecto	Oficina:	
	Javier Villarreal Mendoza		
	elremolinoyusancesos@gmail.com	Otro:	55 11 79 10 22
	javier.villarreal@erpp.mx	Cel:	744 391 56 24
371	Maestro en Valuación	Cel:	722 395 98 87
	Juan Manuel Oseguera Higareda		
	oseguera_1595@yahoo.com.mx		
	juanmanuel290364@icloud.com		
374	Arquitecto	Oficina:	55 22 29 33 62
	Amaury Rolando Hernández Hernández	Otro:	55 34 85 80 90
	arq.amauryhernandez@hotmail.com		
	arhestudioarquitectura@gmail.com	Cel:	55 14 78 92 95
375	Licenciado	Oficina:	55 55 46 54 77
	Guillermo Grimm López	Otro:	55 55 46 54 07

	guillermogrimm@gmail.com		
		Cel:	55 45 20 14 96
376	Ingeniero Arquitecto	Oficina:	55 17 42 23 59
	Ismael Sánchez García	Otro:	55 17 42 23 59
	ing.arq.ismaelsangar@gmail.com		
	tactus.avc@gmail.com	Cel:	55 79 86 55 95
377	Licenciada	Oficina:	
	Ana Cecilia Izquierdo Salgado	Otro:	
	a.cecilia.izquierdo@gmail.com		
		Cel:	55 14 63 39 15
378	Arquitecto	Oficina:	55 58 96 59 31
	Saúl Díaz Padilla	Otro:	
	saul.diaz@outlook.com		
		Cel:	55 91 99 04 72
379	Arquitecta	Oficina:	55 57 32 25 24
	Ana Karen Suárez Gómez	Otro:	
	arqkaren.avaluos@gmail.com		
	Kaanasua24@gmail.com	Cel:	55 49 41 12 09
380	Contadora	Oficina:	72 26 24 85 21
	María Alejandra Martínez Santín	Otro:	
	alejandra-ms1@hotmail.com		
		Cel:	72 21 68 29 53
381	Licenciado	Oficina:	55 57 32 25 24
	David Gómez López	Otro:	
	david.gomez.eim@gmail.com		
	gomezitoe@gmail.com	Cel:	56 31 28 11 38
382	Arquitecto	Oficina:	72 29 44 35 16
	Humberto Pérez Sánchez	Otro:	
	humberto_25ps@hotmail.com		
		Cel:	729 1 08 59 07

Toluca de Lerdo, Estado de México, enero 2026.

A T E N T A M E N T E.- D. EN U. LAURA BALDERAS RIVERA, DIRECTORA DE CATASTRO.- (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 20/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONAFE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DOCTOR JOSÉ GABRIEL CÁMARA Y CERVERA, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL MAESTRO EN EDUCACIÓN MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios se impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

En ese sentido y en términos del artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, que a la letra dice: En el Estado de México toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, que tiene como fundamento legal la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 26 dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación; y es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el denominado “Eje del Cambio”, “Eje 4. Bienestar Social”, referente al “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, apartado “I. Diagnóstico y objetivos” inciso “d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos”, refiere que, para construir una sociedad democrática, igualitaria, equitativa, incluyente y pacífica, se requiere impulsar la educación de excelencia, integral, intercultural y humanista como uno de los medios para combatir la marginación, la pobreza, la corrupción, la inseguridad y la discriminación, promoviendo el desarrollo humano e intelectual, el progreso sostenible y el bienestar. Así también, se requiere recuperar y consolidar los principios de la Nueva Escuela Mexicana, partiendo de que cada escuela se oriente al máximo logro de aprendizajes, con un sentido comunitario, conforme a las características geopolíticas y de desarrollo humano de la entidad. En el apartado denominado: “Ingreso, formación, promoción y reconocimiento de docentes”, señala que, dentro del entorno de la comunidad educativa, destaca la importante labor de las y los docentes como eje fundamental en el crecimiento integral y la formación de las y los estudiantes como individuos comprometidos con su comunidad, por lo que, mejorar sus condiciones laborales es tan necesario como el reconocimiento a su desempeño y el diseño de bases para la formación continua, conforme a los avances científicos, tecnológicos, humanísticos y de innovación. En el mismo inciso: “d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos”; en su “Estrategia 4.5.4 Revalorizar a las y los docentes, a las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas y organismos auxiliares del sector educativo”; “Línea de acción 4.5.4.2 Promover la formación y actualización del personal educativo, en congruencia con las orientaciones de la Nueva Escuela Mexicana para la mejora de la gestión escolar y académica”.

En el mismo “Eje 4. Bienestar Social”, referente al “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, en el apartado “II. Proyectos prioritarios” referente a la “Redignificación magisterial”, se busca mejorar

las condiciones laborales de las y los docentes mexiquenses, a través de programas de formación y actualización para el ingreso, promoción y reconocimiento del personal educativo, a través del establecimiento del Sistema Estatal Integral de Formación y Capacitación Docente. Además, se impulsarán tanto la investigación científica y humanista, como la innovación educativa y tecnológica.

Por su parte, en el marco de lo mandatado en el artículo 23 de la Ley General de Educación (LGE), la Secretaría de Educación Pública (SEP) determina el “Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria”, aplicable y obligatorio para toda la República Mexicana; y al ser la educación un derecho humano y, por lo tanto, un bien público de interés nacional, esta propuesta curricular considera la “Formación docente”, como parte de un derecho para acceder a un sistema de formación, capacitación y actualización, retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir con los objetivos del Sistema Educativo Nacional, como lo establece el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Señala que la docencia es una profesión de saberes, conocimientos y experiencias altamente complejas, combinada con dosis de repetición institucional y la exigencia permanente de adecuar la enseñanza a las condiciones en las que aprenden las y los estudiantes, lo que coloca a la enseñanza como el problema principal de la formación docente en el curso de su desempeño profesional. La formación docente tiene como propósito crear puentes entre el saber que plantean el Plan y los Programas de Estudio con los saberes docentes desarrollados en su formación inicial y a lo largo de su desempeño profesional. Es un diálogo que establecen profesoras y profesores con diferentes instancias que aportan conocimientos para la comprensión, seguimiento y construcción de soluciones a los problemas de la escuela, la didáctica, la integración curricular, la recuperación de los saberes docentes, el proceso formativo y la relación con la comunidad que enfrentan cotidianamente.

En el mismo sentido, la SEP emite la “Estrategia Nacional de Formación Continua de Educación Básica 2025”, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, párrafos 5 y 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); Artículo 28, párrafo primero, Artículo 90, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX, párrafos 1 y 2, Artículo 92, y Artículo 113, fracciones II y VIII, de la Ley General de Educación (LGE); Artículo 44, fracciones I a la XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos adscrita a la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa de la misma Secretaría; busca promover relaciones pedagógicas que impulsen la reflexión y acción colegiada sobre las prácticas educativas de maestras y maestros, la colaboración al interior de las aulas, en la escuela y con la comunidad, la autonomía profesional, el liderazgo en la gestión escolar, la generación de ambientes escolares y áulicos propicios para el aprendizaje y la corresponsabilidad del colectivo docente, las familias y otras figuras educativas y sociales del entorno en el proceso de enseñanza. La formación continua busca potencializar las capacidades de maestras y maestros, reconociéndoles como personas críticas y emancipadas que construyen relaciones pedagógicas con sus pares, estudiantes, familias y comunidad; que impulsan el reconocimiento a la diversidad cultural, étnica, social, de género, ambiental y territorial donde se encuentran, y con ello contribuyen a la transformación de su vida cotidiana y contexto, para la construcción de una sociedad más democrática y participativa. Entendida la Formación continua, como el proceso institucional, intencionado, sistemático y permanente que abarca la formación en el servicio y hasta el final de la vida laboral.

En el marco de la Nueva Escuela Mexicana, los artículos 108 y 109 de la Ley General de Educación, establecen que, para el proceso de mejora escolar, se constituyen los Consejos Técnicos Escolares, en este sentido, el *Acuerdo número 05/04/24 por el que se emiten los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de educación básica*, señala que los artículos 108 y 109 de la LGE, prevén que, para el proceso de mejora escolar, se constituirán Consejos Técnicos Escolares en educación básica, como órganos colegiados de decisión técnico pedagógica de cada plantel educativo, los cuales tendrán a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, para lo cual la Secretaría de Educación Pública emite los lineamientos para su integración, operación y funcionamiento, en los cuales se determina lo relativo a la operación y funcionamiento del Comité de Planeación y Evaluación, con que contará cada Consejo, mismo que tendrá a su cargo formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales.

En esos lineamientos, el Artículo 4º señala que se entenderá por: I. Acompañamiento. A la acción pedagógica que realiza el personal con funciones de supervisión y el personal con funciones de dirección de manera sistemática y permanente, con el personal docente de la escuela, para identificar problemáticas, necesidades educativas y reflexionar acerca de éstas, lo que implica asistir a la escuela y al aula para obtener información en torno a los aprendizajes y desarrollo de capacidades del alumnado con el fin de orientar la toma y ejecución de decisiones que contribuyan a la mejora de la práctica docente y al funcionamiento de la escuela, a través de un diálogo profesional.

Respecto a la autonomía profesional de las maestras y los maestros, ésta se entiende como la capacidad del magisterio para decidir, con sustento en los programas de estudio, sobre su ejercicio didáctico, el acercamiento epistemológico a

los conocimientos y saberes necesarios para establecer un diálogo pedagógico con las y los estudiantes en los procesos de enseñanza y aprendizaje, considerando la composición de la diversidad de sus grupos, el contexto en el que viven, sus trayectorias formativas, su propia formación como docentes, y su compromiso para hacer efectivo el derecho humano a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que acuden a estudiar a su escuela. Representa la libertad que tienen las maestras y los maestros para ejercer y reinventar la docencia (ese encuentro con la diversidad y complejidad de sus estudiantes) y para intercambiar experiencias, problematizando la realidad a través de los conocimientos y saberes que se enseñan a lo largo del ciclo escolar como condición para desarrollar los aprendizajes.

DECLARACIONES

I. EL "CONAFE" DECLARA QUE:

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la población potencial, bajo el Modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016, y que cuenta con una Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de México.

1.2. Opera el Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública, inicial, preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niñas, niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

1.3. Tiene entre sus atribuciones la de celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción VII, del Decreto mencionado en la declaración I.1.

1.4. Su representación para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio corresponde a su Director General, el Dr. José Gabriel Cámara y Cervera, en términos de los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, fracciones IV y V del Decreto mencionado en la Declaración I.1; y 14 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2024.

1.5. Su Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en el Estado de México, por conducto de su titular o del personal que al efecto designe, es la Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

1.6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Tianguistenco número 102, colonia la Teresona, Toluca de Lerdo Estado de México, Código Postal 50040.

II. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

II.1. El Estado de México, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. En términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, 23, fracción VI, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa, de ciencia y tecnología en la Entidad, en el ámbito de su competencia.

II.3. El Maestro en Educación, Miguel Ángel Hernández Espejel, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 fracciones XXXII y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1., fracción II, 1.5., fracción VI, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y, 1, 2, 7, fracciones XV y XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

II.4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, Poniente, número 300, colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código postal 50000.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.2. Es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración por estar su objeto acorde a los fines de las instituciones públicas que representan y en este sentido manifiestan que conocen el contenido y alcance del presente convenio.

III.3. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no contiene coacción, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

La colaboración entre "**LAS PARTES**", así como los Servicios Integrados al Estado de México (**SEIEM**), buscan contribuir al Proceso de Mejora Continua, entendido como la práctica reflexiva que promueve el desarrollo de las capacidades institucionales de cada escuela; progresiva, gradual, sistemática, diferenciada, contextualizada y participativa; orientada a garantizar el máximo logro de aprendizajes, la excelencia educativa y el ejercicio pleno del derecho a la educación a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que cursan la educación pública básica en el Estado de México. Además de organizar y llevar a cabo las acciones de gestión de la comunidad escolar y de los colectivos docentes tanto del Consejo Nacional de Fomento Educativo "**CONAFE**" como de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación "**LA SECRETARÍA**", que contribuyan al intercambio de experiencias formativas, encaminadas a lograr mejores resultados educativos, considerando los principios de la Nueva Escuela Mexicana. Las acciones conjuntas estarán orientadas en la promoción de relaciones pedagógicas, de reflexión y acción de los colectivos docentes sobre sus prácticas educativas, la colaboración al interior de las aulas, en la escuela y con la comunidad, la autonomía profesional, el liderazgo en la gestión escolar, la generación de ambientes escolares y áulicos propicios para el aprendizaje y la corresponsabilidad con las familias y otras figuras educativas y sociales del entorno en el proceso de enseñanza.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. Ambas partes se comprometen a elaborar un documento de planeación, seguimiento y evaluación de actividades, para cada ciclo escolar, mediante el cual se establezcan estrategias: comunitarias, de transformación de las prácticas, de establecimiento de redes de tutoría, entre otras. El cual estará signado por los representantes operativos de los titulares de cada una de "**LAS PARTES**".

II. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a.** Realizar las acciones correspondientes para otorgar las facilidades para conformar espacios académicos con las figuras educativas responsables de los Consejos Técnicos Escolares para el intercambio de experiencias formativas con Educadores y personal del "**CONAFE**".
- b.** Establecer estrategias y metodologías de fortalecimiento académicos de los equipos de seguimiento y acompañamiento de los Consejos Técnicos Escolares.

III. El "CONAFE" se compromete a:

- a.** Realizar las acciones correspondientes para otorgar las facilidades a las Figuras Educativas (EC), (ECA), (ECAR) a los trabajos de los Consejos Técnicos Escolares.

- b. Proporcionar la información necesaria sobre los planteles, de acuerdo con cada regionalización a todas las Figuras Educativas (EC), (ECA), (ECAR) y estudiantes matriculados al "**CONAFE**" en el Estado de México.

IV. "LAS PARTES" convienen que el proceso de formación se regirá de conformidad con las siguientes orientaciones:

- a) Participar activamente en los procesos de formación y en las diversas actividades que se promueven en el Modelo de Educación Comunitaria del "**CONAFE**";
- b) Participar activamente en los procesos de formación y en las diversas actividades que se promueven en el Modelo de Relación Tutora del "**CONAFE**", entendido como el Núcleo pedagógico del Modelo de Educación Comunitaria desarrollado por el "**CONAFE**", mediante el cual se establece un trato personal, cara a cara, entre quien manifiesta su interés de aprender y quien le comparte un conocimiento que domina. En una relación de diálogo entre iguales, respetuosa, que privilegia el aprendizaje y sigue el ritmo de quien aprende hasta asegurar que adquirió el conocimiento de su interés inicial, reflexiona sobre el proceso de su aprendizaje y expone lo aprendido, lo demuestra, asegura el logro y lo comparte donde todas las personas, aprenden, enseñan y conviven.
- c) Participar activamente en los procesos de formación y en las diversas actividades que se promueven en el Servicio educativo comunitario referido como la organización y desarrollo en la práctica pedagógica en espacios y tiempos de la comunidad, en la que caben todos los interesados en aprender, con la participación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y familias.
- d) Participar activamente en los procesos de formación y promover la conformación de comunidades de práctica, de comunicación, de diálogo, de aprendizaje, y las redes de colaboración entre el personal directivo, académico, administrativo y operativo de las distintas áreas, mediante un trabajo institucional basado en la confianza.
- e) Participar activamente en los procesos de formación y promover el aprendizaje horizontal, la formación permanente e impulsar la vinculación y colaboración e intercambio de experiencias formativas de los modelos pedagógicos, marco curricular, métodos, contenidos, materiales, estrategias de aprendizaje, acciones de diagnóstico y mejora continua tanto de los servicios educativos del "**CONAFE**" como de los servicios educativos públicos de educación básica de "**LA SECRETARÍA**".
- f) Participar activamente en los Consejos Técnicos Escolares, entendido como el órgano colegiado de mayor decisión técnico-pedagógica de cada Escuela de Educación Básica, encargado de adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizajes de los educandos, el desarrollo de sus capacidades, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la Escuela y la comunidad bajo una perspectiva de enfoque territorial.
- g) Participar activamente en el acompañamiento de manera sistemática con el personal docente de la escuela, para identificar problemáticas, necesidades educativas y reflexionar acerca de estas, lo que implica asistir a la escuela y al aula para obtener información en torno a los aprendizajes y el desarrollo de capacidades del alumnado con el fin de orientar la toma y ejecución de decisiones que contribuyan a la mejora de la práctica docente y al funcionamiento de la Escuela, a través del diálogo profesional.
- h) Formulación de documentos de trabajo pedagógico elaborados de forma conjunta entre los equipos de ambas dependencias.

TERCERA. – VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, sin embargo, "**LAS PARTES**" de común acuerdo, podrán ampliar o darlo por terminado en cualquier momento, mediante un escrito redactado por la parte interesada, con treinta días hábiles de anticipación.

CUARTA. - DE LOS RESPONSABLES

Para la implementación y seguimiento de las acciones para el cumplimiento del objeto del que se deriven del presente instrumento, cada una de "**LAS PARTES**" será responsable del personal que designe para participar en la ejecución, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar oportunamente por escrito a la otra, de cualquier cambio en la designación de responsables.

QUINTA. – MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio se podrá dar por terminado cuando concurren razones de interés general o, bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a cualquiera de **“LAS PARTES”**, para tal caso se deberá dar un aviso a la otra parte por lo menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de culminación.

SÉPTIMA - ASUNTOS NO PREVISTOS

“LAS PARTES” convienen en que los puntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito, debiendo garantizar la protección de acceso y atención de las personas beneficiarias del presente convenio, que se encuentren en atención

OCTAVA. - DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” convienen que los datos personales que se pudieran proporcionar, por virtud del presente convenio, tendrán el carácter de información confidencial, los cuales, únicamente podrán ser utilizados para los propósitos especificados en dicho instrumento, en ningún caso, podrán comunicarse en forma nominativa o individual a terceros, consentimiento expreso por escrito de su titular y serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Los gastos en que incurran **“LAS PARTES”**, como resultado de las actividades derivadas de la implementación del objeto del presente instrumento jurídico, serán solventados por cada una de ellas conforme a sus atribuciones, con cargo a su presupuesto disponible y autorizado.

DÉCIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de **“LAS PARTES”** que deriva de la firma del presente convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto **“LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes del presente Convenio de Colaboración, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en el caso de surgir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento legal, conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en su integridad firmando por duplicado los que intervienen al calce y margen para debida constancia, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Por el **“CONAFE”**.- **Dr. José Gabriel Cámara y Cervera**, Director General.- Rúbrica.- Por **“LA SECRETARÍA”**.- **Mtro. en E. Miguel Ángel Hernández Espejel**, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 969/2024, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AGUSTINA CHIMAL MEDINA en su carácter de acreedor de ANGELA MONROY GARFIAS, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: 1. Tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción, ANGELA MONROY GARFIAS, falleció en fecha nueve (09) de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco. 2. Toda qué vez que desconozco si la "DE CUJUS" otorgo o no disposición testamentaria, promuevo la presente acción, solicitando a su Señoría, que, en términos de ley, se gire atento oficio. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desconozco si la autora de la sucesión tiene hijos que le sobrevivan, así mismo señaló que el último domicilio que tengo conocimiento fue el ubicado en CALLE RIO PANUCO, NUMERO 12, MANZANA 14, COLONIA RIO LERMA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO. 4. Así mismo, desde este momento bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, con la autora de la presente sucesión, ANGELA MONROY GARFIAS celebre un contrato privado de compraventa en fecha quince (15) de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete (1987), respecto de un terreno ubicado en la colonia Rancho Tic-ti, manzana 14, número 12, Atlacomulco, Estado de México.

Fundado en los siguientes hechos: PRIMERO.- Tener por presentada en tiempo y forma legal el presente curso denunciando la Sucesión Intestamentaria de la extinta ANGELA MONROY GARFIAS. SEGUNDO.- ORDENAR OFICIOS.- Se giren los oficios de búsqueda e informes sobre la existencia de testamento público u ológrafo. TERCERO.- Se tenga por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones ya señalados en el proemio. CUARTO.- Se de vista al representante socia adscrito a este Honorable Juzgado, a fin de que manifieste lo procedente en términos de ley. QUINTO.- Sirva a designar como albacea Provisional a quien en su Señoría considere en términos de ley. SEXTO.- Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado el correo institucional 13268795@piedomex.gob.mx.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ANGELINA, DELIA, CATALINA, Y AMADO todos de apellidos CRUZ MONROY mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que ANGELINA, DELIA, CATALINA, Y AMADO todos de apellidos CRUZ MONROY comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: 20 de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUEDELIA FAUSTINO MEDRANO.-RÚBRICA.

3561.-9, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

OSCAR MALDONADO HERNÁNDEZ, se le hace saber que:

En el expediente 900/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIA, promovido por ANGEL GARCÍA SOTO en contra de OSCAR MALDONADO HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones; 1) La reivindicación de sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy legítimo propietario del terreno ubicado en la calle Panamá sin número de la colonia ejido de San Miguel Chalma el cual tiene las siguientes medidas; al norte, 33.00 metros lineales colinda con cables de alta tensión de la compañía de luz y fuerza del centro, al sur 33.00 metros lineales colinda con calle Panamá, al oriente 25.00 metros lineales colinda con solar, al poniente 25.00 metros lineales colinda con solar; 2) Como consecuencia de las prestaciones la desocupación y entrega del inmueble, con sus frutos y accesiones, 3) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y sus instancias. HECHOS: 1) Como se acredita con las copias debidamente certificadas del contrato privado de compraventa de veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, el anterior propietario Jesús Peña Baldonado en calidad de vendedor y el suscrito Ángel García Soto, en calidad de comprador, respecto del terreno antes mencionado, en donde consta en la cláusula segunda de dicho contrato que el suscrito pago la cantidad de 150,000.00 cantidad que fue pagada por el suscrito al señor Jesús Peña Baldonado, de contado, a la firma del contrato y en ese momento se me entrego la posesión, justifico mi acción e intento esta vía judicial. 2) En el terreno de mi propiedad nunca realice constricción alguna, sin embargo, nunca nadie lo pretendió invadir o lo invadió, y así estuvo durante mucho tiempo, y por motivo de enfermedad ya no iba a ver mi terreno, hace aproximadamente tres meses al ir a ver el terreno note que ya estaba invadido por que construyeron una barda delimitando mi terreno y con maya en una especie de entrada para prohibir el paso, ya no se puede pasar investigue y me dicen que lo hizo el hoy demandado. 4) Cabe señalar que en forma por demás ventajosa el demandado construyó una barda, delimitando mi propiedad sin derecho alguno y sin mi autorización, ejerciendo actos posesorios pretendiendo con esto hacerse ilícitamente del terreno de mi propiedad y del cual se demanda por esta vía. 5) En virtud de lo anterior me veo en la necesidad de promover el presente juicio con el fin de que se me restituya el terreno de mi propiedad con sus frutos y accesorios.

Asimismo, la Jueza da conocimiento, mediante proveído de veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, ordenó emplazar a la demandada OSCAR MALDONADO HERNÁNDEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda

instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3566.-9, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: José Guadalupe Cárdenas Sánchez, Albacea de la Sucesión a Bienes de Cleotilde Sánchez Degollado.

Que en el expediente marcado con el número 1779/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCELINA PAULA BARON HUERTAS EN SU CARÁCTER DE TUTORA DEL SEÑOR JESÚS LÓPEZ MORA, personalidad que acredita con las copias certificadas del expediente 419/2016, radicado en el Juzgado Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, JESÚS LÓPEZ MORA, en contra de JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, en su carácter de Adjudicatario de la Sucesión a Bienes del señor CONSTANTINO LÓPEZ MORA, acreditado con la copia certificada de la sentencia de fecha uno de junio del dos mil nueve, emitida en el expediente 239/2007, radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, demandado Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora Cleotilde Sánchez Degollado, por conducto de su Albacea señor JOSÉ GUADALUPE CÁRDENAS SÁNCHEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) La terminación de la copropiedad del inmueble consistente en el terreno casa habitación, ubicado en Paseo Tollocan Poniente, mil setenta y siete, Colonia Seminario, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Noreste 08.23 metros con Paseo Tollocan; al Sureste 23.00 metros con lote uno; al Suroeste 19.90 metros con lote dos, al Noroeste 12.90 00.77 y 12.40 metros con lote diecinueve y andador. Predio que también se identifica como zona uno manzana veintiséis, lote veinte, con una superficie de 237.00 metros cuadrados. B) Consecuentemente la entrega del cincuenta por ciento de la superficie del terreno y casa habitación sobre el construida delimitando mediante peritos como puede dividirse al cincuenta por ciento dicho inmueble, para asignar a cada uno de los ahora coligantes, la mitad de dicho inmueble para cada uno. C) Para el caso de que el inmueble no admita cómoda división, porque no se ajuste a las disposiciones que prevé la ley administrativa de la materia y sus reglamentos. Ya que su única calle de acceso que se encuentra al lado Noreste denominada Paseo Tollocan tiene un frente de 08.23 metros se autorice judicialmente la venta del mismo, haciendo previamente del conocimiento de la demandada que tiene a su favor el derecho del tanto, para que lo haga valer dentro del término de ocho días después de que cause ejecutoria la sentencia que declare procedente las prestaciones reclamadas en esta demanda y en caso de ser omisa se propalara la venta por la suscrita. D) El pago de gastos y costas que se generen en caso de que se surtan las hipótesis de ley, procédase a realizar el emplazamiento al demandado José Guadalupe Cárdenas Sánchez, Albacea de la Sucesión a Bienes de Cleotilde Sánchez Degollado, a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca México veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación del edicto, en fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, doce y diecinueve de noviembre ambos de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 1/2016 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- RÚBRICA.

3746.-19 diciembre, 15 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARISOL MENDEZ MORALES, se le hace saber que TRINIDAD MENDEZ RAMIREZ parte actora reconvenional en el Juicio ORDINARIO CIVIL tramitado bajo el expediente número 1998/2022 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a). La declaración de nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha 20 de agosto del año 2019, en el que aparentemente fue realizado contrato de compra venta del inmueble ubicado en "Francisco Villa manzan 5 lote 5, Colonia Comula San Agustín, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México", con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18.00 metros y colinda con propiedad privada; Al Sur 18.00 metros y colinda con propiedad privada; Al Oriente 07.00 metros y colinda con Calle Francisco Villa, Al Poniente 07.00 metros con propiedad privada; b). De conformidad con lo establecido por los artículos 7,346, 7,349, 7,350, 7,351, 7,352, del Código Civil para e Estado de México, el pago de los daños y perjuicios que ocasione el demandado por motivo de la presentación de un documento falso; y c). De conformidad con lo establecido por el artículo 7.365 del ordenamiento antes citado, y como consecuencia de las anteriores, el pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio, toda vez que si los demandados no hubieran ingresado a mi inmueble sin mi autorización, el suscrito no hubiera tenido la necesidad de realizar gasto alguno, y ahora más que ha presentado el contrato que se solicita por esta vía se declare nulo, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro

del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO.- Chimalhuacán, Estado de México, veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3747.-19 diciembre, 15 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A RAUL AGUILERA LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente 4378/2023, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JULIA MARIN DIAZ en contra de RAUL AGUILERA LOPEZ, en este Juzgado, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha doce 13 de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAUL AGUILERA LOPEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. **RELACION SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: A)** La prescripción positiva por usucapación del inmueble ubicado en la Manzana 110 (ciento diez), lote 11 (once), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de AL NORTE de 40.00 metros con lote diez (10) de la misma manzana, AL SUR 40.00 metros con lote doce de la misma manzana, AL ORIENTE 12.50 metros con calle (actualmente GOB. JOSE LUIS SOLORZANO, AL PONIENTE 12.50 metros con lote 22. **B)** La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 538, del Volumen 165, Libro Primero, Sección Primera, con número de Folio Real Electrónico: 00377596, quien aparece a nombre de RAUL AGUILERA LOPEZ, y su anotación a favor del suscrito. **HECHOS: 1.-** En fecha 31 de julio del año 2000, adquirí del C. RAUL AGUILERA LOPEZ, el inmueble señalado, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, el cual contiene las medidas, colindancias y superficie señaladas. **2.-** El inmueble al que me refiero, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la Partida 538, del Volumen 165 Libro Primero, Sección Primera, con número de Folio Real Electrónico: 00377596, quien aparece a nombre de RAUL AGUILERA LOPEZ. **3.-** Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el suscrito tome posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda, asimismo ha de acreditarse que el suscrito he tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 5 años en concepto de propietario y de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe. **5.-** Asimismo, desde este momento adjunto, certificado de inscripción, contrato privado de compraventa, una declaración para el pago de impuestos, dos líneas de captura, documentos que agrego a la presente para constancia y efectos legales conducentes.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

3752.-19 diciembre, 15 y 26 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SOLICITADA: EDITH ROMERO MARTINEZ.

Se hace saber que en el expediente 1050/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SONIA DIAZ RODRIGUEZ POR SU PROPIO DERECHO, para acreditar la posesión desde hace siete años, de forma pacífica, continua, pública ininterrumpida y de buena fe del bien inmueble ubicado en: CAMINO A SAN PABLO PRIVADA RANCHO BLANCO, CAPULTILAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 400.00 m2 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS y colinda con RANCHO BLANCO; AL SUR: 12.00 METROS y colinda con PRIVADA DE 9 (NUEVE) METROS; AL ORIENTE: 33.50 METROS y colinda con EDITH ROMERO MARTINEZ; AL PONIENTE: 33.50 METROS y colinda con ALEJANDRO TECUAPETLA. EL JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ordeno citar a la C. EDITH ROMERO MARTINEZ haciéndole saber que DEBE PRESENTARSE A LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DIA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), a la audiencia de información testimonial de las presentes diligencias de información de dominio.

Ordenando la publicación de Edictos por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Toluca, Estado de México a los once (11) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3769-BIS.- 19 diciembre, 15 y 26 enero.

**JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos de la causa penal 51/2012, que se instruye en contra de **JUAN JOSÉ CHÁVEZ ALDAMA, LUIS ADRIAN GALÁN SÁNCHEZ, ALEJANDRO COLÍN HERNÁNDEZ, FIDEL IVÁN MONTES MALVAEZ y DANIEL DELGADO SÁNCHEZ**, por la comisión del delito de **SECUESTRO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE DE HABERSE CAUSADO LA MUERTE DE LAS VÍCTIMAS)**, cometido en agravio de las **víctimas de identidad resguardada de iniciales M.C.R.G.M. y J.J.A.G.**, se ordena publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe los entonces elementos de la Policía de Investigación **MARCO POLO SERRANO GIL y LEONARDO MEDINA MARTÍNEZ**, así como a las testigos **MONSERRAT DEL CARMEN CASTRO ZAMARRIPA y LAURA PATRICIA DÍAZ GARCÍA**, que deberán comparecer a **LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, en el local de este **Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca**, ubicado en el Kilómetro 4.5 de la carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900, a efecto de poder desahogar las pruebas que se tienen ofrecidas en su persona; dado el día dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. IGNACIO ESCUTIA HIDALGO.-RÚBRICA.

101-BIS.-9 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1367/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1367/2025, que se tramita en este juzgado, promueve ALMA OLIVIA OLVERA CRUZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en POBLADO DE SAN MATEO ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 134.77 colinda con propiedad de Vicente Barranco Tovar.

AL SUR: 139.65 colinda con propiedad de Vicente Barranco Tovar.

AL ORIENTE: 126.10 colinda con propiedad de Vicente Barranco Tovar.

AL PONIENTE: 107.22 colinda con propiedad particular.

Con una superficie aproximada de 15,966.25 metros cuadrados.

A partir de la fecha uno de octubre de dos mil nueve, ALMA OLIVIA OLVERA CRUZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los dieciocho días de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

106.-12 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1386/2025 que se tramita en este Juzgado, ALMA OLIVIA OLVERA CRUZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Poblado de San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, C.P. 52044, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 340.77 metros colinda con propiedad particular; AL SUR: en 400 metros y colinda con arroyo de San Mateo; AL ORIENTE: 51.98 metros y colinda con propiedad particular; AL PONIENTE: en 30.28 metros y colinda con propiedad de Vicente Barranco Tovar. Con una superficie aproximada de 18,285.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, quince de diciembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

107.-12 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1419/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por IVONNE VALDES VAZQUEZ, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, Localidad Santa Mónica, Municipio de Ocuilan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en seis líneas con la señora Cecilia Valdez Ferreyra, la primera con 17.03 diecisiete punto cero tres metros, la segunda con 20.44 veinte punto cuarenta y cuatro metros, la tercera con 1.46 uno punto cuarenta y seis metros, la cuarta con 0.30 cero punto treinta metros, la quinta con 15.58 quince punto cincuenta y ocho metros, la sexta con 0.22 cero punto veintidós metros, al SUR: en dos líneas con BARRANCA, la primera con 20.41 veinte punto cuarenta y uno metros, la segunda con 19.41 diecinueve punto cuarenta y uno, AL ORIENTE: en siete líneas con CALLE INSURGENTES, la primera con 5.45 cinco punto cuarenta y cinco metros, la segunda con 6.11 seis punto once metros, la tercera con 5.23 cinco punto veintitrés metros, la cuarta con 4.76 cuatro punto setenta y seis metros, la quinta con 5.42 cinco punto cuarenta y dos metros, la sexta con 5.01 cinco punto cero uno metros, la séptima con 4.62 cuatro punto sesenta y dos metros, AL PONIENTE: en tres líneas con BARRANCA, la primera con 12.82 doce punto ochenta y dos metros, la segunda con 16.67 dieciséis punto sesenta y siete metros, la tercera con 11.41 once punto cuarenta y uno metros; con una superficie aproximada de 841.82 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de donación por la señora IVONNE VALDES VAZQUEZ, el día dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los siete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LIC. YOSELIN RESENDIZ BRAGADO.-RÚBRICA.

112.-12 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1526/2025 que se tramita en este Juzgado, JOSÉ ANDRÉS LÓPEZ SALAZAR promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Ignacio Allende sin número, Barrio la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.46 metros y colinda con Andador; AL SUR: 33.46 metros y colinda con Calle Ignacio Allende; Al Oriente: 86.70 metros y colinda con Julio López Salazar; y Al Poniente: 86.70 metros y colinda con Moisés Serrano. Con una superficie aproximada de 2,900.98 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, siete de enero del año dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 16 DE DICIEMBRE DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

115.-12 y 15 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 945/2025, promovido por JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, PARAJE TERRENO LAS CASAS VIEJAS, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 28.20 METROS, CON CARMELO FLORES; AL SUR:

28.20 METROS, CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 100.00 METROS, CON FÁTIMA DÍAZ VÁZQUEZ; AL PONIENTE: 100.00 METROS, CON MARIANO CARRASCO CARRASCO. Con una superficie de 2,820 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AL DÍA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO: 03-12-2025.- LICENCIADA EN DERECHO: KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

116.-12 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1354/2025, JUAN CARLOS DE LA CRUZ MARTÍNEZ Y JUAN JOSÉ MIJARES ROMAN, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Primera Manzana de Barrio de Hidalgo, Municipio de Timilpan, Estado de México identificado con la clave catastral 036 03 058 07 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 9860.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros y colinda con el Camino Real que va a el kinder. AL SUR: 100.00 metros y colindaba con Doroteo Martínez García, ahora Julio Martínez García, Sergio Pánfilo García y Ruth Monserrat Martínez Gualito. AL ORIENTE: 100.00 metros y colinda con Bertha Guzmán Santiago. AL PONIENTE: 97.20 metros y colinda con el camino que va de las Lomas de Emiliano Zapata.

El Juez del conocimiento dictó auto de diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

117.-12 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. YADIRA OTAMENDI MARQUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1042/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.20 metros y colinda Nicolás González Castillo, al SUR: 42.20 metros y colinda con privada Río Viejo, ORIENTE: 17.40 metros y colinda con Enrique Trinidad Bazan Capula actualmente con Yadira Otamendi Márquez, PONIENTE: 12.80 metros y colinda con privada Río Viejo, teniendo una superficie de 649.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día catorce 14 de mayo del dos mil catorce 2014 celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CARLOS SACAL HOP, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 14/mayo/2014 con firmas autógrafas, un recibo de cobranza, un volante universal, una solicitud y certificado de no inscripción, un certificado de no adeudo, -un plano manzanero no certificado, una constancia de no ejido, para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO 24 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

118.-12 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 2206/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GLORIA RAMÓN LÓPEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SAN JERÓNIMO MAVATÍ, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 805.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.40 METROS CON JOSE CRUZ SEGUNDO; AL SUR: 17.10 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE: 22.80 CON JOSE CARLOS GONZÁLEZ ALBARRÁN; AL PONIENTE: 28.50 METROS CON CAMINO; y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expiden en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena publicación: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

120.-12 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

La C. YADIRA OTAMENDI MARQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1042/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.15 METROS CON NICOLAS GONZALEZ CASTILLO; AL SUR: 10.00 METROS CON PRIVADA RIO VIEJO; AL ORIENTE: 18.90 METROS CON TORIBIO JIMENEZ GOMEZ Y AL PONIENTE: 17.90 METROS CON CARLOS SACAL HOP ACTUALMENTE CON YADIRA OTAMENDI MARQUEZ. Indicando el promovente que EN FECHA TATORCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TATORCE, ADQUIRIÓ DEL SEÑOR JORGE TORAL SANCHEZ, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por más de diez años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

122.-12 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PLASTICOS BEGOVICH, S.A. DE C.V., promueve por conducto de su representante legal ENRIQUE JESÚS ALVARADO SOMMERZ, en el expediente número 1487/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble conocido como "EL POTRERO" ubicado en Calle Campo Florido, poblado de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día veintinueve de enero del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con VALENTIN ALARCON MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 139.90 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE ENCARNACIÓN ALARCON RODRÍGUEZ.

AL SUR: en 130.05 metros con CALLE CAMPO FLORIDO.

AL ORIENTE: en 30.30 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE GUILLERMO SANCHEZ, actualmente CALLE POTRERO.

AL PONIENTE: en 25.00 metros con AUTOPISTA FEDERAL MEXICO PACHUCA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,780.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

05-B1.-12 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INGRID DE ANDA HERNÁNDEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2943/2025, en VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE XICOTENCATL, SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente ubicado CALLE XICOTENCATL, NUMERO 105, SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 978.06 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: EN 25.023 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON JANE RUBEN DE ANDA HERNÁNDEZ; AL SURESTE: EN 38.099 METROS Y COLINDA CON CALLE XICOTENCATL, AL SUROESTE: EN 24.060 METROS Y COLINDA CON CALLE HIERRO; AL NOROESTE: EN 39.210 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON MARCELO VILLASEÑOR VILLASEÑOR.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. JOSE MOISES AYALA ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

06-B1.-12 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1381/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por CHRISTIAM PRUD HOMME ENCISO; respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA TEXCACOAC, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PABLO OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

ORIENTACION	MEDIDA (M)	COLINDANCIA
AL NORTE:	7.50	CERRADA TEXCACOAC.
AL SUR:	7.50	ALBINO JUÁREZ.
AL ORIENTE:	16.80	NEMESIO PÉREZ ARANDA.
AL PONIENTE:	16.80	MARÍA DEL CARMEN ENCISO SOLANO.

Con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza del Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, ordeno la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- Se expiden a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

27-A1.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HERIBERTO QUEVEDO, bajo el expediente número 4094/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 06.58 METROS CON ZENON LUNA SANCHEZ ACTUALMENTE DANIELA LUCERO AGUIRRE PACHECO.
- AL SUR: 06.52 METROS CON CALLE 5 DE MAYO.
- AL ORIENTE: 15.00 METROS CON PEDRO PILIADO ACTUALMENTE JOEL GAMBOA OAXACA.
- AL PONIENTE: 15.00 METROS CON SUCESIÓN DE RAMON CEDILLO ACTUALMENTE JUANA CEDILLO SALAZAR.

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 98.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a once 11 de diciembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de diciembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

28-A1.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONCEPCIÓN SANTOS RANGEL; quien promueve en su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1335/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) denominado "SOLAR ZOQUINTONQUIAPAN", ubicado en CARRETERA COYOTEPEC-ANIMAS, SIN NÚMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.00 METROS CON ELASTOTECNICA, S.A. DE C.V.

AL SUR: 31.80 METROS CON CANOQUIMIA S.A. DE C.V.

AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CARRETERA COYOTEPEC- ANIMAS.

AL PONIENTE: 13.95 METROS CON CANOQUIMIA S.A. DE C.V.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 455.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el 08 de DICIEMBRE del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de UNO (01) de DICIEMBRE de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LÉON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

29-A1.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CASASOLA ESTRADA MARIANA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR JOSUÉ ÁNGEL VÁZQUEZ CASASOLA, bajo el expediente número 4167/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 263.06 METROS CON CALLE LAURELES; AL SUR: 257.27 METROS CON ROSALINA VÁZQUEZ VALENCIA; AL ORIENTE: 89.67 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO; AL PONIENTE: 90.16 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, con una superficie total de 23,373.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

30-A1.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARLOS AUGUSTO ZARATE ESTRADA, bajo el expediente número 4334/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 20.31 METROS LINDA CON HELEODORO ZAMORA CRUZ.

AL SURESTE: 20.31 METROS LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE QUE COMUNICA CON CALLE HIDALGO.

AL NORESTE: 15.27 METROS LINDA CON TEODULO CORTEZ MONTIEL.

AL SUROESTE: 15.27 METROS LINDA CON WILFRIDO SEVERO ZARATE ORDAZ.

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 309.07 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a dieciocho 18 de diciembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de diciembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

31-A1.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ JUAN GARCÍA GALICIA, bajo el expediente número 4137/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL SUR: 34.35 METROS CON CELEDONIO DONIS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 50.38 METROS CON CELEDONIO DONIS JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 56.00 METROS CON ALEJANDRO MONTAÑO DOMÍNGUEZ, con una superficie total de 1,383 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

32-A1.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BARBARA INGRID GONZÁLEZ MIRANDA, bajo el expediente número 4165/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE LOS PINOS, NÚMERO 27, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 70.00 METROS CON ROBERTO PEREZGROVAS CUBAS; AL SUR: 70.00 METROS CON IGNACIO QUINTERO ÁVILA; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON ROBERTO PEREZGROVAS CUBAS; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON CALLE LOS PINOS, con una superficie total de 1,748.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

33-A1.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PEDRO GALICIA MENDOZA, bajo el expediente número 4220/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORPONIENTE: 10.04 METROS CON AVENIDA HIDALGO.

AL SUR: 10.04 METROS CON MARILU AVILA ESCAMILLA.

AL ORIENTE: 20.08 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL SURPONIENTE: 20.05 METROS CON FACUNDO MENDOZA SANTANA.

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 201.66 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a ocho 08 de diciembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 08 de diciembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

34-A1.- 12 y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELIZABETH DELGADO RESENDIS, bajo el expediente número 4184/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A SAN ANDRES, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 METROS LINDA CON LUIS ANTONIO DESALES LIRA.

AL SUR: 09.00 METROS LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 16.63 METROS LINDA CON ALMA DELIA ZAMORA DESALES.

AL PONIENTE: 16.63 METROS LINDA CON ALMA DELIA ZAMORA DESALES.

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 150.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a diecisiete 17 de diciembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de diciembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

35-A1.- 12 y 15 enero.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DE LA ¹CIUDAD DE MÉXICO, DEL ²ESTADO DE MÉXICO Y DEL ³ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES
CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2022-VI.

Se comunica a la **parte demandada David Rivera García**, sobre el numerario: **\$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **18/2022-VI**, relativo al Juicio Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada a David Rivera García** y a **Erick José Alfonso Cabrera Guzmán** y como **parte afectada a José Luis Bautista Mojica**.

El **demandado David Rivera García**, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento del demandado **David Rivera García** que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por último, se hace del conocimiento del demandado que se concedió la medida cautelar aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a **catorce de noviembre de dos mil veinticinco**.

EDSON REYES CONTRERAS.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

124.-13, 14 y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERNANDEZ CRUZ HORTENSIA ALEJANDRA en contra de PIÑA VARGAS JORGE ARTURO, expediente 1438/2019, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fechas dieciocho de noviembre, dieciséis de octubre y uno de septiembre, todos del año dos mil veinticinco, y dieciocho de abril de dos mil veintitrés, ordenó lo siguiente: "...Para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y en Pública Subasta del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: PREDIO DENOMINADO "CHACOPINCA" CONOCIDO COMO RESIDENCIAL LA NORIA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE YUCATÁN Y CUAUHTÉMOC, VIVIENDA DEPARTAMENTO 003, COLONIA PUEBLO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de JORGE ARTURO PIÑA VARGAS, y se tiene como precio de avalúo la cantidad actualizada de \$886,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...".

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANA LAURA HERNANDEZ CORTES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA PROCURADURIA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "EL SOL DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

193.-15 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO.

BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO promueve la demanda en el expediente 1250/2024 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de FLOR ANDREA VILLA NAJERA, toda vez que ya obran en autos el Certificado de Libertad o existencia de gravámenes y el avalúo del bien inmueble ubicado en CALLE AVENIDA SAN JOSE NUMERO EXTERIOR 33 MANZANA 6 LOTE 35 COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN JOSE MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, en ese tenor, se señalan las TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble objeto indirecto de la garantía hipotecaria, antes detallado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3,058,000.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo presentado por la perito nombrado por la parte actora, el que con fundamento en el artículo 2.146 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene como base del remate, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate; en consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles.

ANÚNCIESE SU VENTA en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR UNA SOLA VEZ, por lo que para esta última, túrnense los autos a la ACTUARIA adscrito a efecto de que realice la publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.

Por último, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN SU DOMICILIO PROCESAL CITESE A LAS PARTES, para que, si a sus intereses conviene comparezcan a la primera almoneda de remate señalada, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento al auto de veintiséis y veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, LIC. ADRIAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESCALANTE.-RÚBRICA.

194.-15 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1079/2010.

SRIA. "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de OLIVERIO CAMPOS, expediente número 1079/2010, Secretaría "A" el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, en auto dictado en Audiencia de Remate en Primera Almoneda celebrada con fecha seis de noviembre, en relación con los proveídos emitidos con fechas quince y veintiocho de agosto, cuatro de abril, doce de febrero, veinticuatro de enero y diez de enero, todos del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble consistente en: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO B, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 35 TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA 2 DOS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO LA LUZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA PUBLICACIÓN Y LA SEGUNDA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate del inmueble antes descrito, la suma de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de ésta Ciudad, gírese atento exhorto al Juez Competente en el Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre. Se convocan postores.

Ciudad de México, a 10 de noviembre del 2025.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA PUBLICACIÓN Y LA SEGUNDA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL", ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

195.-15 y 27 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. NORBERTO MARTÍN CASTRO PEDRO, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 503/2025 sobre el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR JESSICA VIOLETA DÍAZ SÁNCHEZ EN CONTRA DE NORBERTO MARTÍN CASTRO PEDRO, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se emplace al demandado NORBERTO MARTÍN CASTRO PEDRO por medio de edictos, juicio en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: a) Se decrete la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha une a la promovente con el demandado, como medidas provisionales la guarda y custodia de los menores de identidad reservada a favor de la madre y el pago de pensión alimenticia provisional equivalente a UN DÍA (01) DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, multiplicado por los días del mes que corresponda y la suma total la deberá ser depositada mediante billete de depósito ante este Juzgado, requiriendo además al demandado señale la fuente y monto de sus ingresos y proporcione el domicilio de la misma, en su caso señale las actividades económicas, profesionales o comerciales a que se dedica o cualquier otra que le represente una retribución económica, con Independencia de que dichas medidas puedan ser modificadas en el transcurso el presente procedimiento, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que JESSICA VIOLETA DÍAZ SÁNCHEZ contrajo matrimonio civil con NORBERTO MARTÍN CASTRO PEDRO, del cual procrearon hijos menores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad que es su deseo no continuar con el vínculo matrimonial por resultar imposible cualquier tipo de reconciliación o vida en común; asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas del día veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis para la primera audiencia de avenencia y las diez horas del veintisiete de marzo de dos mil veintiséis para la segunda audiencia de avenencia, por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, hasta antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia a desahogar la vista relativa y exhibir en su caso contrapropuesta de convenio, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco.

Fecha de expedición de los presentes edictos: nueve de enero del dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS del JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RÚBRICA.

196.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1437/2025, que se tramita en este juzgado, TERESA MARGARITA CRUZ TRUJILLO, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, NUMERO 9, COLONIA CENTRO, LERMA, MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS, COLINDA CON IGNACIO GARAY LECHUGA (ANTES), ACTUALMENTE CON MAGALI GARAY CRUZ, AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON ROSA RODRÍGUEZ, AL ORIENTE: 5.50 METROS, COLINDA CON ROBERTO ORTEGA LECHUGA, AL PONIENTE: 5.50.00 METROS, COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ; Con una superficie aproximada de 82.50 metros cuadrados.

A partir de la fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, TERESA MARGARITA CRUZ TRUJILLO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veinticuatro de noviembre del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

197.-15 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 882/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, PAUL FRANCISCO VALDÉS CERVANTES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre el inmueble ubicado en: Calle Parque Zoquiapan número 206, Colonia Parques Nacionales, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 594.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.87 metros con Feliciano Peralta, actualmente Francisco Valdés Calleja.

AL SUR: 29.92 metros con Rubén Martínez Fabela actualmente María de Lourdes Bueno López.

AL ORIENTE: 19.95 metros con calle Parque Zoquiapan, actualmente con la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Toluca.

AL PONIENTE: 19.83 metros con José Valdés actualmente María de Lourdes Bueno López.

Basándose en los siguientes hechos:

Que el diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020), adquirió del señor Francisco Valdés Calleja mediante contrato privado de compraventa el inmueble antes indicado.

Que desde la fecha que adquirió el inmueble comenzó a construir un edificio de tres niveles, lo que al día de hoy consta de cuatro departamentos con un estacionamiento para tres autos, algunos se encuentran en arrendamiento, desde hace tres años aproximadamente.

Que los vecinos y conocidos les consta que ocupa el inmueble objeto del presente juicio, asimismo que, ha realizado pagos de impuestos sobre el inmueble en cita, como pago de predial, agua, luz, máxime que desde que lo adquirió hasta la fecha es el único dueño y jamás ha tenido problemas por ocupar y poseer el inmueble.

Lo anterior para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho de enero de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

198.-15 y 20 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN A: MARIO ARANA HERRERA.

Se hace saber que MA. RUFINA SOLORZANO ESPINOZA, promovió PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1225/2024, de quien solicita entre otras cosas la disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy citado MARIO ARANA HERRERA, así como la terminación de la sociedad conyugal habida entre ellos.

Por auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Jueza del conocimiento ordenó citar a MARIO ARANA HERRERA, por medio de edictos que se publicarán por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico "El Mexiquense" y en el boletín judicial, haciéndole saber al citado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida, manifieste lo que a su derecho corresponda, se pronuncie respecto a la solicitud de divorcio planteada, a la propuesta de convenio exhibida, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibiéndole al citado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar, tramitándose la solicitud de divorcio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), DE LO QUE DA FE LA MAESTRA EN DERECHO MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA DE TECAMAC, MÉXICO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MÉXICO, M. EN D. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.- RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR Y FIRMAR OFICIOS TENDIENTES AL SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

199.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GABRIELA GARCIA RAMIREZ E IGNACIO PLASCENCIA GARCÍA, EXPEDIENTE NUMERO: 284/2016, radicado en el JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la ciudadana Juez dictó los autos que en su parte conducente dicen.

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo el remate en TERCERA Y PÚBLICA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO del bien inmueble: VIVIENDA "A" DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX 18, MANZANA 13, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 18, MARCADO CON EL NUMERO DE OFICIAL 4, DE LA CALLE CERRADA DE ÁGUILAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que, convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Secretaria de Finanzas ésta Ciudad y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menor cinco días hábiles, conforme al artículo 570 del citado ordenamiento legal reformado el catorce de julio de dos mil catorce sirve de base para el remate la cantidad de \$541,600.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la SEGUNDA ALMONEDA, al tipo.-----

----- DOS FIRMAS RÚBRICAS -----

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

201.-15 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1930/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA PATRICIA VALVERDE GONZÁLEZ, en contra de MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA también conocida como MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A.; se dictó auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de haberme convertido en legítima propietaria por medio de la prescripción positiva del bien inmueble actualmente ubicado en el lote de terreno marcado con el número 29 IZQUIERDO DE LA MANZANA 24, EN LA CALLE DE PLAZUELA 2 DE CALLE PLAZA DE LA LUZ, COLONIA (anteriormente fraccionamiento) PLAZAS DE ARAGÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 112:00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 07.00 METROS CON PLAZUELA 2 DE CALLE PLAZA DE LA LUZ. AL SUR: EN 07.00 METROS CON LOTE 47; AL ORIENTE: EN 16:00 METROS CON LOTE 30; AL

PONIENTE: EN 16:00 METROS CON FRACCIÓN DERECHA DEL MISMO LOTE, a efecto de aclarar las diferencias de la superficie, medidas y colindancias que se derivan del contrato de compraventa, así como del certificado de inscripción que exhibo, manifiesto lo siguiente: a) En el contrato promisorio de compra venta de fecha 05 de agosto de 1982, celebrado por la señora MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, también conocida como MARIA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA) como compradora y la Inmobiliaria DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A, como vendedora, respecto del bien inmueble a USUCAPIR señala una superficie 224 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que refiere: lo cierto es que la venta del referido terreno correspondió únicamente a la mitad del citado terreno, es decir una superficie de 112:00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias mencionadas con anterioridad. b) El certificado de inscripción expedido por el IFREM de Nezahualcóyotl, Estado de México de fecha 24 de junio del año 2022. b.1) Al respecto aclaro lo siguiente; se puede apreciar del Certificado de Inscripción, la Inmobiliaria DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., al vender el terreno de referencia con una superficie total de 224.00 metros cuadrados, lo fraccionó en dos terrenos cada uno con una superficie de 112:00 metros cuadrados, denominándolos BIFAMILIAR: es decir vendió uno de esos lotes fraccionados a favor de los señores JUAN ARTURO SANTIAGO MENDOZA Y GRACIELA TORRES ALVAREZ, el cual quedó inscrito en el folio real electrónico número 30705 en el IFREMI de Nezahualcóyotl, Estado de México. b.2) Aclarando al respecto que la otra fracción de terreno a USUCAPIR, le fue vendida a la señora, Ma. de la Luz Martínez Salamanca; con una superficie de 112.00 mts2, Al norte: 7.00 metros con Plazuela 2 de calle Plaza de la Luz, al sur 7:00 metros con lote 47, al oriente: 16 metros con lote 30 y al poniente: 16 metros fracción derecha del mismo lote. B) La cancelación de la inscripción ante el IFREM Nezahualcóyotl, Estado de México, que actualmente aparece a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. con el folio real electrónico número 179627, y en su lugar se asiente la Inscripción correspondiente a favor de MARTHA PATRICIA VALVERDE GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble materia del presente juicio. C) De la C. MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA, también conocida como MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, demando la aceptación de la compraventa realizada a través del contrato privado de compraventa celebrado con fecha 24 de enero del año 2000, respecto del bien inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: I. Con fecha 05 de agosto de año 1982, la señora MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA también conocida como MARIA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, celebró CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRA VENTA con la Inmobiliaria DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., respecto del lote de terreno mencionado con anterioridad y con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 14.00 M. Con PLAZUELA 2 DE CALLE PLAZA DE LA LUZ, al SUR 14.00 M. Con LOTES 47 y 62, al OREINTE 16.00 M. Con LOTE 30, al PONIENTE 16.00 M. Con LOTE 28. Con una superficie de 224.00 M2 (Aclarando que la referida Ma. De la Luz Martínez Salamanca solo adquirió una fracción del citado lote terreno con una superficie de 112.00 M2. Siendo esta última la superficie del terreno a USUCAPIR), II.- Con fecha 04 de julio del año 1985, la C. MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA también conocida como MARIA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, recibió formalmente la posesión del bien inmueble materia del presente juicio con una superficie de 112:00 M2 con las medidas y colindancias descritas en el hecho I. Este hecho se acredita con la CARTA POSESIÓN por parte de la Inmobiliaria DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. III.- Con fecha 24 de enero del año 2000, la suscrita MARTHA PATRICIA VALVERDE GONZALEZ, en mi calidad de compradora celebre contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, también conocida como MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, en su calidad de vendedora; respecto a la fracción de terreno mencionado en líneas anteriores: con una superficie de 112.00 M2, con medidas y colindancias señaladas en la prestación A). IV.- Desde el día 24 de enero del año 2000, fecha en que celebro contrato privado de compraventa con la vendedora señora MARIA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, también conocida como MA. DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, le otorgo la posesión material e inmediata del inmueble de referencia, haciéndole entrega a su vez de la documentación correspondiente al mismo, además de poseer el inmueble con las siguientes características: en forma pacífica, continua e ininterrumpida, pública, de buena fe y en calidad de propietaria. V.- Se señala a su Señoría y bajo protesta de decir verdad que la demandada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ SALAMANCA, en su vida pública como privada también utiliza el nombre de MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ SALAMANCA, tal y como consta en el testimonio de la escritura número 63,598 volumen 1,216 de fecha 27 de marzo del 2019 expedido por el Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público número 113 del Estado de México. VI.- El bien inmueble materia del presente juicio actualmente se encuentra inscrito en el IFREM Nezahualcóyotl en el Estado de México, a nombre de DESARROLLO URBANO D ARAGÓN S.A., con el folio real electrónico número 179627. VII.- La suscrita carezco de Instrumento Público de la Propiedad del inmueble en cuestión, en atención de que la vendedora no perfeccionó escritura pública a su favor. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. LETICIA VIVIAN MIRANDA y GUILLERMO ORTEGA VILCHIS. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y Boletín Judicial corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

204.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A MA. EUGENIA MARTINA FIGUEROA REYES.

En el expediente número 1173/2025, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por RAUL ROSAS MIRANDA, respecto de MA. EUGENIA MARTINA FIGUEROA REYES, por su propio derecho, radicado en fecha veintitrés de junio del dos mil veinticinco, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo une con MA. EUGENIA MARTINA FIGUEROA REYES, de quien desconoce su domicilio particular o laboral, toda vez que el último domicilio conyugal es el UBICADO EN CALLE VALLE ALTO NUMERO 50, EN LA COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, siendo que desde junio de dos mil veinte, nos separamos y desde entonces desconozco su paradero hasta la fecha, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se da cumplimiento al auto del dos de diciembre de dos mil veinticinco, ordenándose dar vista y notificar a MA. EUGENIA MARTINA FIGUEROA REYES, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, se pronuncie sobre la solicitud de divorcio y propuesta de convenio planteados por su aún cónyuge acompañando la documentación que estime pertinente; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASI COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 02 de diciembre del 2025.- Nombre: LICENCIADA HERMINIA BRITO BAENA.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

205.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O PARA EMPLAZAR A MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, SE HACE SABER**

QUE FERMÍN LÓPEZ ZARATE POR SU PROPIO DERECHO DEMANDA EN EL EXPEDIENTE 940/2023, DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA CIVIL, USUCAPIÓN EN CONTRA DE MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, MAZANA 87, DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 39, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 41, AL ORIENTE 09.00 METROS CON CALLE GAVIOTA, AL PONIENTE 09.00 METROS CON LOTE 15 TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 153.00 METROS CUADRADOS. B) AL CONCLUIR EL JUICIO, SOLICITO SE GIRE ATENCIÓN OFICIO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN NEZAHUALCÓYOTL, PARA QUE PROCEDA A LA CANCELACIÓN DEL ANTERIOR REGISTRO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 153425, Y LA INSCRIPCIÓN DEL SUSCRITO, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO. NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA DECLARA: 1.- DESDE EL MISMO MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SE ME HIZO ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DEL LOTE DE TERRENO, EL CUAL HASTA LA FECHA OCUPÓ EN COMPAÑÍA DE MI FAMILIA, 2.- COMO LO ACREDITO CON EL PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL Y AGUA QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO EL SUSCRITO HA CUBIERTO EL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES IMPUESTOS DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, A PESAR DE QUE AÚN NO SE ENCUENTRA REGISTRADO A MI NOMBRE, 3.- POR LO QUE MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE HE POSEÍDO EL LOTE DE TERRENO, MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DESDE EL TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (MAS DE CINCO AÑOS) EN FORMA PÚBLICA, ES DECIR, A LA VISTA DE TODOS; PACÍFICA, ESTO ES ASÍ, PORQUE NADIE ME HA RECLAMADO NI DEMANDADO NADA CON RELACIÓN A DICHO INMUEBLE; CONTINUA, YA QUE SIEMPRE HE TENIDO LA POSESIÓN, DESDE EL MOMENTO EN QUE LA RECIBÍ; ININTERRUMPIDA, YA QUE NUNCA HE DEJADO DE POSEER EL INMUEBLE, DESDE EL MOMENTO EN QUE LO RECIBÍ; DE BUENA FE, ESTO PORQUE PAGUÉ UN PRECIO CIERTO POR EL INMUEBLE, MISMO QUE FUE CUBIERTO A LA FIRMA DEL CONTRATO, SIRVIENDO EL MISMO COMO EL RECIBO MÁS EFICAZ, Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, YA QUE DESDE QUE LO COMPRÉ, HE TENIDO EL DOMINIO DE DICHO INMUEBLE, REALIZANDO DIVERSOS ACTOS COMO DUEÑO, TALES COMO CONSTRUIR EN EL MISMO Y REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, AGUA, LUZ, TELÉFONO, ETC., 4.- COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, QUE ANEXO A LA PRESENTE, EL INMUEBLE EN CUESTIÓN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE C. MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, EN LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES, PARTIDA 232, VOLUMEN 16 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1968, FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 153425, 5.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN TAL VIRTUD PROMUEVO ESTE JUICIO CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN QUE PREVALECE SOBRE LA PROPIEDAD QUE DETENTO, COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA AL DEMANDADO POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES, APERCIBIENDO A LA PARTE ENJUICIADA EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 07 DE AGOSTO DE 2025.- EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS SEIS 06 DE JUNIO Y DIECISIETE 17 DE JUNIO AMBOS DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

206.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SALVADOR GARCÍA BERNABÉ.

En los autos del expediente marcado con el número 24826/2022, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SÁNCHEZ RIVERA MARÍA IRMA YOLANDA en contra de CRISTINA ÁNGELES GUTIÉRREZ, mediante proveído dictado el veintidós de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a SALVADOR GARCÍA BERNABÉ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio ordinario civil en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes: PRESTACIONES: a).- La declaración judicial, que declare nulo todo lo actuado en el juicio seguido ante Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos; Estado de México, bajo el número de expediente 179/2018, promovido por Cristina Ángeles Gutiérrez, en contra Salvador García Bernabé. b).- La declaración judicial que decrete la anulación de todas las actuaciones y resoluciones substanciadas a partir del falso, nulo y simulado emplazamiento efectuado en el juicio descrito en la cláusula que antecede. c).- La cancelación de la anotación, realizada o que se pretenda realizar en el folio real electrónico 00360217, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la C. CRISTINA ÁNGELES GUTIÉRREZ y respecto del inmueble ubicado, en el lote de terreno, marcado con el número once de la manzana veintiséis, perteneciente al Fraccionamiento Izcalli Jardines, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente reconocido como inmueble ubicado en Calle de Cenzontles lote 11, manzana 26, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, derivado del procedimientos descrito en el inciso (a). d).- El pago de los gastos y costa que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 01.- Con fecha 28 de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho y mediante la escritura de fecha mil cuatrocientos treinta y cuatro, tirada ante la fe de la Licenciada Pura D. Leal de la Garza, Notaría Pública número veintitrés, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA celebró en su carácter de vendedor, transmitió al C. SALVADOR GARCIA BERNABE, quien adquirió para sí, el lote de terreno marcado con el número once de la manzana veintiséis, perteneciente al Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 123 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste.- En siete metros con calle Cenzontles. Al sureste.- En diecisiete metros seiscientos noventa y cuatro milímetros con lote doce. Al suroeste.- En siete metros con lote treinta. Al noroeste.- En diecisiete metros, seiscientos noventa y cuatro milímetros con lote diez. Inmueble que actualmente se le conoce como Calle de Cenzontles número 26, Colonia Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En la citada escritura, se desprende que el estado civil del señor SALVADOR GARCIA BERNABE, es el de casado. En su oportunidad, con fecha 30 de marzo del año 2000, el señor SALVADOR GARCIA BERNABE, en su carácter de vendedor, celebró contrato de compraventa con el C. ELIAS REYES DORANTES, en su carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Cenzontles lote 11, manzana 26, Colonia Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec, Estado de México. Como se acredita con el contrato que obra agregado a la foja 84 de las copias certificadas exhibidas como base de la acción. Posteriormente, con fecha diez de agosto del año 2005, en mi carácter de compradora adquirí del C. ELIAS REYES DORANTES, en su carácter de vendedor, el lote de terreno marcado con el número once, de la manzana veintiséis, perteneciente al Fraccionamiento Izcalli Jardines, del Municipio de Ecatepec, Estado de México, como se acredita con la foja 85 de las copias certificadas exhibidas como base de la acción. Resaltando que desde que adquirí el inmueble, le he dado diversos usos, como estacionamiento o bodega y hasta el año 2018, comencé una construcción en el inmueble materia del presente juicio. 02.- En el mes de marzo del año 2018, ante el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el número de expediente 78/2018, demandé de los CC. SALVADOR GARCIA BERNABE Y ELIAS REYES DORANTES, la prescripción positiva que ha operado a mi favor y respecto del lote de terreno marcado con el número once de la manzana veintiséis, perteneciente al Fraccionamiento Izcalli Jardines; Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como inmueble ubicado en la Calle de Cenzontles número 26, lote número once, manzana veintiséis, Fraccionamiento Izcalli Jardines, del Municipio de Ecatepec, Estado de México y al no poder emplazar a los demandados, se solicitaron los oficios de búsqueda y localización, obteniendo como resultado, que el demandado ELIAS GARCIA BERNABE, instancia intentada. En el mes de junio del 2018, comencé con los trámites de limpieza y construcción, sobre el inmueble materia del presente juicio, como lo acredito con la licencia de construcción número de oficio SP/0394/2018, que adjunto a la presente. 03.- Con fecha 27 de noviembre del 2018, aproximadamente a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, cinco personas de nombres LUIS ROMAN GALINDO RODRIGUEZ, CESAR ARZATE MUÑOZ (QUIEN REALMENTE SE LLAMA JULIO CESAR RAMIREZ MONROY Y ES ESPOSO DE LA SEÑORA CRISTINA ANGELES GUTIERREZ), GUILLERMO DURAN ORTEGA, ERNESTO MENDOZA CERVANTES Y OSCAR ISRAEL LOYO MURILLO, ingresaron sin mi consentimiento, al inmueble materia del presente juicio y le dijeron al señor HECTOR REYES JUAREZ, quien tiene de oficio albañil y fue contratado por mi esposo el señor ANASTACIO GUILLEN, que sacara sus cosas que lo iban a desalojar, intentando arrastrar una camioneta que tenía en el citado inmueble, momento en los cuales paso una patrulla logrando la detención y aseguramiento de las cinco personas antes referidas, poniéndolos a disposición del agente del ministerio público e iniciándose la carpeta de investigación ECA/ECA/EC1/034/268430/18/11. En la citada fecha comparecí ante el Agente del Ministerio Público a querellarme en contra de los CC. LUIS ROMAN GALINDO RODRIGUEZ, CESAR ARZATE MUÑOZ, GUILLERMO DURAN ORTEGA, ERNESTO MENDOZA CERVANTES Y OSCAR ISRAEL LOYO MURILLO, por el delito de despojo, acreditando la propiedad del inmueble ubicado en del lote de terreno marcado con el número once de la manzana veintiséis, perteneciente al Fraccionamiento Izcalli Jardines; Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como inmueble ubicado en la Calle de Cenzontles número 26, lote número once, manzana veintiséis, Fraccionamiento Izcalli Jardines, del Municipio de Ecatepec, Estado de México, así como de la camioneta que se encontraba en mi terreno y exhibiendo los recibos del pago de impuesto predial a mi nombre.

Es preciso resaltar que como ya lo manifesté, dentro de los detenidos se encontraba una persona que dijo llamarse C. CESAR ARZATE MUÑOZ, pero quien realmente se llama JULIO CESAR RAMIREZ MONROY, es el esposo de la C. CRISTINA ANGELES GUTIERREZ, otro de los detenidos responde al nombre de ERNESTO MENDOZA CERVANTES, quien al momento de rendir su entrevista, ante el agente del

ministerio público, manifestó que su estado civil era el de soltero y que no tenía ningún dependiente económico, así como que su domicilio se encontraba en ubicado en CERRO MAYKA MANZANA 717, LOTE 14, SECCION CERROS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, resaltando que dicha persona es nada menos, quien en el procedimiento civil, dijo ser yerno del señor SALVADOR GARCIA BERNABE y la persona por conducto de quien se le emplazó, en el juicio seguido ante el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo el número de expediente: 179/2018, procedimiento mediante el cual la señora CRISTINA ANGELES GUTIERREZ, demanda en la vía ordinaria civil, al señor SALVADOR GARCIA BERNABE, el usucapión que supuestamente ha operado a su favor, respecto de inmueble ubicado en la Calle de Cenzontles lote 11, manzana 26, Fraccionamiento Izcalli Jardines, del Municipio de Ecatepec, Estado de México. Resaltando que el citado procedimiento, el señor SALVADOR GARCIA BERNABE, se conduce en rebeldía, al ser falsa y dolosamente emplazado por conducto del señor ERNESTO MENDOZA CERVANTES. Como lo acredite con el informe que se sirva rendir durante la secuela procesal, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, acredite que el inmueble en donde fue emplazado el demandado, no es propiedad, ni nunca ha sido habitado por el señor SALVADOR GARCIA BERNABE. Precizando que los CC. LUIS ROMAN GALINDO RODRIGUEZ, CESAR ARZATE MUÑOZ, GUILLERMO DURAN ORTEGA, ERNESTO MENDOZA CERVANTES Y OSCAR ISRAEL LOYO MURILLO, salieron en libertad con las reservas de ley. 04.- La suscrita considera que se deberá de declarar la nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil, radicado ante el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en el expediente 179/2018, por las siguientes razones: a).- El domicilio dolosamente señalado por la C. CRISTINA ANGELES GUTIERREZ, para realizar el emplazamiento, ubicado en CERRO MAYKA MANZANA 717, LOTE 14, SECCION CERROS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, nunca ha sido habitado por el demandado el señor SALVADOR GARCIA BERNABE. Señalando que dicho domicilio es donde habita el señor ERNESTO MENDOZA LOPEZ, quien es amigo del esposo de la C. CRISTINA ANGELES GUTIERREZ, quien planeo, ejecuto y simulo actos jurídicos, para privarme de un inmueble de mi propiedad, b).- El emplazamiento efectuado en el expediente 179/2018, es falso, nulo y fabricado, ya que en el citado juicio se emplazó al C. SALVADOR GARCIA BERNABE, por conducto de C. ERNESTO MENDOZA CERVANTES y este último es una de las personas que ingresó de manera violenta el 27 de noviembre del año 2018, al inmueble de mi propiedad, para sacar a los trabajadores que contrato, mi marido el C. ANASTACIO GUILLEN, para la construcción de mi inmueble. El esposo de la señora CRISTINA ANGELES GUTIERREZ, el señor JULIO CESAR RAMIREZ MONROY, es amigo del supuesto yerno del señor SALVADOR GARCIA BERNABE, tratándose el emplazamiento del juicio del cual se reclama la nulidad, de la simulación de actos jurídicos, para despojarme de un inmueble de mi propiedad, resaltando que la única verdad es que el SEÑOR SALVADOR GARCIA BERNABE, nunca habitó en el inmueble que indebidamente fue emplazado y también es falso, que el señor ERNESTO MENDOZA CERVANTES, sea yerno del señor SALVADOR GARCIA BERNABE, d).- También es preciso mencionar que suponiendo sin conceder que el emplazamiento realizado al señor SALVADOR GARCIA BERNABE, se hubiera emplazado por conducto de su supuesto yerno el C. ERNESTO MENDOZA CERVANTES, en el número de expediente 179/2018, la litis nunca se integró de manera adecuada, ya que en todo caso se omitió emplazar a la esposa del C. SALVADOR GARCIA BERNABE, por lo cual el Juez se encontraba impedido para pronunciarse en definitiva, ya que se encuadraba la figura de litisconsorcio pasivo necesario y no fue valorada de manera correcta por su usía. Encontrándonos ante un Juicio que fue totalmente manejado de manera fraudulenta, simulando diversos actos juicios, con los cuales se dejaron en completo estado de indefensión a la suscrita. 05.- Por lo cual es preciso resaltar que mediante un juicio que siempre fue llevado a cabo, de manera dolosa, fraudulenta, de mala fe y simulando actos jurídicos, pretenden despojarme de un inmueble de mi propiedad, al haber simulado un emplazamiento y presentando un apócrifo contrato supuestamente celebrados entre la SEÑORA CRISTINA ANGELES GUTIERREZ y el señor SALVADOR GARCIA BERNABE, 06.- Es el caso que el día 27 de noviembre del 2018, me enteré con las copias exhibidas por el señor ERNESTO MENDOZA CERVANTES, ante el Agente del Ministerio Público, de la existencia del juicio radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Ecatepec Estado de México, bajo el número de expediente 179/2018 así mismo me enteré que este último en complicidad con la señora CRISTINA ANGELES GUTIERREZ, han simulado el citado juicio, para despojarme de un inmueble de mi propiedad y al haberse seguido el citado juicio de manera fraudulenta, es procedente se declare la nulidad de todo lo actuado en el citado procedimiento.

Para lo cual, se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Se expide a los veintiséis días de noviembre del dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintidós de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LA LICENCIADA EN DERECHO ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

207.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), dictado en el expediente 1295/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ VALDEPEÑA, publíquese una relación de la presente diligencia en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho y lo hagan valer, respecto del bien inmueble a inmatricular QUE, EN TÉRMINOS DE LA SOLICITUD FORMULADA POR MARÍA DE LOURDES MARTINEZ VALDEPEÑA, por medio de Contrato privado de compraventa de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, adquirió la posesión y propiedad respecto del lote de terreno número 2 que se encuentra dentro del sitio

con casa denominado "TEXOCOTITLA PANOCA" UBICADO EN LA CALLE DEL CEDRO NÚMERO TRES (3), SECTOR ATENCO, LOCALIDAD AMECAMECA DE JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 56900, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO. Constando dicho lote de terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.60 mts (diez punto sesenta metros) con lote uno (1) que es propiedad de la vendedora ROSA VALDEPEÑA SÁNCHEZ, AL SUR: 10.60 mts (diez punto sesenta metros) con lote tres (3) que es propiedad también de la vendedora ROSA VALDEPEÑA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 23.20 mts (veintitrés punto veinte metros) con PASO LEGAL DE SERVIDUMBRE QUE DA ACCESO Y SALIDA A LA CALLE DEL CEDRO; AL PONIENTE: 23.20 mts (veintitrés punto veinte metros) con propiedad de ANGEL TIRADO CHAVARRIA; y Con una SUPERFICIE aproximada de 245.92 m2 (doscientos cuarenta y cinco punto noventa y dos metros cuadrados). Expedidos en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días de diciembre del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de diciembre dos mil veinticinco (2025).

Fecha de validación: Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

208.-15 y 20 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MOISES BLANCAS SANCHEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1599/2025, promovido por JUAN MANUEL CORTES OLVERA en contra de MOISÉS BLANCAS SÁNCHEZ, a quien se le demanda entre otras: PRESTACIONES: A).- Se declare procedente la acción de Otorgamiento y Firma de escritura, y en consecuencia se ordene la formalización del Contrato Privado de Compra y venta de fecha veinte 20 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco 1985, B).- Se condene al demandado MOISÉS BLANCAS SÁNCHEZ a otorgar y firmar la escritura pública mediante la cual, se formalice el Contrato Privado de compra y venta con el apercibimiento de que, en caso de negativa, este órgano jurisdiccional lo ejecutaría por obligado. HECHOS 1) Que en fecha 20 de diciembre de 1985, celebramos Contrato Privado de Compra y venta, por una parte, Moisés Blancas Sánchez, en su calidad de "VENDEDOR" y por la otra, Juan Manuel Cortes Olvera en mi carácter de "COMPRADOR", respecto del inmueble situado en Lote 6, Manzana 798, Zona 67, Colonia San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, Distrito Federal, el cual tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: NORESTE: 15.00 METROS, CON LOTE 5, AL SURESTE: 10.05 METROS CON CALLE MAGUER, AL SUROESTE: 14.95 METROS CON LOTE 7, AL NOROESTE: 10.02 METROS CON LOTE 33, SUPERFICIE 150.00 METROS CUADRADOS. 2) Manifestando a este órgano jurisdiccional que los contratantes pactamos como precio por la venta efectuada, la cantidad de \$36,750.00 (treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100), tal y como se desprende de la cláusula Tercera del Contrato Privado de Compra y venta del 20 de diciembre de 1985. Cabe hacer mención que dicha cantidad, la recibió el VENDEDOR y hoy demandado Moisés Blancas Sánchez, al momento de firmar el documento base de mi acción ejercitada. 3) Manifiesto a este órgano jurisdiccional que, el inmueble descrito en el hecho 1 de esta demanda, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de México, en favor de MOISES BLANCAS SANCHEZ, bajo el folio real 470479. 4) Manifiesto a este órgano jurisdiccional que acudo a solicitar su intervención a fin de poner fin a la incertidumbre jurídica en la que me encuentro y poder elevar a escritura pública el Contrato Privado de Compra y venta del 20 de diciembre de 1985, celebrado por una parte, por Moisés Blancas Sánchez, en su calidad de "VENDEDOR" y por la otra, Juan Manuel Cortes Olvera en mi carácter de "COMPRADOR" respecto del inmueble descrito, habiéndoselo saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

SE ORDENA QUE LAS PUBLICACIONES SE REALICEN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Ixtapaluca, Estado de México, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

209.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1442/2025.

MARÍA REYNA AGUILAR CRUZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado TLATEPINCO ubicado en CALLE TEXCACHICA, SIN NÚMERO, EN BARRIO SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.00 metros y linda con MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ AGUILAR; AL SUR: 92.00 metros y linda con MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ AGUILAR; AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con CALLE TEXCACHICA; PONIENTE: 21.00 metros y linda con CERRO. Con una superficie aproximada de 1865.50 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha quince 15 de enero de dos mil dieciocho 2018, por medio de un contrato privado de compra y venta de JUAN RAMÍREZ VELASQUEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOCE 12 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIS 2026.- DOY FE.- ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

210.-15 y 20 enero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 962/2023.

Emplazamiento a: Almacenaje Transpack S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por **acuerdo de cinco de diciembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **962/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Joel Loeza Serrano, en contra de Almacenaje Transpack S.A. de C.V.** quien ejerció como acción principal la **indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en: Av. Del Ferrocarril, Número 45, esquina con Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, **se ha ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Naucalpan, Estado de México a 17 de diciembre de 2025.- SECRETARIA INSTRUCTORA DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, KARINA MILLÁN DIAZ.

Validación

Fecha de acuerdo: cinco de diciembre de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por la: Secretaría Instructora del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México. <p style="text-align: center;">KARINA MILLÁN DIAZ (RÚBRICA).</p>	

211.-15 y 21 enero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 1675/2022.

Emplazamiento a: Francisco Javier Pietrini León.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil veinticinco, dictado dentro el expediente laboral número 1675/2022, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por Marlene Roxana Martínez Cardona, en contra de Francisco Javier Pietrini León, quien ejerció como acción principal la Reinstalación, basándose en los hechos que narra la actora

en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Av. Del Ferrocarril, Número 45, esquina con Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha ordenado su citación por edictos, los cuales habrán de publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de quince días, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de quince días para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 08 de diciembre de 2025.- SECRETARIA INSTRUCTOR “A” DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, KARINA MILLAN DIAZ.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: ocho de diciembre de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretaria Instructor “A” del Segundo Tribunal Laboral De La Región Judicial De Tlalnepantla, Con Residencia En Naucalpan De Juárez, Estado De México. <p style="text-align: center;">KARINA MILLAN DIAZ (RÚBRICA).</p>	

212.-15 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA DEL CONSUELO QUEZADA QUEZADA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1075/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado “SAN MIGUEL” UBICADO EN EL POBLADO DE TEMASCALAPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GUADALUPE IRMA QUESADA ORTIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE MIDE: 48.30 METROS Y COLINDA CON MA. ESTELA CONSUELO QUESADA ORTIZ ACTUALMENTE ALBERTO MARES QUEZADA.

AL SUR MIDE: 48.30 METROS Y COLINDA CON MARCO ANTONIO QUESADA DIMAS Y BERNARDO CORONA.

AL ORIENTE MIDE: 23.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RIO PANUCO.

AL PONIENTE MIDE: 22.00 METROS Y COLINDA CON CENTRO DE SALUD.

CON UNA SUPERFICIE DE MIL OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticinco.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

Firma Autorizada en términos de la Circular 61/2016.

216.-15 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1409/2025.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve JAVIER MARTIN MARTÍNEZ CRUZ, Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Zanjatenco, ubicado en calle Pemex sin número, Tlaltecahuacan Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 45.30 metros, colinda con zanja, al sur: 46.00 metros, colinda con Pemex, al oriente: 51.40 metros, colinda con calle, al poniente: 35.50 metros, colinda con paso de servidumbre. Con una superficie total aproximada de 1949.26 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día diecinueve de diciembre de dos mil cuatro, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Martín Arellano Ramírez y el comprador es Javier Martín Martínez Cruz. De igual forma, el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con el formato universal de pago, expedida por el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Ejido", expedida por el Comisariado Ejidal de Chimalpa, Chiautla, Estado de México. Por último, expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

217.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 2166/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA DEL CARMEN LOYO CORONEL, en contra ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ, mediante proveído dictado en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar a ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, sí a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES: Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del PREDIO, CALLE SAN LUIS POTOSÍ, MANZANA 85, LOTE 31 COLONIA CHAMIZAL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. A) Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene la hoy demandada C. ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito MARÍA DEL CARMEN LOYO CORONEL, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor, B) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

HECHOS:

1.- En fecha 26 de diciembre 2003 la suscrita celebró Contrato de Compraventa con la demandada C. ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ, sobre el DEL PREDIO, CALLE SAN LUIS POTOSÍ, MANZANA 85, LOTE 31 COLONIA CHAMIZAL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.40 METROS CON LOTE 30-A, AL SUR: 27.40 METROS CON LOTE 32-A, AL ORIENTE: 09.50 METROS CON LOTE 39-A, AL PONIENTE: 09.50 METROS CON CALLE SAN LUIS POTOSÍ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.30 METROS CUADRADOS. 2.- Desde la fecha 26 de diciembre 2003, la C. ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ, me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa marcado como ANEXO 01, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e interrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el CONTRATO DE COMPRAVENTA 26 de diciembre 2003, firmado por el demandado, persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 16 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 3.- Por otra

parte, el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPIÓN en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00373648 A NOMBRE DE: ANTONIO DE LUNA MÁRQUEZ.

Para lo cual se hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código Adjetivo de la materia.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los 05 días de noviembre de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

218.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: REMEDIOS RODRÍGUEZ BLANCAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2382/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BERENICE REYES DOMÍNGUEZ, en contra de REMEDIOS RODRIGUEZ BLANCAS, se dictó un auto de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025): por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES:** **b)** Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 4 LOTE 15 COLONIA SAGITARIO VI actualmente AVENIDA VALLE DEL DON MANZANA 4 LOTE 15 COLONIA SAGITARIO VI, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene la hoy REMEDIOS RODRÍGUEZ BLANCAS y se inscriba en su lugar la Declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la BERENICE REYES DOMINGUEZ, ante el citado registro. **c)** El pago de gastos y costos que se originen en el presente juicio. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** En fecha 15 de agosto de 2010, el suscrito celebró Contrato de Compraventa con la demandada C. REMEDIOS RODRIGUEZ BLANCAS sobre el inmueble ubicado en MANZANA 4 LOTE 15 COLONIA SAGITARIO VI actualmente AVENIDA VALLE DEL DON MANZANA 4 LOTE 15 COLONIA SAGITARIO VI, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Calle Sin Nombre (Actualmente Avenida Valle del Don). AL SUR: 7.00 metros con lote 20. AL ORIENTE: 17.15 metros con lote 16. AL PONIENTE: 17.15 metros con lote 14. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.05 METROS CUADRADOS. **2.-** Desde la fecha 15 de agosto de 2010, la C. REMEDIOS RODRÍGUEZ BLANCAS, me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el CONTRATO DE COMPRAVENTA firmado por el demandado, persona que a su vez me dio el dominio absoluto he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 11 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. **3.-** Así mismo manifiesto a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente. **4.-** Por otra parte, el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPIÓN en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC, CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ORIGINALES BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: folio real electrónico: 352853 a nombre de REMEDIOS RODRÍGUEZ BLANCAS. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C GARCIA CASTAÑEDA OFELIA, GARCIA FLORES MERCEDES y CRUZ ALTAMIRANO MIGUEL ÁNGEL; deberá procederse a notificar a REMEDIOS RODRÍGUEZ BLANCAS dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declara precluido el mismo y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al veintinueve (29) día de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

219.-15, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AMADA ROMERO DE LÓPEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2715/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA ZERMEÑO MORALES, en contra de AMADA ROMERO DE LÓPEZ, se dictó un auto de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: b)** Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado LOTE 13, MANZANA 1 COLONIA SAGITARIO III, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, **c)** Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado AMADA ROMERO DE LOPEZ y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita ADRIANA ZERMEÑO MORALES, ante el citado registro de la usucapión a mi favor. **d)** El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** En fecha 11 de Enero de 2016, el suscrito celebró Contrato de Compra y venta con la demandada la C. AMADA ROMERO DE LOPEZ, sobre el inmueble, LOTE 13 MANZANA 1 COLONIA SAGITARIO III, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 7.00 M. CON CALLE. AL SUR EN 7.00 M. CON LOTE 65. AL ORIENTE EN 17.64 M. CON LOTE 14. AL PONIENTE EN 17.64 M. CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 123.48 METROS CUADRADOS. **2.-** Desde la fecha 11 de Enero de 2016, la C. AMADA ROMERO DE LOPEZ, me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compra y venta, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el CONTRATO DE COMPRAVENTA de 11 de Enero de 2016 firmado por el demandado persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el inmueble mencionado por más de 6 años, todo esto examinado para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. **3.-** Así mismo manifiesto a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente. **4.-** Por otra parte, el inmueble materia de esta controversia que hoy demandado la USUCAPION en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 285673 A NOMBRE DE AMADA ROMERO DE LOPEZ. Lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por EL INSTITUTO DE LA FUINCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. GARCIA COBARRUVIAS NAYERI VIRGINIA, TAPIA MENDEZ MARIANA Y LOPEZ SOVAL LILIANA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazada en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al veintidós (22) día de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

220.-15, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A ÁNGEL JIMÉNEZ LÁZARO.

Se hace saber que en el expediente número 689/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FABIÁN JIMÉNEZ VILLEDA, promovido por JESÚS MENA CAMPOS; el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha ocho de agosto de dos mil seis, dictó auto que tuvo por radicada la denuncia y por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, ordenó la notificación por medio de edictos a ÁNGEL JIMÉNEZ LÁZARO, por conducto de su albacea CARMEN NIETO ZÚÑIGA, los que contendrán una sucinta de dicha denuncia:

1).- Que por Escritura número mil quince (1,015) de fecha treinta y uno (31) de marzo del año en curso, otorgada ante mi fe, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Fabián Jiménez Villeda a solicitud de los señores Alejo, Eduardo, Eduardo Rafael, Armando, todos de apellidos Jiménez Lázaro, en su carácter de herederos universales, copia certificada de dicho Instrumento con su apéndice, se agrega al presente como ANEXO UNO.

2).- Que en la cláusula primera del testamento otorgado por el señor Fabián Jiménez Villeda, el cual se encuentra transcrito íntegramente en la Escritura antes mencionada, se desprende que instituyó como herederos universales c) de todos sus bienes, derechos y

acciones a sus seis (6) hijos, de nombres Alejo, Eduardo, Eduardo Rafael, José Javier, Armando y Ángel todos de apellidos Jiménez Lázaro, en partes iguales, estableciendo que si alguno de los herederos designados falleciera antes o simultáneamente que él, la parte que le hubiera correspondido pasará a partes iguales a la descendencia de éste y si no la tuviera, acrecerá la parte de los herederos sobrevivientes.

3).- Que los comparecientes me manifestaron que su hermano ÁNGEL JIMÉNEZ LÁZARO falleció el día trece (13) de noviembre del dos mil cinco (2005), acreditándolo con la copia certificada del acta de defunción número setecientos veinticuatro (724), libro cuatro (4), expedida por la Licenciada Delia R. Luna Acosta, Oficial número dos (2) del Registro Civil del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual se acompaña en copia fotostática a este escrito como ANEXO DOS; y me expresaron que su fallecido hermano no había contraído matrimonio y mucho menos que hubiera procreado hijo alguno; y como se puede apreciar en dicha acta de defunción que se acompaña como ANEXO DOS y que aclaro, me fue presentada por los propios señores Alejo, Eduardo, Eduardo Rafael, José Javier y Armando, todos de apellidos Jiménez Lázaro, no se asentó el nombre del cónyuge.

4).- Que con fecha catorce de julio del año en curso, acudió a las oficinas de la notaría a mi cargo, la señora Carmen Nieto Zúñiga quién dijo ser cónyuge supérstite del señor Ángel Jiménez Lázaro, y me manifestó que, en vida de éste, procrearon cuatro (4) hijas de nombres Nancy Mary Carmen, Vanessa Patricia, Lucía Rosario, Yaneli Hayde, todas de apellidos Jiménez Nieto exhibiéndome para tal efecto copias fotostáticas de su acta de matrimonio y de las respectivas actas de nacimiento.

5).- Que con fecha veintisiete (27) de julio del año en curso cité en las oficinas de la notaría a mí cargo a la señora Carmen Nieto Zúñiga y al señor Armando Jiménez Lázaro, quien funge como albacea de la sucesión en comento, para que me explicaran ésta situación, dándome cuenta que efectivamente se conocen estas personas, que no llevan una buena relación y que existe controversia entre las mismas porque no quisieron entablar alguna conversación entre ellos, teniendo el suscrito que hablar con cada uno por separado.

6).- Para los efectos a que haya lugar, le hago saber a su Señoría que según el dicho del señor Armando Jiménez Lázaro, albacea de la sucesión en cuestión, y la señora Carmen Nieto Zúñiga presunta cónyuge del señor Ángel Jiménez Lázaro tienen su domicilio, sin/que al suscrito le conste, en calle Carrizal número treinta y tres (33), colonia Lomas de San Agustín, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la misma forma tampoco me consta el número de departamento que cada uno de ellos habita en dicho domicilio.

7).- Derivado de los hechos antes expuestos, de los que se desprende la existencia de una controversia, así como del estado de minoridad señalado en el numeral cuatro (4) de este escrito, con fundamento en los artículos ciento veinticinco (125) de la Ley del Notariado del Estado de México; sesenta y siete (67) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y cuatro punto ochenta y cinco (4.85) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, es que me encuentro impedido para continuar con los trámites relacionados con el procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor Fabián Jiménez Villeda y lo remito a su Señoría, por ser Juez competente en razón de que el último domicilio de éste se /encontraba en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de conformidad con la fracción quinta (V) del artículo uno punto cuarenta y dos (1.42) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

En correspondencia con lo anterior, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento, que se publicarán por única ocasión en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de su publicación, para apersonarse al presente juicio sucesorio testamentario a bienes de FABIÁN JIMÉNEZ VILLEDA, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro González Flores.-Rúbrica.

74-A1.- 15 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ENRIQUE MARTÍNEZ NIEVES, bajo el expediente número 4326/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE CIPRES, SIN NÚMERO, ESQUINA CERRADA CIPRES, COLONIA LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 55786, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 07.75 METROS LINDA CON LUCIO MAURICIO.

AL ORIENTE: 22.80 METROS LINDA CON TOMAS NAVA OLMEDO.

AL SUR: 07.75 METROS LINDA CON CERRADA CIPRES.

AL PONIENTE: 22.80 METROS LINDA CON CALLE CIPRES.

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 176.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a siete 07 de enero de 2026.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 07 de enero de 2026.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

11-B1.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1453/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por KARLA IVETTE ROMO AMOZORRUTIA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA CAMELIA SIN NUMERO PREDIO "EL MIRADOR", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.00 metros, colinda con RIGOBERTO GUERRERO AGUILAR; AL SUR: EN 20.00 metros, colinda con CERRADA CAMELIA; AL ORIENTE: 30.00 metros, colinda con MARIOLA BRITO MONROY; AL PONIENTE: EN 30.00 metros, colinda con LUCIANO VEGA VELAZQUEZ. Con una superficie total de 600.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de enero del dos mil veintiséis, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los trece de enero del dos mil veintiséis. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA siete de enero de dos mil veintiséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

13-B1.- 15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANDRES HERNANDEZ REYES PROMOVIENDO EN CU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MIGUEL HERNANDEZ LULE Y GUADALUPE ELISEA SANCHEZ promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1065/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "LA PIÑITA" CALLE ALCATRAZ ACTUALMENTE CALLE CAPULIN, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTA MARÍA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que desde el veintiocho (28) de mayo del año dos mil trece (2013), fecha en que lo adquirieron mediante contrato de compraventa, celebrado con ANDRES HERNANDEZ REYES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas colindancias actuales:

AL NORTE MIDE: 32.20 METROS Y COLINDA CON CALLE AZUCENAS.

AL SUR MIDE: 29.30 METROS Y COLINDA CON JUAN AGUILAR MARTINEZ.

AL ORIENTE MIDE: 09.30 METROS Y COLINDA CON CALLE ALCATRAZ.

AL PONIENTE MIDE: 15.10 METROS Y COLINDA CON FELIPE ALVA ELIZALDE.

CON UNA SUPERFICIE DE 354.00 TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dos (02) de diciembre del año dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

Firma Autorizada en términos de la Circular 61/2016.

14-B1.-15 y 20 enero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Núm. de Expediente 960570/15/2025, El C. DANIEL ACUÑA SERRANO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno denominado fracción de Terreno denominado "RUPERTO CHAVEZ" ubicado en la Colonia Independencia, Municipio de Villa Nicolás Romero del Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 30.00 metros y colinda con Juan Ronquillo. Al sur: 25.70 metros y colinda con calle sin nombre. Al oriente: 26.60 metros y colinda con Calle Cedros. Al poniente: 10.00 metros y colinda con la vendedora María Teresa Roa Vda. de Reza. Superficie total de: 450 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 01 de diciembre de 2025.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA DE TLALNEPANTLA, LIC. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

18.- 7, 12 y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (9,454)**, volumen **ciento once (111) ordinario**, de fecha veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notario, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ RUBÉN RIVERA CASTILLA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **FIDELIA LUNA LÓPEZ, JOSÉ RUBÉN RIVERA LUNA, ELSA CRISTINA RIVERA LUNA, EVELYN DANIELA RIVERA LUNA, MONTSERRAT RIVERA LUNA, MARÍA SILVIA RIVERA LUNA Y MARÍA ELBA RIVERA LUNA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **JOSÉ RUBÉN RIVERA LUNA, ELSA CRISTINA RIVERA LUNA, EVELYN DANIELA RIVERA LUNA, MONTSERRAT RIVERA LUNA, MARÍA SILVIA RIVERA LUNA y MARÍA ELBA RIVERA LUNA, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ RUBÉN RIVERA CASTILLA**, a favor de la señora **FIDELIA LUNA LÓPEZ**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que sus hijos hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los quince días del mes de diciembre del 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3736.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis (9,446)**, del volumen número **ciento once (111) ordinario**, de fecha veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO ABREGO GONZÁLEZ**, que realizan los señores **VÍCTOR ARMANDO ABREGO DELGADO, EDUARDO RICARDO ABREGO DELGADO, ROBERTO ITZAMNA ABREGO DELGADO Y CLAUDINA ADRIANA ABREGO DELGADO**, en su carácter de hijos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los quince días del mes de diciembre de 2025.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3737.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil cuatrocientos treinta y cinco (9,435)**, volumen **ciento once (111) ordinario**, de fecha catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notario, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GALICIA ARRIETA Y/O JUANA GALICIA Y/O MA BERNABELA GALICIA ARRIETA Y/O MA BERNABELA GALICIA Y/O MARIA GALICIA DE TENORIO Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **JUAN MARTINEZ GALICIA, EDGARDO RAMON TENORIO GALICIA, ISAAC TENORIO GALICIA Y ROSALINDA YESICA TENORIO GALICIA**, en su carácter de hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y cuatro (6.184) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, los señores **JUAN MARTINEZ GALICIA, EDGARDO RAMON TENORIO GALICIA E ISAAC TENORIO GALICIA**, en este acto y por convenir a sus intereses **COMPARECEN A REPUDIAR** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GALICIA ARRIETA Y/O JUANA GALICIA Y/O MA BERNABELA GALICIA ARRIETA Y/O MA BERNABELA GALICIA Y/O MARIA GALICIA DE TENORIO**, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los quince días del mes de diciembre del 2025.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3738.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil cuatrocientos treinta y nueve (9,439)**, volumen **ciento once (111) ordinario**, de fecha veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notario, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SUSANA GONZÁLEZ LÓPEZ Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **EDGAR ROGELIO FLORES GONZÁLEZ, SANDRA LIZBETH FLORES GONZÁLEZ, LESLIE DANIELA FLORES GONZÁLEZ Y AZUCENA FLORES GONZÁLEZ**, en su carácter de hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y nueve (6.189) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **EDGAR ROGELIO FLORES GONZÁLEZ Y SANDRA LIZBETH FLORES GONZÁLEZ Y REPUDIAR** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SUSANA GONZÁLEZ LÓPEZ**, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los quince días del mes de diciembre del 2025.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3739.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **23,837** volumen **837**, de fecha 03 de octubre del año 2025, se otorgó ante mí, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN ALEJANDRO CÁZARES GONZÁLEZ, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS OLGA LETICIA MONTES DE OCA ÁLVAREZ, STEPHANY CÁZARES MONTES DE OCA Y ALEXIS CÁZARES MONTES DE OCA**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LAS SEGUNDAS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DEL "DE CUJUS", TODAS COMO PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN. Manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3743.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 88,293 del volumen número 2133 de fecha 3 de diciembre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de GERÓNIMO VILLASEÑOR, también conocido como JERÓNIMO VILLASEÑOR SÁNCHEZ Y JERÓNIMO VILLASEÑOR, que otorgaron los señores JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR LOZA y SALVADOR VILLASEÑOR LOZA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y de presuntos herederos de dicha sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 5 de diciembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1312-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 88,171 del volumen número 2131 de fecha 14 de noviembre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de ELIA ERNESTINA ARAGÓN LEZAMA, que otorgó el señor AMILKAR CONSTANTINO SÁNCHEZ ARAGÓN, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus; compareciendo además en su carácter de presunto heredero en dicha sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción y de nacimiento, con las que acreditó el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 25 de noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1313-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,518** de fecha 17 de octubre del 2025, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Testamentaria a bienes de la señora FLORINA BISTRAIN ARANDA** a solicitud del señor **Roberto Bistrain Aranda** en su carácter de **único y universal heredero**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Roberto Bistrain Aranda**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de octubre del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1314-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **37,637** de fecha 21 de noviembre del 2025 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **MARTIN IBAÑEZ MIRANDA** a solicitud de la señora **María Isabel Andrade Loredo** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Melissa Ingrid, Alejandra Viridiana, Isabel Priscila y Martín Xchel Jorge Vicente** todos de apellidos **Ibáñez Andrade** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Isabel Andrade Loredo**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de noviembre del 2025.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1315-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento **No. 80,153**, del volumen **2053 Ordinario**, de fecha **VEINTIOCHO** de **NOVIEMBRE** de **2025**, ante mí, a solicitud de los señores **PERLA ELENA STEIN HIDALGO (QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA Y ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE PERLA STEIN HIDALGO Y/O PERLA STEIN DE MUZINEK, PERO SE TRATA DE LA MISMA PERSONA)**, y del señor **DAN JAIME MUZINEK STEIN**, se llevó a cabo **LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO** a bienes del señor **ABRAHAM MUZINEK FRANCO**; quienes Radicaron dicha Sucesión en esta Notaría; reconocieron la validez del testamento otorgado por el de cujus; la mencionada señora aceptó la herencia instituida en su favor; y el señor **DAN JAIME MUZINEK STEIN**, aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el de cujus, el cual protestó desempeñar lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 01 DE DICIEMBRE DEL 2025.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

1316-A1.- 18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento No. **79,507**, del volumen **2047 Ordinario**, de fecha **08 de julio de 2025**, ante mí, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **RENE JAVIER LUNA BERMÚDEZ**, a solicitud de la señora **BLANCA PATRICIA LUNA MEZA**, quien aceptó la herencia instituida a su favor, así como los derechos hereditarios que le corresponden; y aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el de *cujus*, cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **30 DE OCTUBRE DEL 2025.**

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

1317-A1.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO**, volumen **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO**, de fecha **diez de diciembre de dos mil veinticinco**, otorgado ante la fe de la suscrita Notaría, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **GREGORIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, que otorgo la señora **FRANCISCA GONZÁLEZ MEZA**, en su carácter de madre del autor de la Sucesión, quien manifiesta su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella.

Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

3755.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **73,227** del Volumen Ordinario 1927 del Protocolo a mi cargo, con fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticinco, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLORIA MARTÍNEZ MATAMOROS**, quien también usaba y era conocida con el nombre de **GLORIA MARTÍNEZ MATAMOROS DE TECPA**; por las señoras **COLUMBA OLIMPIA TECPA MARTÍNEZ** y **VERÓNICA TECPA MARTÍNEZ**; en su carácter de descendientes en primer grado de la de *cujus*, y nombrando como Albacea a la señora **COLUMBA OLIMPIA TECPA MARTÍNEZ**, en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 11 de Diciembre de 2025.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3761.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 111,766, de fecha 25 de noviembre del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ HUMBERTO CAMACHO ROJAS**, a solicitud de los señores **ROSA CAMACHO PÁRAMO, RODRIGO IVÁN CAMACHO CAMACHO, HUMBERTO MIJAELE CAMACHO CAMACHO Y ROSA ANDREA CAMACHO CAMACHO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado con el señor **JOSÉ HUMBERTO CAMACHO ROJAS**.

Tlalnepantla, México, a 03 de diciembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

3762.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 111,575, de fecha 04 de noviembre del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO FLORES GÓMEZ**, a solicitud de los señores **BLANCA ROSA OTÁÑEZ CELIS, MARÍA MAGDALENA FLORES OTÁÑEZ Y RICARDO ARIEL FLORES OTÁÑEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado con el señor **MARIO FLORES GÓMEZ**.

Tlalnepantla, México, a 03 de diciembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

3763.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,562 de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ABRIL ISELA JIMENEZ CAMBRON**, a solicitud de la señorita **AZAHAR DEL ROSARIO JIMENEZ CAMBRON** y la señora **PAULA CAMBRON RUIZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado, ascendiente y descendiente, respectivamente de la señora PAULA CAMBRON RUIZ y la señorita AZAHAR DEL ROSARIO JIMENEZ CAMBRON.

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de Septiembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

3764.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número **22,703** de fecha 03 de septiembre de 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARIA AUXILIO VERPLANCKEN ALDAYTURRIGA** (quien también acostumbro a usar el nombre de **MARIA VERPLANCKEN ALDAYTURRIGA**), que otorgan los señores **GUADALUPE ELENA VERPLANCKEN VERPLANCKEN, ROBERTO VERPLANCKEN VERPLANCKEN, OSKAR COLIN VERPLANCKEN, SANDRA EUGENIA VERPLANCKEN VERPLANCKEN**, por su propio derecho y en representación de la señora **KARLA COLIN VERPLANCKEN** a solicitud de herederos; para que se tramite la presente **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 123 de la Ley del Notariado y 67 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1326-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número **22,705** de fecha 03 de septiembre de 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **ROBERTO VERPLANCKEN CORTÉS**, que otorgan los señores **GUADALUPE ELENA VERPLANCKEN VERPLANCKEN, ROBERTO VERPLANCKEN VERPLANCKEN, OSKAR COLIN VERPLANCKEN, SANDRA EUGENIA VERPLANCKEN VERPLANCKEN**, por su propio derecho y en representación de la señora **KARLA COLIN VERPLANCKEN** a solicitud de herederos; para que se tramite la presente **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 123 de la Ley del Notariado y 67 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1327-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 70,321 de fecha 05 de diciembre de 2025, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México LA

RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MACRINA VELASCO MANRIQUE, que otorgan los señores JUAN GABRIEL MANRIQUE VELASCO, LETICIA MANRIQUE VELASCO y OCTAVIO JOSE MANRIQUE VELASCO, en su carácter de presuntos Herederos de la citada Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

1329-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 54,827, de fecha 04 de diciembre del año 2025, se inició ante mí la iniciación de la sucesión testamentaria a bienes de la SEÑORA MARÍA DE LOURDES ARGÜELLES CÁNDANO (quien también acostumbró a usar los nombres de MARÍA DE LOURDES ARGUELLES CÁNDANO, MARÍA DE LOURDES ARGUELLES Y MARÍA DE LOURDES ARGÜELLES CÁNDANO DE RODRÍGUEZ).

Los señores PELAYO RODRÍGUEZ ARGUELLES (quien también acostumbra a usar el nombre de PELAYO RODRÍGUEZ ARGÜELLES), IÑIGO RODRÍGUEZ ARGUELLES (quien también acostumbra a usar el nombre de IÑIGO RODRÍGUEZ ARGÜELLES) y RODRIGO RODRÍGUEZ ARGUELLES (quien también acostumbra a usar el nombre de RODRIGO RODRÍGUEZ ARGÜELLES), reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia dejada a su favor.

EL señor IÑIGO RODRÍGUEZ ARGUELLES (quien también acostumbra a usar el nombre de IÑIGO RODRÍGUEZ ARGÜELLES) con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepto el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario de los bienes correspondientes.

Huixquilucan, Estado de México a 09 de diciembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 44 del Estado de México,
con residencia en Huixquilucan.

1333-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 01 de diciembre del 2025.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **33,878** del Volumen **798**, firmada el día 28 de Noviembre del 2025, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DARIO RUBEN MAXIMO PEGUEROS**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 25 de Junio del 2009, que otorga la señora **BERTHA CASTRO BAUTISTA** en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **LETICIA MAXIMO CASTRO, MARINA ARACELI MAXIMO CASTRO, MARTHA NATIVIDAD MAXIMO CASTRO, NORMA VERONICA MAXIMO CASTRO, ROSA ICELA MAXIMO CASTRO Y RUBEN MAXIMO CASTRO** en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado; declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son los únicos y universales herederos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

268-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 20,930 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2025, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCION HERNANDEZ LOPEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES NEMESIO JORGE VERGARA OROZCO Y DIANA JASMIN VERGARA HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJA DE LA AUTORA DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE, QUIENES DECLARARON SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 1 DE DICIEMBRE DE 2025.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

269-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 18 de noviembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **30,150** volumen **653** del protocolo a mi cargo, de fecha **14 de noviembre** del año **dos mil veinticinco**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **JORGE MAYEN** quien en vida utilizó el nombre de **JORGE MAYEN VARGAS**, que otorgaron los señores **MARIA CRISTINA PALAFOX ACEVES, NORMA LILIA MAYEN PALAFOX, JORGE EDUARDO MAYEN PALAFOX, GABRIELA ALEJANDRA MAYEN PALAFOX y JULIO ALBERTO MAYEN PALAFOX**; la primera de los nombrados como cónyuge supérstite y los demás como hijos del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos; quienes además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes del señor **JORGE MAYEN** quien en vida utilizó el nombre de **JORGE MAYEN VARGAS**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JORGE MAYEN** quien en vida utilizó el nombre de **JORGE MAYEN VARGAS**, así como el acta de matrimonio y actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

270-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de noviembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,803** volumen **648**, del protocolo a mi cargo en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ESTHER ESCANDON Y TORRES**, que otorga el señor **MARIO FERNANDO ACUAUTLA ESCANDON**, en su calidad de hijo.

El compareciente **MARIO FERNANDO ACUAUTLA ESCANDON**; en su carácter de presunto heredero legítimo, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA ESTHER ESCANDON Y TORRES**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA ESTHER ESCANDON Y TORRES**, así como el acta de nacimiento con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

271-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de noviembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,157** volumen **653**, del protocolo a mi cargo en fecha el 18 de noviembre del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. CARMEN ADRIAN GUERRERO OBREGON**, que otorgan **PATRICIA AGUILAR SANABRIA, EUNICE GUERRERO AGUILAR, ADRIANA GUERRERO AGUILAR y JUAN JOSE GUERRERO AGUILAR**, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y los demás nombrados como hijos del señor **J. CARMEN ADRIAN GUERRERO OBREGON**.

Los comparecientes **PATRICIA AGUILAR SANABRIA, EUNICE GUERRERO AGUILAR, ADRIANA GUERRERO AGUILAR y JUAN JOSE GUERRERO AGUILAR**, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y los demás nombrados como hijos del señor **J. CARMEN ADRIAN GUERRERO OBREGON**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **J. CARMEN ADRIAN GUERRERO OBREGON**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **J. CARMEN ADRIAN GUERRERO OBREGON**, así como el acta de matrimonio con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

272-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 11 de noviembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **30,067** volumen **652** del protocolo a mi cargo, de fecha **cuatro de noviembre** del año **dos mil veinticinco**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES BARRERA GOMEZ**, que otorgaron los señores **FERNANDO MARTINEZ CEA, ANA CECILIA MARTINEZ BARRERA, RICARDO YOVAN MARTINEZ BARRERA y FERNANDO MARTINEZ BARRERA**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de hijos de la de cujus; quienes además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES BARRERA GOMEZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA DE LOURDES BARRERA GOMEZ**, así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

273-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 13 de noviembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **30,126** volumen **653** del protocolo a mi cargo, de fecha **doce** de **noviembre** del año **dos mil veinticinco**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **DAVID ROSALES ESPINOSA**, que otorgaron los señores **MARIA ELENA CHI FLORES, ROCIO ROSALES CHI, JOSE ANTONIO ROSALES CHI, DAVID ROSALES CHI y JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI**; la primera de los nombrados como de cónyuge supérstite y los demás como hijos del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos; quienes además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes del señor **DAVID ROSALES ESPINOSA**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **DAVID ROSALES ESPINOSA**, así como el acta de matrimonio y nacimiento con la que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

274-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 19 de noviembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,174** volumen **653**, del protocolo a mi cargo en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VERONICA JAIME BEJARANO**, que otorgan los señores **GERARDO RAMIREZ VELAZQUEZ** en su carácter de cónyuge supérstite, **FERNANDA RAMIREZ JAIME y DIEGO RAMIREZ JAIME** en su carácter de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus.

Los comparecientes **GERARDO RAMIREZ VELAZQUEZ, FERNANDA RAMIREZ JAIME y DIEGO RAMIREZ JAIME**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **VERONICA JAIME BEJARANO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **VERONICA JAIME BEJARANO**, así como las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

275-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de diciembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,337** volumen **656**, del protocolo a mi cargo en fecha diez de diciembre dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA) A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA ZAMORANO ANDRIANO**, que otorgan los señores **MIGUEL HIDALGO GALINDO**, en su carácter de cónyuge supérstite, **ANA LILIA HIDALGO ZAMORANO y MIGUEL ANGEL HIDALGO ZAMORANO** en su carácter de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus.

Los comparecientes **MIGUEL HIDALGO GALINDO**, en su carácter de cónyuge supérstite, **ANA LILIA HIDALGO ZAMORANO y MIGUEL ANGEL HIDALGO ZAMORANO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARGARITA ZAMORANO ANDRIANO** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARGARITA ZAMORANO ANDRIANO**, así como las actas de matrimonio y nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

276-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 02 de Diciembre del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,132** volumen **653**, del protocolo a mi cargo en fecha trece de noviembre del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **RUBEN SIERRA LUNA**, que otorgan los señores **MARIA ELENA GERARDINE RAMIREZ RESENDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite, y **MARIA ESTHEFANY SIERRA RAMIREZ y GERARDO EMILIO SIERRA RAMIREZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de Cujus.

Los comparecientes **MARIA ELENA GERARDINE RAMIREZ RESENDEZ, MARIA ESTHEFANY SIERRA RAMIREZ y GERARDO EMILIO SIERRA RAMIREZ**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RUBEN SIERRA LUNA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **RUBEN SIERRA LUNA**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con las que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

278-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 08 de enero de 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **DOCE MIL QUINIENTOS CINCO**, otorgada ante mí el día **dos** de **agosto** del año **dos mil veinticuatro** y a solicitud de los señores **ALFONSO MELENDEZ TORRES, GABRIELA BEATRIZ ALVARADO SUAREZ y DIEGO MELENDEZ ALVARADO**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado (hijos) de la señora **MARIA DEL PILAR ALVARADO SUAREZ**, autora de la sucesión; **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DEL PILAR ALVARADO SUAREZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

200.-15 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "GACETA DE GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,670 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA), del Volumen DCCCXL (OCHOCIENTOS CUARENTA), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual se **PROTOCOLIZÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR MARCO POLO LEÓN Y MORENO también conocido indistintamente como MARCO POLO LEÓN MORENO, REALIZADA A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS ELIANA e ISAMARA AMBAS DE APELLIDOS LEÓN SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y ALBACEA RESPECTIVAMENTE.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 12 DE ENERO DEL 2026.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

202.-15 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "44,962" de fecha veintiuno de noviembre del año mil veinticinco, otorgada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA DE JESUS GUERRERO VERA, HUMBERTO XOCOYOTZIN CALLES GUERRERO y XOCHIQUETZALLI CALLES GUERRERO; iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO CALLES TREJO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1. **Defunción** del autor de la sucesión, ocurrida el día 21 de febrero del año 2013.
- 2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora MARIA DE JESUS GUERRERO VERA.
- 3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de enero de 2026.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

203.-15 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 16, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE**, de fecha **CATORCE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN GOMEZ AGUILAR**, que otorga la señora **MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ GUERRERO**, en su carácter de única y universal heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
Notario Público Número CUARENTA Y DOS
del ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

213.-15 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DICIEMBRE 15, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS**, de fecha **OCHO** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **GABRIEL ESPARZA SANTANA**, que otorga la señora **MARIA GARCIA PEREZ** quien también utilizo el nombre de **MARIA GARCIA PEREZ DE ESPARZA**, su sucesión, representada por su albacea el señor **JOSE ESPARZA GARCIA**, en su carácter de única y universal heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existen otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

214.-15 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DICIEMBRE 15, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y UNO**, de fecha **OCHO** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA GARCIA PEREZ QUIEN TAMBIEN UTILIZO EL NOMBRE DE MARIA GARCIA PEREZ DE ESPARZA**, que otorgan los señores **JOSE ESPARZA GARCIA, AGUSTIN ESPARZA GARCIA, EFRAIN ESPARZA GARCIA, GUILLERMINA ESPARZA GARCIA, RAMON GABRIEL ESPARZA GARCIA Y ROSALBA ESPARZA GARCIA**, en su carácter de únicos y universales herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existen otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

215.-15 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 70,521 de fecha 17 de diciembre de 2025, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CELESTINO ADRIAN ARTEAGA TREJO (TAMBIEN CONOCIDO COMO ADRIAN CELESTINO ARTEAGA TREJO), que otorga la señora YOLANDA ARTEAGA NAVARRO, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA ROSARIO NAVARRO (también conocida como MARÍA ROSARIO NAVARRO GONZÁLEZ Y MARÍA DEL ROSARIO NAVARRO GONZÁLEZ), quien además comparece por su propio derecho, y los señores ADRIAN ARTEAGA NAVARRO, ROBERT MANUEL ARTEAGA NAVARRO, SUSANA ARTEAGA NAVARRO y MARÍA DEL ROSARIO ARTEAGA NAVARRO, en su carácter de presuntos Herederos de la citada Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

70-A1.- 15 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, notaria 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **39,024**, de fecha **seis de septiembre del año dos mil veinticinco**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria del *De Cujus* **REFUGIO PALMA BETANZOS**.

Los señores **INOCENCIA, BENITO, JUAN Y ESPERANZA, TODOS DE APELLIDOS PALMA VELASCO**, como “**PRESUNTOS HEREDEROS**”, otorgaron su consentimiento para que, en esta Notaría, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo que solicito a usted realizar 2 publicaciones con intervalo de 7 días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LA LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

71-A1.- 15 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, notaria 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **39,025**, de fecha **seis de septiembre del año dos mil veinticinco**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria de la *De Cujus* **LUZ VELASCO AYALA**.

Los señores **INOCENCIA, BENITO, JUAN Y ESPERANZA, TODOS DE APELLIDOS PALMA VELASCO**, como “**PRESUNTOS HEREDEROS**”, otorgaron su consentimiento para que, en esta Notaría, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo que solicito a usted realizar 2 publicaciones con intervalo de 7 días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LA LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

71-A1.- 15 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 23,087, de fecha 14 de noviembre de 2025, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Felipe de Jesús Rincón Guillen**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Rosario Escamilla Godínez, Alejandra Rincón Escamilla y David Rincón Escamilla**, quienes acreditaron su entroncamiento con el *De Cujus* e hicieron constar el fallecimiento de éste, con el acta relacionada en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre de 2025.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

72-A1.- 15 y 26 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de Noviembre de 2025.

Expediente: Reposición de Partida.

Que en fecha once de Noviembre de dos mil veinticinco, **EL C. JORGE GUSTAVO GARCIA DIAZ, con folio de presentación 127/2025**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 122, Volumen 8, Libro Titulo Traslativo de Dominio**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno denominado "CHISTO" o "CHIXTO", compuesto de dos fracción, ubicado en el Poblado de Santa Cruz Ayotuxco, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, - - - con superficie de 148.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: 18.50 metros con lote número 32; AL SUR: en 18.50 metros con el lote número 30; AL ORIENTE: en 8.00 metros con lote número 11; AL PONIENTE: en 8.00 metros con Calle de los Helechos**. - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, razón por la que la suscrita C. Registradora dio atención al escrito de fecha 11 de noviembre de 2025 y se acordó la reposición de la partida antes descrita.

Mediante acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2025, se ordenó la publicación acosta del interesado de un edicto en la Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo, conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

02-A1.- 7, 12 y 15 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2191**, LA **C. AURORA GABRIELA CERVANTES GUILLEN**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENARIA A BIENES DE JOSÉ ALBERTO REYES SORIANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 329 VOLUMEN 121, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA - - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE NÚMERO 35, DE LA MANZANA 3 DE LA CALLE ALEMANIA, DEL FRACCIONAMIENTO LA LUZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE: 113.15 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: AL SUR EN 07.00 METROS CON VIALIDAD PRIVADA; AL NORTE: EN 07.00 CON LÍMITE DEL TERRENO, MANZANA 4; AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 34; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON LOTE 36. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

01-B1.-7, 12 y 15 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de Octubre de 2025.

Que en fecha 22 de Octubre de 2025, **El C. SEBASTIAN HUMBERTO ZAVALA GONZALEZ**, en su calidad de **propietario**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 312, Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 14, de la manzana XXVII, ubicado en la calle de los Colorines, del “Fraccionamiento Jardines de San Mateo”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - con superficie de 198.80 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** 19.88 metros con lote 13-A; **AL ORIENTE:** 10.00 metros con Calle de los Colorines; **AL PONIENTE:** 10.00 metros con lote 13; **AL SUR:** 19.88 metros con lote 15. - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

38-A1.- 12, 15 y 20 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EXPEDIENTE: REPOSICION DE PARTIDA.

QUE EN FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL C. OMAR CERVANTES SANTILLÁN, POR SU PROPIO DERECHO, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **97/2025**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 14 DE AGOSTO DE 1972, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 36, DE LA MANZANA NÚMERO XLIV, DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 37; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 35; AL ORIENTE EN 10.00 MTS CON LOTE 16; Y AL PONIENTE EN 10 MTS CON CALLE CERRO DE LA MARQUESA.” INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA.

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A CONSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ, C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

73-A1.- 15, 20 y 23 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

En fecha 30 de mayo de 2025 mediante folio de presentación 1281/2025, la C. María del Consuelo Martínez Hernández solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 2, volumen 131, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 27 de julio de 1970, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE ESCRITURA NUMERO 11,390 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1970, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAXIMIANO ROJO SALIDO NOTARIO PUBLICO NÚMERO 77 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR LA APORTACIÓN DE INMUEBLES. OTORGANTES BANCO ABOUNRAD, S.A. APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. QUIEN ADQUIERE EN PROPIEDAD LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FUE MATERIA DEL FIDEICOMISO, IDENTIFICADO COMO LOTE DENOMINADO "LA PROVIDENCIA", UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE ESTE DISTRITO, ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE DE: 96,659.32 M2.- EL PRECIO DE ESTA APORTACIÓN ES DE \$3,867,000.00.MN. DICHA FRACCIÓN QUEDA EN LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS, ÁREAS DE DONACIÓN Y CALLES QUE FORMAN LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO" RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 20 MANZANA 114 FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO PRIMERA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO COACALCO ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE 24.53 METROS CON LOTE 21.
SUR 24.46 METROS CON LOTE 19.
ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 51.
PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE ALGARROBOS.
SUPERFICIE: 171.47 M2.

Por acuerdo de fecha 16 de junio de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

12-B1.-15, 20 y 23 enero.